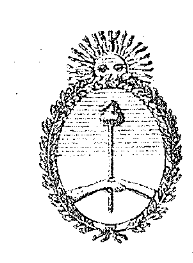


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 28 de febrero de 1968 — Nº 21.384

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ZONA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Dante Alfredo Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Tersoglio, comerciante, domiciliado en la calle Ameghino 166, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.841.593, don Aldo Santiago Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Rosso, comerciante, domiciliado en la Avenida Boulevard Colón Nº 276, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.838.079, don Luis Orestes Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Lamberti, farmacéutico, domiciliado en la calle Ameghino 124, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.836.363, don Oscar Guillermo Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulma Azucena Bianchi, comerciante, domiciliado en la calle Ameghino 245, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.831.601, don Gofredo Genaro de Nigris, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alberta Ermini, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 423, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.145.584, don Adolfo Tela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana de Nigris, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 274, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.543.662, don Guillermo Oscar Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dina Adán, industrial, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 43, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.842.308, don Armando Domingo Ferrari, argentino, casado en meras nupcias con doña Delia Augusta Remy, industrial, domiciliado en la calle Tucumán 135, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.817.489, don Mario Domingo Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Giordani, industrial, domiciliado en la calle Salta 139, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.853.411, don José Carlos Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Lución, industrial, domiciliado en la calle Venezuela 145, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.831.865, todos vecinos de la Ciudad de Bell-Ville, jurisdicción de la Provincia de Córdoba, accidentalmente aquí, don Constantino Tela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Beatriz Verón, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.533.298 y doña Angélica Beatriz Verón de Tela, argentina, casada en primeras nupcias con don Constantino Tela, comerciante, con Libreta Cívica matrícula Nº 0.614.752, ambos domiciliados en la calle Sarmiento 2192, departamento A. Planta Baja, vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la Sociedad "Zona, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta Constitutiva de fojas uno a dos vuelta y sus Estatutos que la regirán de fojas tres a cuatro vuelta, la primera con la modificación de fojas nueve y vuelta y los segundos con la modificación de fojas nueve y vuelta y el agregado de oficio al final del artículo tercero de fojas tres, constan en el expediente iniciado con el Nº 25.349 ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el Escribano autorizante tengo a la vista para este acto y que copiados, dicen así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Dante Alfredo Martín, argentino, casado, L. E. 2.841.593; Aldo Santiago Martín, argentino, casado, L. E. 2.838.079; Luis Oreste Martín, argentino, casado, L. E 2.836.363; Oscar Guillermo Martín, argentino, casado, L. E. 2.831.601; Gofredo Genaro de Nigris, argentino, casado, L. E. 2.145.584; Adolfo Tela, argentino, casado, L. E. 6.543.662; Guillermo Oscar Ferrari, argentino, casado, L. E. 2.842.308; Armando Domingo Ferrari, argentino, casado, L. E. 2.817.489; Mario Domingo Ferrari, argentino, casado, L. E. Nº 3.853.411; José Carlos Ferrari, argentino, casado, L. E. 2.831.865; Constantino Tela, argentino, casado, L. E. 6.533.298; y doña Angélica Beatriz Verón de Tela, argentina, casada, con Libreta Cívica 0.614.752, constituyendo todos los nombrados domicilio en la calle Sarmiento Nº 3207 de esta Ciudad de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ZONA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todas clases de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones que se indican en el inciso que sigue. — Industriales: Instalación, administración y explotación de establecimientos, fábricas y usinas para la elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento, tratamiento y cualquier otra etapa de la producción de todas clases de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos. — Inmobiliarias: Compra-venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades, asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras y la comercialización y|o amueblamiento de propiedades inmuebles. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o Sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: La explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos m|n.), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) pesos m|n. valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 3.000.000 c|u. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Dante Alfredo Martín — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Aldo Santiago Martín — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Luis Oreste Martín — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Oscar Guillermo Martín — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Gofredo Genaro de Nigris — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Adolfo Tela — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Guillermo Oscar Ferrari — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Armando Domingo Ferrari — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Mario Domingo Ferrari — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — José Carlos Ferrari — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Constantino Tela — 500 — ord. 5 vt. — 500.000. — Angélica Beatriz Verón de Tela — 500 — ord. 5 va. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto los comparecientes integran el diez (10) por ciento del capital suscripto según detalle anterior. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: A Dante Alfredo Martín. — Vicepresidente: A Guillermo Oscar Ferrari. — Vocales: A Adolfo Tela, Armando Domingo Ferrari, Luis Oreste Martín, Constantino Tela y José Carlos Ferrari. — Suplentes: A Mario Domingo Ferrari, Oscar Guillermo Martín y Angélica Beatriz Verón de Tela. — Síndico titular: A Aldo Santiago Martín y Síndico suplente: A Gofredo Genaro de Nigris. — Cuarto: Autorizar a los señores Constantino Tela, Contador Público Nacional Halvio Eduardo Aresca y doctor Ramón Carlos Alberto Jueguen, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dante Alfredo Martín. — Aldo Santiago Martín. — Luis Oreste Martín. — Oscar Guillermo Martín. — Gofredo Genaro de Nigris. — Adolfo Tela. — Guillermo Oscar Ferrari. — Armando Domingo Ferrari. — Mario Domingo Ferrari. — José Carlos Ferrari. — Constantino Tela. — Angélica Verón de Tela. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 267, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Dante Alfredo Martín, Aldo Santiago Martín. — Luis Oreste Martín. — Oscar Guillermo Martín. — Gofredo Genaro de Nigris, Adolfo Tela. — Guillermo Oscar Ferrari. — Armando Domingo Ferrari. — Mario Domingo Ferrari. — José Carlos Ferrari. — Constantino Tela y Angélica Beatriz Verón de Tela, la que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 1º de 1967. — Alfredo E. Bourdieu. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N - 25.349. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zona Sociedad Anónima Industrial, Comercial, inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 1º de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. y el agregado de oficio al final del art. 3º de fs. 3 (fojas tres). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6272. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima "Zona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", dejando elevados a escritura pública los estatutos y Decreto aprobatorio precedentemente transcriptos, solicitando de mí el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el capital integrado de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Previa lectura se ratifican los comparecientes de su contenido y de conformidad la firman como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Dante Alfredo Martín. — Aldo Santiago Martín. — Luis Oreste Martín. — Oscar Guillermo Martín. — Gofredo Genaro de Nigris. — Adolfo Tela. — Guillermo Oscar Ferrari. — Armando Domingo Ferrari. — Mario Domingo Ferrari. — José Carlos Ferrari. — Constantino Tela. — Angélica Verón de Tela. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. Bordieu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí: Alfredo E. Bourdieu. — Concuer- doscientos sesenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Zona Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", expido el presente testimonio en nueve sellos notariales numerados del ocho millones setecientos sesenta y cautro mil ciento treinta y ocho correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos A. Buordieu, Escribano.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.28|2 Nº 56.990 v.28|2|68

REPROMET

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número setecientos diez. — Constitución Definitiva de la sociedad anónima denominada "Repromet", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen don José Alfredo Piñeiro, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos catorce Policía Federal; don Roberto Julio Scapparoni, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco, Policía Federal; don Juan Carlos Pérez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad siete millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y siete, Policía Federal; don José Román Duarte, paraguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad siete millones doscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y ocho, Policía Federal; doña Elvira Ana María Scapparoni, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad cinco millones ciento veinticuatro mil noventa, Policía Federal; doña Catalina Pietrafesa, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos seis mil treinta y uno, Policía Federal; doña María Carmen Fernández, española, casada, comerciante, con Cédula de Identidad seis millones novecientos treinta mil setecientos, Policía Federal; doña Esther Concepción Fernández, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad cinco millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, Policía Federal; don Francisco Joaquín Balsells, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, Policía Federal, y don Osvaldo Rubén García, argentino, soltero, tenedor de libros, con Cédula de Identidad cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y nueve, Policía Federal, todos domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C", mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, y

19680228

exponen: Que conforme a lo que resulta de las constancias del expediente número veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Nación y ponen de manifiesto, el día once de setiembre del año en curso, declararon constituida provisoriamente la sociedad "Repromet", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, en los términos del acta de fojas uno y dos, que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Alfredo Piñeiro, Roberto Julio Scapparoni, Juan Carlos Pérez, José Román Duarte, Elvira Ana María Scapparoni, Catalina Pietrafesa, María Carmen Fernández, Esther Concepción Fernández, Francisco Joaquín Balsells y Osvaldo Rubén García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPROMET", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de 99 años: — c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dicha serie es de Acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración. — Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — José Alfredo Piñeiro: 200, Ord. Port. 5 votos, 2.000. — Roberto Julio Scapparoni: 200, Ord. Port. 5 votos, 2.000. — Juan Carlos Pérez: 200, Ord. Port. 5 votos, 2.000. — José Román Duarte: 200, Ord. Port. 5 votos, 2.000. — Elvira Ana María Scapparoni: 200, Ord. Port. 5 votos, 2.000. — Catalina Pietrafesa: 200, Ord. Port. 5 votos, 2.000. — María Carmen Fernández: 200, Ord. Port. 5 votos, 2.000. — Esther Concepción Fernández: 200, Ord. Port. 5 votos, 2.000. — Francisco Joaquín Balsells: 200, Ord. Port. 5 votos, 12.000. — Osvaldo Rubén García: 200, Ord. Port. 5 votos, 2.000. 2.000; 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Alfredo Piñeiro; Vicepresidente a Roberto Julio Scapparoni; Vocales a Juan Carlos Pérez y José Ramón Duarte; Síndico Titular a Mario Alberto Gutiérrez y Síndico Suplente a Francisco Joaquín Balsells. — Cuarto: Autorizar a José Alfredo Piñeiro Mario Alberto Gutiérrez y Edmundo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Catalina Pietrafesa, María Carmen Fernández y Esther Concepción Fernández declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado: José A. Piñeiro; Juan C. Pérez; M. Carmen F. de Piñeiro; Esther C. F. de Pérez; R. J. Scapparoni; J. R. Duarte; Catalina Pietrafesa; F. Balsells; Osvaldo R. García; E. Scapparoni." — "Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Visto: Los solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Repromet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 11 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay dos sellos). — Firmado: Enrique Zaldívar — Resolución Nº 5.963. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que en virtud de las transcripciones hechas precedentemente, declaran constituida definitivamente la sociedad. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.28|2 Nº 56.983 v.28|2|68

RAFFIA-TEX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primera testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentnia, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano Público, comparecen: Julio Lerner, argentino, naturalizado, industrial, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña Mariola Landau, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos ochenta y cuatro, de esta Capital: don Eugenio Blau, argentino naturalizado, industrial, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Fanny Fischmann, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos ochenta y dos de esta Capital; doña Fanny Fischmann de Blau, uruguaya, comerciante, de treinta y seis años de edad, casada con don Eugenio Blau, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y nueve mil setenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Esmeralda número quinientos ochenta y dos de esta Capital: doña Mariola Landau de Lerner, polaca, casada con don Julio Lerner, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil quinientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil trescientos ochenta y cuatro de esta Capital; don Bernardo Raúl Friedman, argentino, casado, de veintitrés años de edad, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones dieciocho mil trescientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos setenta y cinco, departamento diez, de esta Capital; doña Ettel Lea Klotz Turkeltaub de Katz, argentina naturalizada, de cuarenta y cinco años de edad, casada con don Gedali Katz, con Cédula de Identidad número tres millones ochenta y cinco mil novecientos veintidós, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Venezuela número tres mil quinientos sesenta y seis de esta Capital; don Benjamín Umanski, argentino naturalizado, empleado, de sesenta y un años de edad, casado con doña Dora Bolof, con Cédula de Identidad número quinientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Madero número novecientos cuarenta y dos, de esta Capital, y don Abraham Elías Gutt, argentino, contador, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Dora Schapira, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos sesenta y cinco de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe: como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el primero por don José Reich y doña Molke Lerner de Reich, en su carácter de apoderado de los mismos, según poder especial que éstos le otorgaron con fecha primero de agosto del corriente año, por escritura pública pasada ante mí al folio mil novecientos setenta, de este mismo Registro número ciento veintiséis, de mi adscripción protocolo corriente, y que en su matriz tengo a la vista para este acto, y asegurando que el mismo se encuentra vigente, por no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen Que por acta privada de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis constituyeron una sociedad anónima provisoriamente bajo la denominación de Raffia-Tex Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que ha sido autorizada para funcionar como tal por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha dos de junio del corriente año modificada con fecha veinticinco de agosto del año en curso. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, la transcripción en este Registro del texto de dicha acta constitutiva y de sus estatutos, con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia, cuyas resoluciones y demás constancias transcriptas del expediente número veintitrés mil trescientos cuarenta y dos|uno| sesenta y seis, que al efecto me exhiben y tengo a la vista, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores José Reich, argentino naturalizado, comerciante, de 65 años de edad, casado con Melke Lerner de Reich, Cédula de Identidad número 2.450.649, domiciliado en la calle José Francisco Seguí 4444, Capital Federal; Eugenio Blau, argentino naturalizado, industrial, de 43 años de edad, casado con Fanny Fischmann de Blau, C.I. Nº [illegible], domiciliado en la calle Esmeralda 582, Capital Federal; Julio Lerner, argentino naturalizado, industrial, de 53 años de edad, casado con Mariola Landeau, C.I. Nº 2.446.987, domiciliado en la calle Azcuénaga 1384, Capital Federal; Fanny Fischmann de Blau, uruguaya, comerciante, de 36 años de edad, casada con Eugenio Blau, C.I. Nº 2.939.071, domiciliada en la calle Esmeralda 562, Capital Federal; Mariola Landau de Lerner, polaca, ama de casa, de 45 años de edad, casada con Julio Lerner, C.I. Nº 1.973.570, domiciliada en la calle Azcuénaga 1384, Capital Federal; Molke Lerner de Reich, argentina naturalizada, ama de casa, de 56 años de edad, casada con José Reich, C.I. Nº 2.015.208, domiciliada en la calle José Francisco Seguí 4444, Capital Federal; Bernardo Raúl Friedman, argentino, soltero, de 22 años de edad, estudiante, con C.I. Nº 5.018.330, domiciliado en la calle Córdoba 875, Dto. 10, Capital Federal; Ettel Lea Klotz Turkeltaub de Katz, argentina naturalizada, de 45 años de edad, casada con Gedali Katz, C.I. número 3.085.922, domiciliada en la calle Venezuela 3566, Capital Federal; Benjamín Umanski, argentino naturalizado, empleado, de 61 años de edad, casado con Dora Bolof de Umanski, C.I. número 548.281, domiciliado en la calle Madero 942, Capital Federal y Abraham Elías Gutt, argentino, contador, de 41 años de edad, casado con Dora Schapira de Gutt, C. I. Nº 3.927.609 con domicilio en la calle Montevideo 665, Capital Federal y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAFFIA-TEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA" (Art. 1). b) Su término de duración será de 50 años (Art. 2). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: Tejeduría de hilados en general y fabricación de cintas para uso industrial y empaque. Fabricación en general de toda clase de artículos y tejidos para la decoración, tapizado, vestimenta y textiles, como así también sus partes y componentes. 2) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materias primas, productos elaborados, sus partes y componentes, maquinarias, herramientas y todo otro elemento relacionado con las industrias textil y plástica. 3) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, subdivisiones de fracciones y toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por acciones (5.000) de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, valor nominal y dividido en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.0000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social se cerrará el 31 de enero de cada año. 2º Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos que se suscribe según se detalla a continuación: Julio Lerner 250 Acciones Ord. o sea 250.000 pesos. Eugenio Blau 250 Acciones Ord. o sea $ 250.000. José Reich 250 Acciones Ord. o sea $ 250.000. Mariola Landau de Lerner 50 Acciones Ord. o sea $ 50.000. Fanny Fischmann de Blau 50 Acciones Ord. o sea $ 50.000. Molke Lerner de Reich 50 Acciones Ord. o sea $ 50.000. Benjamín Umanski 25 Acciones Ord, o sea $ 25.000. Bernardo Raúl Friedman 25 Acciones Ord. o sea 25.000 pesos. Ettel Lea Klotz Turkeltaub de Katz 25 Acciones Ord. o sea $ 25.000. Abraham Elías Gutt 25 Acciones Ord. o sea $ 25.000 o sea Total Serie A: 1.000 Acciones Ord. o sea $ 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. 3º Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente: José Reich. Vice Presidente: Eugenio Blau. Directores: Julio Lerner; Fanny Fischmann de Blau. Suplentes: Bernardo Raúl Friedman, Benjamín Umanski. Síndico titular: Abraham Elías Gutt. Síndico suplente: Mariola Landau de Lerner. 4º Autorizar a los señores Benjamín Umanski y Abraham Elías Gutt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o|proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Entre líneas: Raúl. Vale. José Reich. Eugenio Blau. J. Lerner. F. F. de Blau. — Bernardo Raúl Friedman. — Molke Lerner de Reich. — Adela T. de Katz. — B. Umanski. — M. Lerner. — A. E. Gutt. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro Nº 126 de la Capital Federal que las firmas precedentes son auténticas y corresponden a don José Reich; don Eugenio Blau: don Julio Lerner; doña Fanny Fischmann de Blau; doña Mariola Landau de Lerner; don Bernardo Raúl Friedman: doña Ettel Lea Klotz de Turkeltaub de Katz: don Benjamín Umanski y don Abraham Elías Gutt, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966. — E. A. Conte, Escribano". — Estatuto de "Raffia-Tex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Raffia-Tex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Artículo (1). — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo (2). — La duración de la sociedad es de 50 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo (3) — Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: Tejeduría de hilados en general y fabricación de cintas para uso industrial y empaque. Fabricación en general de toda clase de artículos y tejidos para la decoración, tapizado, vestimenta y textiles, como así también sus partes y componentes — 2) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas, productos elaborados, sus partes y componentes, maquinarias, herramientas y todo otro elemento relacionado con la industria textil y plástica. — 3) Inmobiliaria: Mediante compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, subdivisiones de fracciones y toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — Artículo (4) — El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividida en 5 series (iguales o no). — Artículo (5) — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una par-

ticipación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital de la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho al voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho al voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo (6) — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo (7). La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo (8). El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, será por la Asamblea o por Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo (9). La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que devenguen. — Artículo (10). Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquéllas que deben considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presentación de accionistas que representen más de la mitad del Capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo (11). El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad las acumulativas impagas y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo (12). — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado a los accionistas el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S|R.: "asimismo", delegar. Vale. — José Reich. — Eugenio Blau. — J. Lerner. — F. F. de Blau. — Molke Lerner de Reich. — Bernardo Raúl Friedman. — Adela T. de Katz. — B. Umanski. — M. Lerner. — A. E. Gutt. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro Nº 126, de la Capital Federal que las firmas precedentes son auténticas y corresponden a don José Reich, don Eugenio Blau, don Julio Lerner, doña Fanny Fischmann de Blau, doña Mariola Landau de Lerner, doña Molke Lerner de Reich, don Bernardo Raúl Friedman, doña Ettel Lea Klotz Turkeltaub de Katz, don Benjamín Umanski y don Abraham Elías Gutt, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966. — E. A. Conte — Escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Nº 23.342. — Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rafiatex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 22 de diciembre de 1966, con el nombre de Raffia Tex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fojas 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 4.878. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 23.342|1|66. — Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — Visto: La presentación de fs. 23 efectuada por la sociedad "Rafiatex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y el informe que antecede del Departamento de Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Tener por denominación de la entidad recurrente la de "Raffia-Tex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — 2º. — Modifícase en consecuencia la Resolución de fs. 18; punto primero en la siguiente forma: "1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Raffia-Tex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y de fs. 21 (fojas veintiuna) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y de fs. 22 (fojas veintidós). — 3. Regístrese, comuníquese y estése a lo resuelto a fs. 18, Resolución Nº 4878 (bis). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente, como de que los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad denominada "Raffia-Tex Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por este acto, declarado elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en los textos ajustados a las modificaciones aprobadas, la que ratifican expresamente, solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que corresponda. El Escribano autorizante hace constar que se abona el impuesto fiscal por el importe emitido de un millón de pesos moneda nacional y que las futuras emisiones serán realizadas por escrituras públicas, abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente. Leída que les fue ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. J. Lerner. — Eugenio Blau. — F. F. de Blau. — M. Lerner. — Bernardo Raúl Friedman. — Adela T. de Katz. — B. Umanski. — A. E. Gutt. Hay un sello. Ante mí: E. A. Conte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil setecientos seis del Registro ciento veintiséis de mi Adscripción. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones seiscientos trece mil seiscientos cincuenta y uno al presente cero cero ocho millones seiscientos trece mil seiscientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: distribución — que — 608 — casado — veintitrés — Schapira — la Inspección — General de — Benjamín — Turkeltaub — Turkeltaub — no — lo Vale. — Entre líneas: Bernardo Raúl Friedman. Vale. Hay un sello. — E. A. Conte. Escribano. Sobrerraspado: casado — veintitrés — Inspección General de — Federal — Turkeltaub — Turkeltaub — no — Vale. — Entre líneas: Bernardo Raúl Friedman. — Vale. — E. A. Conte, Escribano.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.800. — e.28|2-Nº 56.998 v.28|2|68

FLEX - O - LITE ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

A|16806. Folio 475. Primer Testimonio. — Escritura número Ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano Público, comparece don Alberto Tomás López, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Isaac Frajermauer, don José Goldstein, don David Sirotzky, don Juan Carlos Devoto, don Francisco Guillermo González, don Vincent William Smith, don Manuel Martín, don Eduardo Tomás Cormack y don Hermes Vicente Iacaruso, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente en el carácter invocado

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 28|2|68 (36 páginas)

R E C L A M O S
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

dice: Que por escritura del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio mil quinientos setenta y cuatro de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Flex-O-Lite, Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su Estatuto. Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima por Resolución número cincuenta y cinco de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veinticuatro mil diecisiete, procediendo a transcribir a continuación parte pertinente de la citada escritura y la resolución gubernamental aludida, todo lo que por su orden dice así: "... Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen don Isaac Frajermauer, casado con doña Paulina Schuster, industrial, domiciliado en la avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos ochenta y siete; don José Goldstein, casado con doña Ruth Dora Lapacó, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil setecientos setenta; don David Sirotzky, casado con doña Violeta Fany Schuster, industrial, domiciliado en la calle Zapiola número mil seiscientos cuarenta y seis; don Juan Carlos Devoto, casado con doña Alicia Noemí Lapacó, comerciante, domiciliado en la avenida del Libertador General San Martín número cinco mil cuatrocientos veintiocho; don Alberto Tomás López, casado con Arazeli Ordóñez, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho; don Vincent William Smith, casado con doña Elizabeth Cuthbertson, comerciante, domiciliado en la calle Zapiola número mil seiscientos cuarenta y seis; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho; don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, empleado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; y don Hermes Vicente Iacaruso, casado con doña María Cristina Echegoyen, empleado, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos setenta y dos. Todos los comparecientes son argentinos, con excepción del señor William Smith, que es de nacionalidad canadiense, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "FLEX-O-LITE, ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y seis, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a la fabricación de vidrio y de perlas de vidrio para toda clase de usos y fabricación de maquinarias para el soplado de perlas de vidrio. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en cinco series de mil acciones con derecho a cinco votos por acción. — El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta Veinticinco millones de pesos moneda nacional. — La asamblea que resuelva el aumento del capital, establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se anunciará el de cinco millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimo noveno, fijándose en quince días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el Presidente y un Director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, según lo resuelva la asamblea, la que también designará al Presidente y al Vicepresidente. — Los Directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Vicepresidente o por el Director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento, se llenaran por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, y hasta la reincorporación del titular reemplazado, si la vacante fuera temporaria, caso contrario lo harán hasta la primera asamblea que se realice. — Si no se hubieran designado suplentes o si los designados no bastaran para llenar las vacantes producidas, el Directorio, con la conformidad del Síndico, procederá a nombrar a quienes deban cubrir dichas vacantes, hasta la primera Asamblea que se realice. — Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Segundo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaren tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás autos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarle un capital determinado. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlos en la forma que estime convenientes. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándoles la correspondientes remuneraciones que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea General. — d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. — En todo cuanto fuera pertinente, el Directorio goza de las facultades a que se refieren el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Para obligar legalmente a la sociedad, serán necesarias las firmas del presidente conjuntamente con la del otro director, o la de dos directores conjuntamente, o las de los apoderados que el Directorio designe. — Artículo Décimo Tercero. —

Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. —

Ambos son reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y tresientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y en segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto. — Las asambleas generales, ordinarias y Extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto —

Las asambleas serán presididas por el Presidente, por el Vicepresidente o por el Director que los reemplace, o en caso de ausencia o impedimento de los Directores, por la persona que la misma Asamblea designe. Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las Asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la Asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, dirigida al Presidente. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo. — El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. —

Artículo Décimo Octavo, — La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, — Una vez abonado el pasivo el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado Segundo. — Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que es suscripta en la siguiente proporción: Señores: Frajermauer, doscientas veinte acciones, o sean doscientos veinte mil pesos: Goldstein, Sirotzky y Devoto, doscientas acciones, o sea doscientos mil pesos cada uno de ellos, y los restantes accionistas, treinta acciones, o sean treinta mil pesos cada uno de ellos. —

Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Isaac Frajermauer; Vicepresidente, José Goldstein; Directores Titulares señores David Sirotzky; Vincent William Smith y Eduardo Tomás Cormack. — Directores Suplentes: Juan Carlos Devoto y Hermes Vicente Iacaruso. — Síndico Titular: Alberto Tomás López y Síndico Suplente: Francisco Guillermo González. Apartado Cuarto — Conferir Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Isaac Frajermauer, señorita Franca Clara Brovia y don Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de

la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — I. Frajermauer. — J. Goldstein. — D. Sirotzky. — Juan C Devoto. — A. T. López. — F. G. González — Vincent W. Smith. — M. Martín. — Eduardo T. Cormack. — H. V. Iacaruso. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Ene. 1968. — Exp. N-24.917. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Flex - O - Lite Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída el 26 de abril de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P.J. Nº 55. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducida a escritura pública los Estatutos de "Flex - O - Lite, Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El Escribano autorizante deja constancia que por la presente escritura abonará el impuesto de sello del seis por mil sobre cinco millones de pesos que constituye el capital autorizado de la sociedad. Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — A T. López — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que se lee y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho sellos de actuación notarial números: ocho millones setecientos dieciséis mil doscientos setenta y ocho al ocho millones setecientos dieciséis mil doscientos ochenta y tres, ocho millones setecientos dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco y ocho millones setecientos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis. — Raspado: Iacaruso dicen, octavo, provisorios, Flex-O-Lite, en. - Vale. — José Clemente Alonso — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.28|2-Nº 56.983-v.28|2|68

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR S. A. C. I. R.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, según escritura de fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, por la sociedad SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RIOMAR "S. A. C. I. R.": resolvió la disolución anticipada de la misma, la que fue aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº mil ochocientos cincuenta y uno, la que dejó sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número treinta y dos mil setecientos cuarenta y siete; de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, designándose para integrar la comisión liquidadora a los señores Enrique Marin Scheiner y Alfredo Rodríguez Galtero y como Síndico al señor Renato Bartolo. — E|L "veinte y". Vale.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.28|2-Nº 56.986-v.28|2|68

DINO S. GALASSO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil veinte. — Constitución definitiva de "Dino S. Galasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Dino Salvador Galasso, argentino, soltero; don Ernesto Jorge Scazziota, argentino, casado; doña Adela María Francisca Scazziota de Galasso, argentina, viuda; don Norberto Díaz Quijano, argentino, casado; doña Adela Rosa Galasso de Busto López, argentina, casada; don Juan Carlos Varela, argentino, casado; don Victorino Busto López, español, casado; don Marcelo Eduardo Noriega, argentino, soltero; don Horacio Héctor Stringa, argentino, casado, y don Oscar Roberto Noriega, argentino, casado; todos los comparecientes domiciliados en Hipólito Yrigoyen 1961, Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 2 de enero de 1967, constituyeron provisoriamente la sociedad "Dino S. Galasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 4.276 del 20 de febrero de 1967, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Dino S. Galasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 23.389 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dino Salvador Galasso, Ernesto Jorge Scazziota, Adela María Francisca Scazziota de Galasso, Norberto Díaz Quijano, Adela Rosa Galasso de Busto López, Juan Carlos Varela, Victorino Busto López, Marcelo Eduardo Noriega, Horacio Héctor Stringa y Oscar Roberto Noriega, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DINO S. GALASSO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por obpeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de prendas para vestir en general, y en particular de prendas de vestir para caballeros, y artículos afines. — Industrial: Mediante la fabricación por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, de prendas para vestir en general, y en particular de prendas de vestir para caballeros, y artículos afines. — Financiero: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades, empresas, para negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero, con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa y administración de títulos públicos, acciones, créditos y demás valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio comanditario, cuotista o accionista; o en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, según se detalla a continuación: — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Dino Salvador Galasso, 20.000, "A", 5 votos, 2.000.000. — Ernesto Jorge Scazziota, 3.000, "A", 5 votos, 300.000 — Adela María Francisca Scazziota de Galasso, 3.000, "A", 5 votos, 300.000. — Norberto Díaz Quijano, 2.000, "A", 5 votos, 200.000. — Adela Rosa Galasso de Busto López, 2.000, "A", 5 votos, 200.000. — Juan Carlos Varela, 2.000, "A", 5 votos, 200.000. — Victorino Busto López, 2.000, "A", 5 votos, 200.000. — Marcelo Eduardo Noriega, 2.000, "A", 5 votos, 200.000.— Horacio Héctor Stringa, 2.000, "A", 5 votos, 200.000. — Oscar Roberto Noriega, 2.000, "A", 5 votos, 200.000. — La integración del 10 o|o se efectua en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Dino Salvador Galasso; Vicepresidente, Ernesto Jorge Scazziota; Vocal titular, Adela María Francisca Scazziota de Galasso; Vocal suplente, Norberto Díaz Quijano; Vocal suplente, Adela Rosa Galasso de Busto López; Síndico titular, Juan Carlos Varela; Síndico suplente, Victorino Busto López. —Cuarto: Autorizar a los señores Dino Salvador Galasso y Ernesto Jorge Scazziota a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: "del 10 o|o. Vale. — Dino Galasso. — E. Scazziota. — Adela S. de Galasso. — Adela Rosa Galasso de Busto López. — V. Busto López. — H. Stringa. — N. Díaz Quijano. — J. C. Varela. — Marcelo E. Noriega. — O. Noriega. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Dino Salvador Galasso; don Ernesto Jorge Scazziota; doña Adela María Francisca Scazziota de Galasso; doña Adela Rosa Galasso de Busto López; don Victorino Busto López; don Horacio Héctor Stringa; don Norberto Díaz Quijano; don Juan Carlos Varela; don Marcelo Eduardo Noriega, y Oscar Roberto Noriega, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de enero de 1967. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 23.389. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dino S. Galasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 4.276". — Fdo.: Juan Bautista Cubas, Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.160 e.28|2 Nº 57.000 v.28|2|68

ARADAR
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la Sociedad Aradar, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Financiera. — Escritura número setecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Carlos Pablo Hary, doña Susana Regnault de Hary, don Juan Pablo Carlos Engleberto Hary, doña Ana Rosa Farizano Monando Soto de Neumann, don Alfredo Pons, don Santiago Alberto Miguel José Manuel de Estrada y don Eduardo Guillermo Neumann, todos los comparecientes de estado civil casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, de que doy fe como de que concurren todos por su derechos propios y asimismo don Santiago Alberto Miguel José Manuel de Estrada en representación de don Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary y don Eduardo Guillermo Neumann en representación de don Ernesto Carlos Hary y de don Lorenzo Bertrand d'Abbadie, cuyas personerías se acreditan al final de esta escritura. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado del cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete constituyeron una sociedad anónima originariamente denominada "Alpha Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Financiera", denominación que se cambió a requerimiento de la Inspección General de Justicia por la de "Arandar Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera y Financiera", cuyos estatutos con las modificaciones introducidas por las autoridades competentes fueron aprobadas por Resolución del Inspector General de Justicia por lo cual y de conformidad a lo previsto en el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y seis se acordó autorización para funcionar como anónima todo lo que resulta de las actuaciones recaídas en el expediente de la Inspección General de Justicia N-veintitrés mil setecientos noventa y cuatro y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a debido término lo resuelto vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Aradar Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera y Financiera", reproduciendo a tal efecto el acta de constitución antes relacionada, los estatutos con las modificaciones introducidas y la Resolución Aprobatoria que se copian a continuación y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos dieciséis, piso séptimo, departamento "A", los señores don Carlos Pablo Hary, doña Susana Regnault de Hary, don Ernesto Carlos Hary, don Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary, don Juan Pablo Engleberto Hary, doña Ana Rosa Farizano Mohando Soto de Neumann, don Alfredo Pons, don Santiago Alberto Miguel José Manuel de Estrada y don Eduardo Guillermo Neumann todos por su propio derecho y este último asimismo en representación de don Lorenzo Bertrand d'Abbadie según poder otorgado bajo número setecientos diecinueve, Protocolo mil novecientos sesenta y seis del Registro número ciento dieciocho de esta Capital, quienes por unanimidad resolvieron. — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "ARADAR, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y FINANCIERA" la que se regirá por los estatutos que aprueben y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir la primer serie de acciones que forman el capital autorizado, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle: Accionista — Capital suscripto — Capital integrado — Carlos P. Harry pesos setecientos mil — pesos setenta mil. — Susana R. de Hary pesos setecientos mil — pesos setenta mil. — Ernesto C. Hary pesos diez mil — pesos mil. — Miguel P. C. E. Hary pesos ciento setenta mil — pesos diecisiete mil. — Juan P. E. Hary pesos ciento setenta mil — pesos diecisiete mil. — Ana R. F. M. de Neumann pesos diez mil — pesos mil. — Alfredo Pons pesos diez mil — pesos mil. — Santiago A. M. J. M. de Estrada pesos diez mil — pesos. mil. — Eduardo G. Neumann pesos diez mil — pesos mil. — Berteand L. d'Abbadie pesos diez mil — pesos mil. — Se deja expresa constancia que las integraciones efectuadas por doña Susana Regnault de Hary y doña Ana Rosa Farizano Mohando Soto de Neumann han sido efectuadas con bienes propios de las mismas. — Tercero: Se designan tres directores siendo elegidos por unanimidad; Presidente don Eduardo Guillermo Neumann; Director don Santiago Alberto Miguel José Manuel de Estrada; Director doña Ana Rosa Farizano Mohando Soto de Neumann. — Asimismo es designado Síndico por unanimidad el Dr. Julio César Otaegui y Síndico suplente el Sr. Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary. — Los nombrados durarán en su cargo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Los comparecientes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida y definitivamente adquiera en las condiciones que estime conveniente el activo y pasivo de "Alpha S.C.A. (Sociedad en Comandita por Acciones) constituida por escritura del trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada por ante el Escribano don Julio Otaegui de esta Capital al folio setecientos setenta y uno del Registro ciento dieciocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número novecientos cincuenta y siete al folio doscientos dos del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos, dedicada principalmente al ramo agrícola ganadera. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según resolución del Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la

Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Quinto: Autorizar a los Sres Carlos Pablo Hary y Eduardo Guillermo Neumann para que actuando conjunta indistinta o separadamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional en reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, quedando los mismos facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social así como quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio y dejar constituída definitivamente la Sociedad. — Con lo que se dio por terminado el acto siendo las diez y ocho horas, firmando todos los presentes. — Juan Pablo Hary. — Carlos Pablo Hary. — S. R. de Hary. — Ernesto Carlos Hary. — Miguel Hary. — S. de Estrada. — Ana Rosa Farizano de Neumann. — A. Pons. — E. Neumann. — p. p. Bertrand Lorenzo D'Abbadie. — E. Neumann". — Estatuto Capítulo Primero: Denominación: Domicilio, objeto, duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Aradar Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera y Financiera", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatuto. — Artículo Segundo: Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República Argentina. — Artículo Tercero: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo prorrogarse si así lo resolviese la Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: Esta sociedad tiene por objeto explotar, administrar, colonizar, dar o tomar en arrendamiento tierras, estancias, campos, chacras, terrenos y fincas y cualquier clase de bienes raíces, rurales o urbanos, establecer estancias para invernada y cría de ganados y hacer toda clase de explotación agrícola, ya sea por cuenta propia o ajena o en participación, como igualmente realizar toda clase de operaciones financieras relacionadas directamente con el objeto social tendientes a fomentar su desarrollo, como así también toda clase de operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y transferencias de hipotecas y demás derechos reales: compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de crédito con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de este objeto, podrá adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, bienes muebles, semovientes, créditos, y toda clase de títulos, vender y darlos en permuta o locación, hacer con el Gobierno Nacional a los Gobiernos Provinciales, administraciones públicas, corporaciones o particulares, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, rurales, agrícolas, administrativas dar y tomar dinero a título oneroso, con o sin garantías hipotecarias u otras y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto o destinadas a favorecer su desarrollo. — La sociedad podrá asociarse en cualquier forma a empresas similares o conexas, interesarse en ellas por vía de suscripción de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo, formulando los contratos de constitución, modificación, ampliación o disolución que fueren precisos y en fin hacer toda clase de operaciones comerciales, bancarias o rurales, de agencia, ejercer representaciones y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de nueve millones de pesos (9.900.000 m$n.) representado por noventa mil acciones, de pesos cien cada una divididas en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — De este capital se encuentran emitidas y suscriptas diez y ocho mil acciones por un valor de un millón ochocientos mil pesos (m$n. 1.800.000). El Directorio resolverá las emisiones pendientes de acciones de las series del capital autorizado y la forma y pago de las mismas. Artículo sexto: Las acciones serán al portador, llevarán las enunciaciones exigidas por el Código de Comercio y serán firmadas por dos directores. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien. — Artículo séptimo: El pago de las acciones a emitir deberá hacerse diez por ciento al suscribirse y el noventa por ciento restante en las épocas que indique el directorio. — Artículo octavo: El Directorio queda facultado para entregar acciones a emitir, en concepto de pago parcial o total de cualquier adquisición que hiciere la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, como también de los dividendos sancionados por la Asamblea, siempre que ésta hubiera resuelto esa forma de pago, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Mientras las acciones no se hallen integradas, se entregará a los accionistas un certificado provisorio que indicará: a) El número de acciones suscriptas. b) Las cuotas pagadas. Dichos certificados serán firmados por un Director y se canjearán por acciones en el acto de haberse integrado el valor nominal de estas últimas. Mientras que los certificados no estén pagos, serán nominativos. — Artículo décimo: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (m$n. 45.000.000) pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y el monto y forma de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el que resulte emisible de acuerdo con la presente reglamentación. — Artículo Undécimo: Los accionistas deberán ser siempre preferidos para la suscripción de nuevas acciones, en la proporción de las acciones que tuviere. opción que deberá ejercitarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación referida en el artículo décimo. — Artículo Duodécimo: La suscripción de una o varias acciones lleva implícitamente la obligación de someterse a estos Estatutos, a los reglamentos de la Sociedad y a los acuerdos de las Asambleas y del Directorio, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cuarenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Tercero: Obligaciones — Artículo Décimo Tercero: La sociedad por decisión del Directorio, podrá contraer dentro o fuera del país, créditos préstamos y obligaciones de toda clase a afectar a su reembolso o cumplimiento garantías de cualquier naturaleza, aún hipotecarias. En representación de tales préstamos u obligaciones podrá emitir títulos debentures al portador o de cualquier forma de acuerdo con la ley de la materia. — El Directorio resolverá sobre la cantidad, condiciones de interés, amortización, plazo y precio de tales emisiones. — Capítulo cuarto: — Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo número fijará la Asamblea anual. — Inmediatamente después de celebrada la misma, el Directorio procederá a la designación de su Presidente. — En caso de renuncia, incapacidad o muerte de uno de sus miembros el Síndico designará su reemplazante hasta la reunión de la primera Asamblea General. — Artículo Décimo Quinto: Los miembros titulares serán nombrados por tres años pudiendo ser reelectos y renovándose por tercios al año a cuyo efecto se determinarán mediante sorteo los cesantes en la primera y segunda renovación. — Artículo Décimo Sexto: Para ser miembro del Directorio, el accionista deberá poseer a lo menos cinco acciones que quedarán depositadas en la Sociedad hasta que cese su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Séptimo: El quórum en las reuniones del Directorio se fija en la mayoría de sus miembros. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas, que firmarán los Directores. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director munido de carta o telegrama de autorización, que será válido para una sesión determinada y con un poder en forma legal, tratándose de más de una sesión. — Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos por medio de su presidente o del Director que se designe al efecto quienes tendrán el uso de la firma social con excepción de las actuaciones en vía contenciosa; judicial y administrativa inclusive para absolver posiciones, sumarios y cualquier clase de juicio ante Tribunales Superiores e Inferiores Civiles, Comerciales, Federales o de Trabajo y Comisiones de Conciliación y Jueces de Falta, así como los de cualquier otra jurisdicción en los cuales la representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, especialmene fijar la época y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la administración y la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva, adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles, y semovientes, frutos del país, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otra forma enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, constituir prendas inclusos agrarias, y dar o tomar bienes en arrendamiento por un término que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes o acarreo, expedir y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas de seguro, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos Oficiales y Particulares, Nacionales, extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, o del Banco de la Nación Argentina, y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del; Banco Hipotecario Nacional conforme a sus estatutos y de cualquier otro Banco Oficial que se creara, abriendo cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales y también si nellas, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, efecutar operaciones financieras con los gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales y con empresas particulares, transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o rescisiones y quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y cualquier otras obligaciones emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras y pagarés y emitir y girar cheques y toda clase de obligaciones con o sin provisión de fondos, conferir o renovar poderes generales o especiales, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas bienes muebles o inmuebles, y otorgando y firmando todas las escrituras que fueran necesarias, nombrar y renovar Gerentes y empleados superiores, fijándoles su remuneración y sus atribuciones y otorgándoles las facultades que estime convenientes, pudiendo recaer dichos cargos de Gerentes en los miembros del Directorio, en cuyo caso las remuneraciones se cargarán a Gastos Generales y serán fijados por la Asamblea General o por el Directorio ad rederéndum de aquél'a. Acordar a los empleados superiores una gratificación o una participación de los beneficios sociales, con imputación a gastos generales y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — d) Presentar anualmente a la Asamblea un informe del estado de los negocios y el Balance General, de las operaciones de la Sociedad, que deberá practicarse el treinta de Junio de cada año. — e) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y las demás medidas que tengan que ser consideradas por ésta. — f) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones de los Estatutos, de aumento o de reducciones del capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Vigésimo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo quinto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General legalmente constituida representa la totalidad de los Accionistas y ejerce todos los derechos sociales, salvo en lo que se refiere a las disposiciones de los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — El Directorio deberá resolver en los diez días todo pedido de reunión de Asamblea formulados por un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital social suscripto. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerará legalmente constituida en la primera convocatoria, estando representada más de la mitad del capital suscripto y sus resoluciones serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes. — Cuando una Asamblea no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado si se adoptan por la mayoría de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias a Asambleas se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días para la primera convocatoria y tres días para la segunda, debiendo aparecer las publicaciones con diez y con ocho días de anticipación, respectivamente y debiendo expresarse en los avisos el objeto de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas que quieran concurrir a las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y recibirán la boleta de entrada, en la que se expresa el número de votos que corresponde al accionista, ello sin perjuicio de las limitaciones que resulten en la Asamblea de acuerdo al Código de Comercio artículo trescientos cincuenta. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder — Artículo Vigésimo Sexto: Constituida la Asamblea, como medida previa serán designados dos accionistas presentes para desempeñar el cargo de escrutadores.—Artículo Vigésimo Séptimo: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Las deliberaciones de las Asambleas Generales serán transcriptas sobre un Libro de Actas, que será firmado por el Director que presida la reunión y los escrutadores. La firma de estos últimos implica la aprobación de la Asamblea. — Capítulo Sexto. Beneficios. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará: dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social suscripto; dos por ciento a los Directores para ser distribuidos en proporción a sus asistencias a las reuniones, uno por ciento al Síndico y noventa y cinco por ciento para ser distribuido entre los señores accionistas. — Capítulo Séptimo. Liquidación. — Artículo Trigésimo: La liquidación será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Luego de pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el saldo se repartirá entre las acciones suscriptas, en proporción al monto integrado. — Juan Pablo Hary. — Pablo Hary. — S. R. de Hary. — M. Hary. — Ernesto Carlos Hary. — S. Estrada. — A. Pons. — Ana Rosa Farizano de Neumann. — E. Neumann p. p. Bertrand. — Lorenzo d'Abbadie E. Neumann". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 16 Oct. 1967, Expte. N-23.794. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Aradar, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Financiera", constituida en esta Capital el cinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve (19) y veintidós (22). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica a fojas diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P.J. Nº 1.791. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel doy fe de las actuaciones de su referencia que obran en el expediente al principio citado y los comparecientes dando por constituida definitivamente la sociedad "Aradar, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Financiera", solicitan de mí el autorizante expida los testimonios que fueran requeridos. — La representación de don Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary, asumida por don Santiago Alberto Miguel José Manuel de Estrada resulta de la escritura número ciento cincuenta y cuatro. protocolo de mil novecientos sesenta y siete, folio trescientos sesenta y nueve del Registro del Escribano Carlos Alberto Guerin, del Pueblo de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen de la Provincia de Buenos Aires, que en testimonio agrego a la presente y en lo pertinente dice: "...Confiere Poder Especial a favor del doctor Santiago Alberto Miguel José Manuel de Estrada ... para

que en su nombre y representación otorgue la escritura de constitución definitiva de "Alpha, Sociedad Anónima: Agrícola, Ganadera y Financiera' con las modificaciones que se introdujere, de acuerdo a los requerimientos de la Inspección General de Justicia en el expediente número veintitrés mil setecientos noventa y cuatro de dicha Repartición incluso aceptar el cambio de denominación de la sociedad...". — La representación de don Lorenzo Bertrana d'Abbadie invocada por don Eduardo Guillermo Neuman, resulta de la escritura número setecientos diez y nueve protocolo mil novecientos sesenta y seis, de este Registro que en su original tengo a la vista y en lo pertinente dice "..confiere Poder General a favor de don Eduardo G. Neumann para que en su nombre y representación formalice toda clase de sociedades...". — La representación de don Ernesto Carlos Hary invocada por don Eduardo Guillermo Neumann resulta de la escritura número descientos treinta y dos, protocolo mil novecientos sesenta y siete del Registro del Escribano Eduardo Calzada de la Ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que en su testimonio tengo a la vista y en lo pertinente dice: "..confiere Poder Especial a favor de don Eduardo Guillermo Neumann.. para que en su nombre y representación otorgue la escritura de constitución definitiva de "Alpha, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Financiera", con las modificaciones que se introdujere de acuerdo con los requerimientos de la Inspección General de Justicia en el expediente Nº veintitrés mil setecientos noventa y cuatro de dicha Repartición incluso aceptar el cambio de denominación de la sociedad...". — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — Sobreraspado: Señores Estrada Bertrand, P. Julio, dedicada, Rosa, Resolviese últimas, monto, cesantes, representación, y, Asambleas, deberá, distribuidos, proporción, atento, diecinueve, la, expediente, Bertrand Financiera, vale. Pablo Hary, S. R. de Hary, Juan P. Hary Ana Rosa Farizano de Neumann, A. Pons, S. Estrada E. Neumann. Está mi sello. Ante mí: Jorge R. Otaegui. Es primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en diez láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y uno al presente inclusive, todos de la serie A, cada uno de los cuales rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge R. Otaegui (Escribano). — Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.200 e.28|2 Nº 57.094 v.28|2|68.

JULIO C. SARNO Y ASOCIADOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Asesores de Publicidad

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4010. — Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Autorizante, comparece el doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Julio C. Sarno y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Asesores de Publicidad", el acta de constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente número Veinticuatro mil setecientos seis, de la citada Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Julio César Sarno, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos dieciséis, casado con Dora Esther Porto, publicitario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Un millón cuatrocientos cincuenticinco mil setecientos treintinueve, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cincuenta, séptimo piso, departamento A., de esta Capital, don Julio César Questa, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos dieciséis, casado con Aurora Luisa Casanova, publicitario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Un millón setecientos treintiséis mil trescientos cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Echeverría número mil trescientos cincuenticuatro; don Rubén Alcides Monteavaro, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis, casado con María Rosa Lagarrigue, publicitario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos treintitrés mil treinticuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Mendoza número mil ochocientos veintiséis; don Dante Gaudencio Morando, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veintinueve, casado con Betsy Edoni Walraet, publicitario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones seiscientos noventicuatro mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Zabala número dos mil quinientos noventiocho, de Castelar, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Osvaldo Severo Caputti, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos diecinueve, soltero, publicitario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos treintiún mil ciento cincuenticuatro, domiciliado en esta Capital en la calle Honduras número tres mil setecientos cuarenta, cuarto piso; don Luis Eduardo Pérez Jorba, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos catorce, casado con Angela María Farras, publicitario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento treintitrés mil doscientos veinticuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, séptimo piso; don Mario Alberto Sarno, argentino, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarentiuno, soltero, publicitario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veintisiete mil trescientos, domiciliado en esta ciudad en la calle Thames número mil quinientos noventicinco; don Arturo Sarno, argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos nueve, casado con Elisa Vicenta Mastrángelo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos noventiocho mil quinientos veintiocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Lavalleja número mil veintiuno, cuarto piso, departamento nueve; don Omar Enrique Capace, argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veinticinco, soltero, publicitario, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diecisiete mil novecientos ochenta, domiciliado en esta ciudad en la calle Canning número mil seiscientos veintiocho, cuarto piso, departamento treintiuno; doña Nélida Carlevari de Raffo, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos veinticinco, casada con Horacio Humberto Raffo, publicitaria, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos ochentiún mil trescientos ochentinueve, domiciliada en esta ciudad en la calle Fitz Roy número dos mil cuatrocientos cuarentidós, primer piso, departamento B.; doña Angélica Isabel Serra, argentina, nacida el primero de febrero de mil novecientos veinte, soltera, publicitaria, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos ocho mil ciento cincuentitrés, domiciliada en esta ciudad en la calle Echeverría número dos mil trescientos cincuenta, primer piso, departamento tres; don Fernando Eduardo Roig, argentino, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete, casado con María Esther Belaustegui, publicitario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos noventa mil setecientos cincuentidós, domiciliado en esta ciudad en la calle José Uriburu número setecientos setenta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve/sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JULIO C. SARNO y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ASESORES DE PUBLICIDAD", (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto: 1º) Publicidad: Mediante la prestación de servicios de agentes de publicidad, investigaciones de mercado, relaciones públicas, organización de ventas, estudios sobre comercialización y la explotación del ramo de publicidad y propaganda en todos sus aspectos y|o modalidades. 2º) Comercial: producir y promover programas para televisión y radio organizar equipos y elencos artísticos y|o técnicos, comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculan con su actividad, su importación y exportación, intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos. 3º) Industrial: Por la explotación de los ramos de artes gráficas, fabricación y preparación de letreros, carteles, afiches y todo elemento análogo destinado a publicidad y propaganda. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año (artículo undécimo). Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación; Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto m$n. Julio César Sarno, Ordinarias al portador 5 votos, 2.040.000. — Julio César Questa: Ordinarias al portador, 5 votos, 540.000. — Rubén Alcides Monteavaro: Ordinarias al portador, 5 votos, 460.000. — Dante Gaudencio Morando: Ordinarias al portador, 5 votos, 260.000. — Osvaldo Severo Caputti: Ordinarias al portador, 5 votos, 260.000. — Luis E. Pérez Jorba: Ordinarias al portador, 5 votos 120.000. — Mario Alberto Sarno: Ordinarias al portador, 5 votos, 60.000. — Omar Enrique Capace: Ordinarias al portador, 5 votos, 4.000. — Nélida Carlevari de Raffo: Ordinarias al portador, 5 votos, 4.000. — Angélica Isabel Serra: Ordinarias al portador, 5 votos, 4.000. — Fernando Eduardo Roig: Ordinarias al portador, 5 votos, 4.000. — 4.000.000. La integración de la suma de dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos moneda nacional se efectúa por los señores Julio César Sarno, con un millón novecientos dos mil setecientos sesenta y un pesos moneda nacional, Julio César Questa con trescientos mil seiscientos pesos moneda nacional, Rubén Alcides Monteavaro con quinientos mil pesos moneda nacional y Osvaldo Severo Caputti con doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, con el crédito de que son titulares en el Balance General de aportes al primero de enero del año mil novecientos sesenta y siete de "Julio C. Sarno y Asociados" Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y Contador Público de la Matrícula se tiene como parte integrante de esta Acta Constitutiva siendo a cargo de la Sociedad Anónima las operaciones sociales desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. Además los accionistas Julio César Sarno y Julio César Questa integran el 10 o|o en efectivo del saldo de su suscripción o sea la suma de trece mil setecientos veinticuatro pesos moneda nacional y veintitrés mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional, respectivamente. Los restantes accionistas integran en efectivo el 10 o|o de sus respectivas suscripciones resultando así un capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional e integrado de tres millones sesenta y siete mil veinticinco pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Julio César Sarno; Vicepresidente: Dante Gaudencio Morando; Directores: Julio César Questa; Rubén Alcides Monteavaro, Osvaldo Severo Caputti, Luis Eduardo Pérez Jorba; Síndico Titular: Enrique Alfonso González Echeverría; Síndico Suplente: Arturo Sarno. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Julio César Sarno, Luis Eduardo Pérez Jorba, y Enrique Alfonso González Echeverría a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada la autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. J. C. Sarno — Julio C. Questa. — R. A. Monteavaro. — Dante G. Morando. — O. S. Caputti. — Luis E. Pérez Jorba. — M. A. Sarno. — A. Sarno. — O. E. Capace. — N. C. de Raffo. — A. I. Serra. — F. E. Roig. Esta mi sello: Julio J. R. Figueroa". — Estatuto: La Sociedad anónima constituida con el nombre de Julio C. Sarno y Asociados Sociedad Anónima Comercial e Industrial asesores de Publicidad se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Balance General de Julio C. Sarno y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Aportes a Julio C. Sarno y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Asesores de Publicidad, al I-1967. — Activo: Fondo fijo, 19.400; Bancos: Boston 1.514.803; Nación Argentina 18.832; Galicia y Buenos Aires 671.498 — 2.205.133. — Deudores Varios: 48.527.089; Obligaciones a cobrar: 5.184.963; Cuentas varias a cobrar: 1.311.984; Deudores en gestión: 52.505; Dirección General Impositiva: Retenciones Réditos: 872.785; Adelantos a Proveedores: 180.220; Muebles y Utiles: 455.381; Instalaciones: 347.788; Biblioteca: 55.046; Cía. Minerva Seguro Colectivo: 5.900; Mercaderías a Liquidar: 106.750; Anticipos al personal: 158.147; Total del Activo: 59.483.091. — Pasivo: Acreedores Varios: 48.797.400; Obligaciones a pagar: 946.458; Cuentas a pagar: 903.794; Documentos a pagar Bancarios: 300.000; Instituto de Previsión Social: 918.168; Instituto de Previsión Social-Moratoria 479.255; Instituto Nacional de las Remuneraciones: 4.401; Fondo Nacional de Turismo: 6.607; Sindicato Unico de la Publicidad: 16.468; Dirección Gral. Impositiva Retenciones s|Réditos: 57.959; Provisiones para Impuestos: 1.750.637; Provisiones para Cargas Sociales: 947.809; Previsiones Ley 11.729: 88.994; Utilidades diferidas por Bonificaciones: 1.088.835; Julio César Sarno: 1.902.761; Julio César Questa: 300.600; Rubén Alcides Monteavaro: 649.470; Osvaldo Severo Caputti 323.475. — Total 59.483.091. — José A. Bianco, Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XXII, 5º. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 24.706. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 17, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Julio C. Sarno y Asociados, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Asesores de Publicidad", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra ds fs 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 28 (fojas veintiocho) a fs. 29 (fojas veintinueve) y de fs. 32 vta. (fojas treinta y dos vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 32 vta. (fojas treinta y dos vuelta) a fs. 33 (fojas treinta y tres). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 7 a fs. 8, que se insertará en la publicación exigida por el artículo 319 del Código de Comercio. — 2º: Regístrese, dirijase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá denunciar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.270 — Julio J. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.560. e.28|2 Nº 57.016 v.28|2|68

FAMYA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que Generoso Becerro, vende a favor de FAMYA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, el total de las 2.500 cuotas, al valor nominal de $ 1.000 c|u., o sea $ 2.500.000, que es titular en "Famya Fabricación Máquinas y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; quedando el cedente desvinculado y desobligado de la firma. — Todo según documento del 6 de diciembre de 1967. — Enmendado: Generoso, vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. e.28|2 Nº 57.019 v.28|2|68

CASA AGOSTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4029. — Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Sesenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparece el doctor don Juan Carlos Pitrelli, argentino, casado, titular de la cédula de idenitdad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, domiciliado legalmente en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y Expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "CASA AGOSTI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, el Acta de Constitución, y la Resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el Expediente número veinticinco mil ochocientos diez, de la citada inspección de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Sánchez, argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado con doña Marta Francisca Florio, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenticinco mil trescientos veintiuno, domiciliado en esta ciudad en la calle Segurola número dos mil noventa y nueve, don Jorge Amadeo Saltalamacchia, argentino, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintinueve, casado con doña María Angélica Trevisan, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil noveintiuno, domiciliado en esta ciudad en la calle Las Heras número tres mil ochocientos setenta y cinco, décimo piso, doña Marta Francisca Florio de Sánchez, argentina, nacida el veinticuatro de diicembre de mil novecientos veintinueve, casada con don Juan Carlos Sánchez, con libreta cívica número ciento ochenta y dos mil cuarentiouatro, ama de casa, domiciliada en esta ciudad en la calle Segurola número dos mil noventinueve; doña María Angélica Trevisan, de Saltalamacchia, argentina, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y uno, casada con don Jorge Amadeo Saltalamacchia, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos dos mil trescientos sesenta y nueve, domiciliada en esta ciudad en la calle Las Heras número tres mil ochocientos setenta y cinco, décimo piso, don Felipe Giunta, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos veinte, casado con doña Juana Francisca Sánchez, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en esta ciudad en la calle Allende número tres mil novecientos dos: don Pedro Adolfó Scassagreppi, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento treinta, comerciante domiciliado en esta ciudad en la calle Lazcano número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, don Teodoro Kipershmit, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos trece, casado con doña Carlota Silberberg, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos trece mil ciento seis, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número mil seiscientos dos, séptimo piso, don Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, casado con doña María Antonia Amico, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corriente número trescientos treinta, quinto piso, don Juan Carlos Pitrelli, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Remedios Giménez, Contador Público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, y don José Angel Bianco, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, casado con doña Marta Elena Pitrelli, Contador Público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones cuatrocientos cincuenticuatro mil setecientos treinta y tres, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Casa Agosti" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: compra y venta al por mayor y menudeo, importación, exportación, de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero fundamentalmente en el ramo de golosinas, chocolates, caramelos, bombones, frutas abrillantadas, frutas secas, turrones, dulces, envasados o a granel, comestibles y similares, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, y el ejercicio de cualquiera otra actividad comercial lícita; b) Industrial: Mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas nacionales y|o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con la industria alimenticia, en especial la fabricación de toda clase de golosinas, chocolates, caramelos, bombones, frutas abrillantadas y secas, turrones, comestibles y otros productos similares, mecánica eléctrica, textil, química y licorera; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinte series de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie. (Artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio cerrará el treintiuno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según detalle a continuación: Suscripción, Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Juan Carlos Sánchez: Ocho mil quinientas - Ordinarias al portador de cinco votos - Ochocientos cincuenta mil; Jorge Amadeo Saltalamacchia: Ocho mil quinientas - Ordinarias al portador de cinco votos - Ochocientos cincuenta mil; Marta Francisca Florio de Sánchez: Mil Ordinarias al portador de cinco votos - Cien mil; María Angélica Trevisan de Saltalamacchia: Mil - Ordinarias al portador de cinco votos - Cien mil; Felipe Giunta: Doscientas - Ordinarias al portador de cinco votos - Veinte mil; Pedro Adolfo Scassagreppi: Doscientas - Ordinarias al portador de cinco votos - Veinte mil; Teodoro Kipershmit: Doscientas - Ordinarias al portador de cinco votos, Veinte mil; Enrique Alfonso González Echeverría: Cien . Ordinarias al portador de cinco votos - Diez mil; Juan Carlos Pitrelli: Doscientas - Ordinarias al portador de cinco votos - Veinte mil; José Angel Bianco: Cien - Ordinarias al portador de cinco votos - Diez mil; Veinte mil - Dos millones. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Carlos Sánchez; Vicepresidente: Jorge Amadeo Saltalamacchia; Director: Marta Francisca Florio de Sánchez; Director: María Angélica Trevisan de Saltalamacchia; Síndico Titular: Teodoro Kipershmit; Síndico Suplente: Felipe Giunta. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Juan Carlos Sánchez, Jorge Amadeo Saltalamacchia, Juan Carlos Pitrelli y José Angel Bianco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación la escritura pública que prescribe el Art. Una vez acordada dicha autorización otorguen trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta... "Secretaría de Estado de Justicia. N.25.810. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Agosti", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 16 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.316. — Inspección General de Justicia. — Julio J. R. Figueroa, Escribano. — E|l.: compuesto. Vale.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.28|2 Nº 57.020 v.28|2|68

ALBERTO D'ADDINO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.049. — Primer Testimonio: Escritura número mil sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí comparecen don Alberto Carmelo D'Addino, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.246.914, constructor, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil doscientos setenta y cuatro, de esta capital; don Alfredo Antonio D'Addino, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 122.710, comerciante, domiciliado en la calle Garibaldi número seiscientos sesenta y tres, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Sara María Saint Esteven de D'Addino, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 250.932, comerciante, domiciliada en la calle Blanco Encalada número tres mil doscientos setenta y cuatro, de esta capital; doña Nélida Elvira Saint Esteven, argentina, soltera, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 250.931, comerciante, domiciliada en la calle Ingeniero White número mil doscientos cincuenta, Victoria, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Julio Jorge Chague, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.863.647, comerciante, domiciliado en la calle Ingeniero White número mil doscientos setenta y seis, Victoria, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Cecilio Francisco Cigarelli, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.681.623, empleado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número cuatrocientos treinta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Adelina Hersilia Saint Esteven de Chague, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.720.503, comerciante, domiciliada en la calle Ingeniero White número mil doscientos setenta y seis, Victoria, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Orlando Guglielmino, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.749.348, profesor contador, domiciliado en la calle Peña número dos mil novecientos treinta y nueve, de esta capital; doña María Matilde Cigarelli de Pérez, argentina, casada, de veinticinco años de edad, con Libreta Cívica Nº 4.291.998, maestra, domiciliada en la calle Tres de Febrero número cuatrocientos treinta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Ricardo Vicente, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.794.386, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número cuatrocientos cuarenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los nombrados son de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "ALBERTO D'ADDINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que los dicentes constituyeron según acta de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y a protocolizar los respectivos estatutos aprobados por resolución número seis mil ciento ochenta y siete de la Inspección General de Justicia, a cuyo fin me solicitan la transcripción en este registro de las siguientes actuaciones producidas en el expediente número veinticinco mil seiscientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a saber: a) acta constitutiva de fojas una y dos; estatutos sociales de fojas tres y cuatro, y resolución número seis mil ciento ochenta y siete de fojas nueve, actuaciones todas que para este acto tengo a la vista y copiadas en el orden indicado dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alberto Carmelo D'Addino, de 43 años de edad, constructor, Lib. Enr. Nº 3.246.914; Sara María Saint Esteven de D'Addino, de 41 años de edad, comerciante, Céd. Ident. Pcia. Bs. As. Nº 250.932; domiciliados en Blanco Encalada Nº 3274, Cap. Fed.; Alfredo Antonio D'Addino, de 55 años de edad, comerciante, Lib. Enr. número 122.710, domicilio Garibaldi Nº 663, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; Julio Jorge Chague, de 45 años de edad, Céd. Ident. Cap. Fed. Nº 5.863.647 y Adelina Hersilia Saint Esteven de Chague, de 39 años de edad, Céd. Ident. Cap. Fed. número 3.720.503, ambos comerciantes y domiciliados en Ing. White Nº 1276, Victoria, Pcia. Bs. As.; Cecilio Francisco Cigarelli, de 58 años de edad, empleado, Céd. Ident. Pcia. Bs. As. Nº 1.681.623 y María Matilde Cigarelli de Pérez, de 25 años de edad, maestra, Lib. Cív. número 4.291.998, ambos domiciliados en 3 de Febrero Nº 432, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; todos los nombrados argentinos y casados; Orlando Guglielmino, de 32 años de edad, profesor contador, Céd. Ident. Cap. Fed. Nº 2.749.348, domicilio Peña Nº 2939, Cap. Fed.; Nélida Elvira Saint Esteven, de 37 años de edad, Céd. Ident. Pcia. Bs. As. Nº 250.931, domicilio Ing. White Nº 1250 Victoria, Pcia. Bs. As. y Ricardo Vicente, de 29 años de edad, Céd. Ident. Pcia. Bs. As. Nº 1.794.386, domicilio 3 de Febrero Nº 445, San Isidro, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, y los 3 últimos argentinos, solteros, y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Alberto D'Addino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: 1) Industriales: Elaboración, manufacturación o fabricación y en general, explotación de materiales de construcción, maderas, mosaicos, productos sintéticos, metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, máquinas y herramientas. — 2) Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país, y del extranjero y mercaderías en general: realizar las operaciones mencionadas anteriormente asociada o terceros o por cuenta de terceros, como así mismo presentarse en licitaciones como ofertante para entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. — 3) Inmobiliarias: Realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de construcciones civiles y de obras públicas, pudiendo concurrir a licitaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, actuando sola o asociada a terceros. — 4) Financiera: mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantía ya sea en forma de prenda con o sin desplazamiento, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos: efectuar fusiones parciales, combinaciones, absorciones y toda otra comunidad de intereses con empresas, personas, firmas, compañías o personas jurídicas; efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios tales como títulos, acciones, bonos, warrants y otros valores. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (10.000 acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un mi-

llón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.— c|una). — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Acciones. Clase. Monto: Alberto Carmelo D'Addino, 700, A, m$n. 700.000.—; Alfredo Antonio D'Addino, 150, A, m$n. 150.000.—; Sara M. Saint Esteven de D'Addino, 400, A, m$n. 400.000.—; Nélida Elvira Saint Esteven, 200, A, m$n. 200.000.—; Julio Jorge Chague, 150, A, pesos moneda nacional 150.000.—; Cecilio F. Cigarelli, 200, A, m$n. 200.000.—; Adelina H. Saint Esteven de Chague, 50, A, m$n. 50.000.—; Orlando Guglielmino, 50, A, m$n. 50.000.—; María M. Cigarelli de Pérez, 50, A, m$n. 50.000.—; Ricardo Vicente, 50, A, m$n. 50.000 — 2.000.—; m$n. 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y en este acto, por el 10 o|o de la suma suscripta, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alberto Carmelo D'Addino; Vicepresidente a Alfredo Antonio D'Addino; Vocales a Sara María Saint Esteven de D'Addino; Suplentes a ...; Síndico titular a Nélida Elvira Saint Esteven y Síndico suplente a Julio Jorge Chague. — Cuarto: Autorizar a Alberto Carmelo D'Addino y Orlando Guglielmino, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 25.682. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alberto D'Addino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.187. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — José Martínez Nodar — Escribano.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.640.— e.28|2 Nº 57.021 v.28|2|68

SASTRERIAS WELLINGTON

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.746. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Wainerman, abogada, soltera, hija de don David Wainerman, y de doña Sabina Rebeca Rosenberg, domiciliada en la calle Tellier cuatro mil ciento dieciséis, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.591.811, Policía Federal, persona hábil, mayor de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Jorge Alberto Zeylicovich, argentino, comerciante, hijo de Ber Zeylicovich y de doña Eva Solodujin, domiciliado en la Avenida Callao mil cuatrocientos dieciocho, noveno piso, Capital Federal; don León Zelicovich, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos cuarenta y nueve, piso noveno, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Dlugach; doña Marta Esther Dlugach de Zalicovich, casada en primeras nupcias con don León Zelicovich, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Malabia dos mil setecientos cuarenta y nueve, Caiptal Federal; don Víctor Guilermo Lustgarten, ingeniero civil, donuciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso, segundo, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Zelicovich de Lustgarten, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Víctor Guillermo Gustgarten, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso segundo, Capital Federal; don Roberto Héctor Zelicovich, argentino, soltero, hijo de don Ber Zeylicovich y de doña Eva Soloduhin, domiciliado en la Avenida Callao mil cuatrocientos dieciocho, noveno piso, Capital Federal, comerciante doña Eva Faifernkopf, uruguaya, mayor de edad, soltera, hija de Harry Faifenkopf y de doña Greta Lichtenstein Lichtendorf, domiciliada en la Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal, empleada don Carlos León Soboleosky, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos diecinueve, piso segundo, Capital Federal, hijo de don Raúl Alejandro Soboleosky y Edith Davis y don Ventura Salvador Verges, subcomisario de la Policía Federal, argentino, casado en primeras nupcias con Leonor Nélida Nóbile, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil doscientos veinticinco Capital Federal, en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaran el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal; Santiago Pietrantuoni, al folio mil seiscientos sesenta del Registro quinientos cincuenta y cuatro a su cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, el que se transcribirá íntegramente en el cuerpo de la presente escritura. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste, expone: Que por escritura pública otorgada el día 19, diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis ante el Escribano de la Capital Federal don H. Arturo Longhi al folio mil seiscientos diez y nueve del Registro ciento dos de su adscripción los señores Alberto Scarinci, Alberto Scarinci (hijo), Martha Zamudio de Scarinci, Selva Violeta Scarinci de Maineri José Maineri, Margarita Elsa Scarinci de Vila, José María Vila, José Enrique Cerini, Alicia Lidia Claparols, Rogelio Alfonso Claparols y doña Rosa Scarinci de Claparols, constituyeron provisoriamente la sociedad "Sastrerías Wellington Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con domicilio legal en la Ciudad de Bs. As., cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, y que más adelante se transcribirá íntegramente. - Que posteriormente por escritura otorgada con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis ante el escribano Pietrantuoni, primeramente relacionada, los accionistas constituyentes precedentemente mencionados cedieron la totalidad de sus acciones al compareciente y sus representados. - Que a sus efectos la compareciente en el carácter que inviste da por definitivamente constituída la sociedad "SASTRERIAS WELLINGTON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social en su redacción definitiva que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tenga a la vista para este acto en el Expediente Nº veinticuatro mil quinientos diez de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenons Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Alberto Scarinci, argentino, nacido el 14 de agosto de 1913, hijo de Candelario Scarinci y de Pilar Evangelina Viera, casado en primeras nupcias con Martha Zamudio, camarógrafo, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 1.364.655, domiciliado en Triunvirato 4250 de esta ciudad, don Alberto Scarinci (hijo); argentino, nacido el 15 de junio de 1944, hijo de Alberto Scarinci y de Martha Zamudio, soltero, estudiante, cédula de identidad de la Policía Federal, número 5.134.255, domiciliado en Triunvirato 4250 de esta ciudad, doña Martha Zamudio de Scarinci, argentina, nacida el 24 de marzo de 1916, hija de Marcelino Zamudio y de Marcela Nelson, casada en primeras nupcias con Alberto Scarinci, cédula de identidad de la Policía Federal 2.518.319, domiciliado en Triunvirato 4250 de esta ciudad, doña Selva Violeta Scarinci de Maineri, argentina, nacida el 31 de marzo de 1926, hija de Candelario Scarinci y de Pilar Evangelina Viera, casada en primeras nupcias con José Maineri, libreta de enrolamiento 1.332.359, domiciliada en la calle Quirno Costa 1718, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; don José Maineri, argentino, nacido el 19 de marzo de 1931, hijo de José Francisco Maineri y de Natalia Evangelina Montezo, casado en primeras nupcias con Selva Violeta Scarinci, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.854.191, industrial, domiciliado en Quirno Costa 1718, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Elsa Scarinci de Vila, argentina, nacida el 4 de noviembre de 1924, hija de Candelario Scarinci y de Pilar Evangelina Viera, casada en primeras nupcias con José María Vila, libreta cívica 3.483.049, domiciliada en Rivadavia 3561, séptimo piso, departamento 39, de esta ciudad; [illegible] María Vila, argentino, nacido el 13 de noviembre de mil novecientos veintiuno, hijo de José Vila y de María López, casado en primeras nupcias con Margarita Elsa Scarinci, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 4.361.830, domiciliado en Gascón 583, de esta ciudad; don José Enrique Cerini, argentino, nacido el 15 de abril de 1915, hijo de Carlos Cerini y de Casimira Roldán, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número 1.572.216, domiciliado en Carlos Calvo 2079, primer piso "B", de esta ciudad; doña Alicia Lidia Claparols, argentina, nacida el 19 de agesto de 1942, hija de Rogelio Claparols y de Rosa Scarinci, soltera, estudiante, libreta cívica 4.835.633, domiciliada en Triunvirato 3213, de esta ciudad: don Rogelio Alfonso Claparols, argentino, nacido el primero de enero de 1911, hijo de Juan Claparols y de María Ricci, casado en primeras nupcias con Rosa Scarinci, industrial, libreta de enrolamiento 101.790, domiciliado en Triunvirato número 3213, de esta ciudad; y doña Rosa Scarinci de Claparols, argentina, nacida el 25 de mayo de 1917, hija de Candelario Scarinci y de Pilar Evangelina Viera, casada en primeras nupcias con Rogelio Claparols, libreta cívica 2.587.078, domiciliada en Triunvirato 3213, de esta ciudad; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuleven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Sastrerías Wellington, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto específico dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la explotación de las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, al por mayor y al por menor, importación, exportación, representación, comisión, consignación, explotación y distribuición de todo tipo de confecciones para hombres, señoras y niños, corbatería, pañuelería, camisería, telas y tejidos de todas clase y tipos y ramos anexos y similares, especialmente sean de trajes de medida y|o confección. — Industriales: Mediante la fabricación, producción elaboración, transformación en todas sus fases, de trajes, ropería en general, telas y tejidos, incluso la maquinaria necesaria para cumplir su objeto social. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, dentro y fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con aquél; El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción y dividido en cinco series compuestas cada una de cuatro mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — d) El Directorio está compuesto entre un mínimo de tres miembros a siete como máximo titulares y dos suplentes cuyos mandatos durarán un año; e) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la serie primera de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada acción según se detalla a continuación: Accionista — Acciones — Clase — Monto — Alberto Scarinci, 400 — A. — 40.000. — Alberto Scarinci (hijo), 400 — A. 40.000. Martha Zamudio de Scarinci, 400 — A. — 40.000. — Selva Violeta Scarinci de Maineri, 400 — A. — 40.000. — José Maineri, 400 — A. — 40.000. — Margarita Elsa Scarinci de Vila, 400 — A. — 40.000. — José María Vila, 400 — A. — 40.000. — José Enrique Cerini, 400 — A. — 40.000. — Alicia Lidia Claparols, 400 — A. — 40.000. — Rogelio Alfonso Claparols, 200 — A. — 20.000. — Rosa Scarinci de Claparols, 200 — A — 20.000. — Totales: 4.000 — A. — 400.000. — La integración de las acciones suscriptas se efectúa en dinero en efectivo entregando los accionistas en este acto el diez por ciento del monto suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Director General: José María Vila; Directores Titulares: José Maineri y Alberto Scarinci; Directores Suplentes: Rogelio Alfonso Claparols y Margarita Elsa Scarinci de Vila; Síndico Titular: María Luisa Apóstolo de Buonofiglio y Síndico Suplente: Alberto Scarinci (hijo). — Cuarto: Autorizar al señor José María Vila y señora Margarita Elsa Scarinci de Vila, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación social y otorgar y firmar luego de obtenida la referida autorización, la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Asimismo quedan expresamente autorizados para suscribir los pertinentes actos y contratos necesarios para iniciar el funcionamiento de la Sociedad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe A. Scarinci, A. Scarinci, Martha Z. de Scarinci, Selva V. S. de Maineri, José Maineri, M. S. de Vila, J. M. Vila, J. E. Cerini, A. L. Claparols, Rogelio A. Claparols, Rosa S. de Claparols. Ante mí: H. Arturo Longhi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.619 del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente en tres sellos notariales numerados en forma correlativa del 6.595|601 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Testimonio —Zamudio 1931— H. Arturo Longhi. — Hay un sello. — "Primer Testimonio. — Escritura número seis mil ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Por una parte: Alberto Scarinci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Mercedes Zamudio, camarógrafo, domiciliado en la calle Triunvirato cuatro mil doscientos cincuenta, de esta Ciudad; don Alberto Scarinci (hijo), argentino, hijo de Alberto Scarinci y de Martha Mercedes Zamudio, soltero, estudiante, domiciliado en Triunvirato cuatro mil doscientos cincuenta de esta Ciudad; doña Martha Mercedes Zamudio de Scarinci, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Scarinci, domiciliada en Triunvirato cuatro mil doscientos cincuenta de esta Ciudad; doña Violeta Scarinci de Maineri, argentina, casada en primeras nupcias con José Maineri, domiciliada en la calle Quirno Costa mil ochocientos veintiocho, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ventura Maineri, argentino, casado en primeras nupcias con Selva Violeta Scarinci, industrial, domiciliado en Quirno Costa mil ochocientos veintiocho, San Fernando Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Elsa Scarinci de Vila, argentina, casada en primeras nupcias con José María Vila, domiciliada en Rivadavia tres mil quinientos sesenta y uno, séptimo piso, departamento treinta y nueve, de esta Ciudad; don José María Vila, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Elsa Scarinci, comerciante, domiciliado en Gascón quinientos ochenta y tres de esta ciudad; don José Enrique Cerini, argentino, hijo de Carlos Cerini y de Casimira Roidán, soltero, empleado, domiciliado en Carlos Calvo dos mil setenta y nueve, primer piso "B", de esta ciudad; doña Alicia Lidia Claparols, argentina, hija de Rogelio Claparols y de Rosa Scarinci, soltera, estudiante, domiciliada en Donato Alvarez tres mil doscientos trece, de esta ciudad; don Rogelio Alfonso Claparols, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Scarinci, Industrial, domiciliado en Donato Alvarez tres mil doscientos trece de esta ciudad y doña Rosa Scarinci de Claparols, argentina, casada en primeras nupcias con Rogelio Claparols, domiciliada en Donato Alvarez tres mil doscientos trece, de esta ciudad ama de casa; llamados en adelante los vendedores y por la otra parte, don Jorge Alberto Zeylicovich, argentino, comerciante, hijo de Ber Zeylicovich y de doña Eva Solodujin, domiciliado en la Avenida Callao mil cuatrocientos dieciocho, noveno piso, de esta ciudad; don

León Zelicovich, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos cuarenta y nueve, piso noveno de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Dlugach; doña Marta Esther Dlugach de Zelicovich, casada en primeras nupcias con don León Zelicovich, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Malabia dos mil setecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, don Víctor Guillermo Lustgarten, ingeniero civil, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso segundo, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Zelicovich; doña Cecilia Zelicovich de Lustgarten, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Víctor Guillermo Lustgarten, domiciliada en la Avenida Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso segundo, de esta ciudad; don Roberto Héctor Zelicovich, argentino, soltero, hijo de don Ber Zeylicovich y de doña Eva Solodujin, domiciliado en la Avenida Callao mil cuatrocientos dieciocho, noveno piso, de esta ciudad, comerciante; doña Eva Faifenkopf, uruguaya, mayor de edad, soltera, hija de Harry Faifenkopf y de doña Greta Lichtenstein Lichtendorf, domiciliada en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de esta ciudad, empleada; doña Sara Wainerman, abogada, soltera, hija de don David Wainerman y de doña Sabina Rebeca Rosenberg, domiciliada en la calle Tellier cuatro il ciento dieciséis, de esta ciudad; don Carlos León Soboleosky, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos diecinueve, piso segundo, de esta ciudad, hijo de don Raúl Alejandro Soboleosky y Edith Davis y don Ventura Salvador Verges, sub-comisario de la Policía Federal, argentino, casado en primeras nupcias con Leonor Nélida Nóbile, domiciliado en Avenida del Trabajo mil doscientos veinticinco, de esta ciudad, llamados en adelante los compradores, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y las partes convienen lo siguiente: Primero: Los vendedores han constituído por escritura número mil ciento treinta y siete, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio mil seiscientos diecinueve del Registro número ciento dos de la Capital Federal, por ante el Escribano Arturo Longhi, adscripto del mencionado registro, la entidad "Sastrerías Wellington, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Segundo: Las partes acuerdan por la presente, que los vendedores venden, ceden y transfieren a los compradores y éstos adquieren todos los derechos y acciones que aquéllos les corresponde como socios constituyentes y únicos accionistas de la entidad indicada, la que se encuentra instalada en Esmeralda ciento setenta y nueve y ciento ochenta y cinco, quedando incluído dentro de esta venta, cesión y transferencia la totalidad del paquete accionario suscripto en ocasión del referido acto constitutivo, o sea cuatro mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada acción de la "Clase A", con derecho a cinco votos por acción; de cuyas acciones se integró el diez por ciento, o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional. Los compradores adquieren dichas cuatro mil acciones en la siguiente proporción: Dos mil doscientas acciones, por el señor Jorge Alberto Zeylicovich y un mil ochocientas acciones por los restantes compradores a razón de doscientas acciones cada uno de ellos. — Tercero: El precio por el cual se realiza esta venta, cesión y transferencia es de Cuarenta mil pesos moneda nacional, que los vendedores declaran tener recibido de los compradores antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: En consecuencia los vendedores subrogan a los compradores en su lugar, grado y prelación de derecho, con respecto a lo vendido, quedando aquéllos a partir de este momento totalmente desvinculados de la entidad y sin derecho a reclamo alguno contra la misma y|o contra los compradores y sin que se les quede adeudando suma alguna por ningún concepto. Y los señores Jorge Alberto Zeylicovich; León Zelicovich; Martha Esther Dlugach de Zelicovich; Víctor Guillermo Lustgarten; Cecilia Zelicovich de Lustgarten; Roberto Héctor Zelicovich; Eva Faifenkopf; Sara Wainerman; Carlos León Soboleosky y Ventura Salvador Vergés: resuelven modificar los artículos Tercero y Cuarto del Acta Constitutiva de la entidad, contenida en la Escritura Pública arriba relacionado, quedando en definitiva redactados así: "Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Alberto Zeylicovich; Vicepresidente: León Zelicovich; Vocal: Cecilia Zelicovich de Lustgarten; Síndico titular: Víctor Guillermo Lustgarten; Síndico Suplente: Martha Esther Dlugach de Zelicovich. — Cuarto: Conferir poder especial a los Doctores: Carlos León Soboleosky y Sara Wainerman, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmándola en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Scarinci. — Alberto Scarinci. — Marta Mercedes Zamudio de Scarinci. — Selva Violeta Scarinci de Maineri. — José Ventura Maineri. — Margarita Elisa Scarinci de Vila. — José María Vila. — José Enrique Cerini. — Alicia Lidia Claparols. — Rogelio Alfonso Claparols. — Rosa Scarinci de Claparols. — Jorge Alberto Zeylicovich. — León Zelicovich. — Martha Esther Dlugach de Zelicovich. — Víctor Guillermo Lustgarten — Cecilia Zelicovich de Lustgarten. — Roberto Héctor Zelicovich. — Eva Faifenkopf. — Sara Wainerman. — Carlos León Soboleosky. — Ventura Salvador Verges. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio nueve mil seiscientos sesenta, del Registro quinientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio, en cuatro hojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del A, cero cero seis millones setecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y uno al A, cero cero seis millones setecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Santiago Pietrantuoni. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 13; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sastrerías Wellington, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 19 de julio de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 8 (ocho) a fs. 11 (fojas once), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y fs. 18 (fojas dieciocho) — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Alberto Guillermo Pico. — Sub Inspector General de Justicia — Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Número 5.945. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Wainerman. — Ante mí. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Certifico que el presente es la primer reproducción fotográfica de la escritura número trescientos ochenta y siete, que pasó ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y seis, del Registro doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este testimonio, extendido en doce fojas que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Sigue la legalización. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000.— e.28|2 Nº 57.057 v.28|2|68

FERRETERIA LA AMISTAD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 44. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Alberto Mario Guisasola, casado con Fanny Bergithe Skou, argentino agricultor, de cincuenta y un años, con libreta de enrolamiento número 266.554; don Horacio Eduardo Guisasola, casado con Sara Schoo, argentino, agricultor, de cuarenta y cinco años, con libreta de enrolamiento número 1.735.023; don Pedro Sanguinetti, casado con Fulbia Herminia Borra, argentino, empleado, de cincuenta y tres años, con libreta de enrolamiento número 1.373.761; doña Hilda Elena Fossati, casada con Juan José Greco, argentina, empleada, de treinta y ocho años, con libreta cívica número 3.183.452; don Manuel Heraldo Durante, casado con Agustina Pascual, argentino, empleado, de cincuenta y dos años, con libreta de enrolamiento número 1.376.856; don Renato Domingo Pedro Borra, casado con Ofelia Catalina Perisutti, argentino, empleado, de cuarenta y nueve años con libreta de enrolamiento número 1.384.719; doña Fulbia Herminia Borra, casada con Pedro Sanguinetti, argentina, empleada, de cuarenta y ocho años, con libreta cívica número 3.824.018; doña Ofelia Catalina Perisutti, casada con Renato Domingo Pedro Borra, argentina, ama de casa de cuarenta y dos años, con libreta cívica número 2.042.560; doña Fany Bergithe Skou, casada con Alberto Mario Guisasola, argentina, empleada, de treinta y cinco años, con libreta cívica número 3.856.192; doña Sara Schoo, casada con Horacio Eduardo Guisasola, argentina, agricultora, de cuarenta y cuatro años, con libreta cívica número 3.817.836; don Juan José Greco, casado con Hilda Elena Fossati, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años, con libreta de enrolamiento número 1.389.588; doña Agustina Pascual, casada con Manuel Heraldo Durante; argentina, ama de casa, de cuarenta y cinco años, con libreta cívica número 709.295, y don Héctor Eduardo Boggiano, casado con Ana Barkin, argentino. Contador Público, de treinta años, con libreta de enrolamiento número 4.204.881, constituyendo todos, domicilio en la calle Uruguay número seiscientos dieciocho de esta Capital y siendo personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dijeron: Que en reunión celebrada al treinta de noviembre del año pasado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ferretería la Amistad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", redactándose los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución de fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, que lleva el número seis mil trescientos setenta de la Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil ochocientos veinte, autorizándola para funcionar válidamente como Sociedad Anónima. — En tal virtud, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan por la presente escritura, constituída definitivamente dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro del Acta Constitutiva, sus Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alberto Mario Guisasola, Horacio Eduardo Guisasola, Pedro Sanguinetti, Hilda Elena Fossati, Manuel Heraldo Durante, Renato Domingo Pedro Borra, Fulbia Herminia Borra, Ofelia Catalina Perisutti, Fanny Bergithe Skou, Sara Shoo, Juan José Greco, Agustina Pascual y Héctor Eduardo Boggiano y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FERRETERIA LA AMISTAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto , Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización en general de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores máquinas eléctricas y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, sean de origen nacional o extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación, producción o transformación de maquinarias metalúrgicas y plásticas, sus accesorios y repuestos y en general, mediante la fabricación, industrialización y elaboración de materiales, repuestos y accesorios, para la industria automotriz; de materiales para la construcción, productos forestales, artículos eléctricos y para el hogar, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y de todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa e indirecta, por si o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales propiedad de la Sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques montes, plantaciones de todo tipo y clase, la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes o productos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, subarrendamiento, permuta, administración y toda las operaciones de renta inmobiliaria incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales, a personas, fincas o sociedades constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia y cesión de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real: formar, regentear carteras de créditos, acciones, bonos, títulos y valores en general. Quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra, que requiera el concurso público de capitales como asimismo, las correspondientes a la Ley Nº 15.885 de fondos comunes de inversión. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 12.000.000.— (doce millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 120.000 (ciento veinte mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 12 (doce) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A", cinco votos y se suscriben las tres primeras series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto Mario Guisasola, 1.000.000 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 100.000. — Horacio Eduardo Guisasola, 1.000.000 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 100.000. — Pedro Sanguinetti, 45.000 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 4.500. — Hilda Elena Fossati, 45.000 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 4.500. — Manuel Heraldo Durante, 500.000 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 50.000. — Renato Domingo Pedro Borra, 200.000 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 20.000. — Fulbia Herminia Borra, 2.800 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 280. — Ofelia Catalina Perisutti, 10.600 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 1.060. — Fanny Bergithe Skou, 78.800 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 7.880. — Sara Schoo, 78.800 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 7.880. — Juan José Greco, 2.800 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 280. — Agustina Pascual, 26.200 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 2.620. — Héctor Eduardo Boggiano, 10.000 — ordinarias — 5 vts. — "A" — 1.000. — Totales suscriptos: 3.000.000. — Integrado: 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Alberto Mario Guisasola; vicepresidente, Horacio Eduardo Guisasola; vocales, Manuel Heraldo Durante, Renato Domingo Pedro Borra, Hilda Elena Fossati, Pedro Sanguinetti; suplentes, Fulbia Herminia Borra, Fanny Bergithe Skou, Sara Schoo, Agustina Pascual, Ofelia Catalina Perisutti,

Juan José Greco; síndico titular, Héctor Eduardo Boggiano, y síndico suplente, Adalberto Dionisi. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Mario Guisasola, Héctor Eduardo Boggiano, Adalberto Dionisi y Miguel Iovino, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Fossati, Perisutti. Vale. — Sobrerraspado: Bergithe, treinta y uno de julio, Bergithe, Bergithe. Vale. — Alberto M. Guisasola. — Horacio Guisasola. — Manuel H. Durante. — Fanny S. de de Guisasola. — Hilda E. de Greco. — Agustina P. de Durante. — P. Sanguinetti. — Ofelia P. de Borra. — F. B. de Sanguinetti. — Juan J. Greco. — Héctor E. Boggiano. — Sara Schoo de Guisasola. - ...Resolución de la Inspección General de Justicia: Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. (N. 25.820). — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ferretería la Amistad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad, el 30 de noviembre de 1967 cuya acta constitutiva provisional, obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución número 6.370. Leída y ratificada, firman ante mí, de lo que doy fe. - ... Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cuarenta y cuatro del Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo. — E. Altamirano Reinoso. — Está mi sello.

Buenos Aires 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.320 e. 28|2 Nº 57.123 v. 28|2|68

O. O. PARDINI

Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 49. — **Testimonio.** — Escritura Número Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Julio Marcelo Fasano, argentino, casado, comerciante, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en Zelada cinco mil doscientos diecinueve, de esta Ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura pasada ante mí, al folio setecientos treinta y uno, del dos de noviembre del año próximo pasado, de este Registro de mi adscripción: don Esteban Lo Nostro, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintinueve, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y uno, comerciante domiciliado en Uruguay quinientos veintiuno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Ferrari, nacido el seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos tres mil cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en Mariano Acosta mil ochocientos cincuenta y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Nicora, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil ochenta y dos, empleado, domiciliado en Udaondo mil doscientos cincuenta y tres, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Saladino, nacida el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dos mil doscientos cuarenta y siete, empleada, domiciliada en Venezuela dos mil ciento diecisiete, departamento tres, de esta Ciudad; doña María Mercedes Pardini de Lo Nostro, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y tres, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos veinticinco mil ciento diecinueve, casada, comerciante, domiciliada en Uruguay quinientos veintiuno de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Lucía Enriqueta Eduartes de Fasano, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta, casada, titular de la Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, empleada, domiciliada en Zelada cinco mil doscientos diecinueve, de esta Ciudad; don Pablo Lo Nostro, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiocho, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil setecientos treinta y siete, comerciante, domiciliado en Uruguay quinientos veintiuno de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Aurelio Alberto Medina, nacido el doce de enero de mil novecientos veintisiete, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta, domiciliado en Montañeses dos mil trescientos noventa, departamento siete de esta Ciudad; doña Norma Raquel Ossola, soltera, nacida el ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliada en Agüero ciento setenta y seis de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y doña Irma Lidia Ossola de Gachen, casada, comerciante, nacida el veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en Agüero ciento setenta y seis, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, otorgaron al compareciente y a don Orlando Oscar Pardini, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos nueve, domiciliado en Venezuela dos mil ciento diecisiete, departamento tres de esta Ciudad: Poder Especial con facultades suficientes para el presente acto, y en la misma escritura se confirieron ambos apoderados Poder Recíproco para que uno de ellos haga uso de todas las facultades consignadas en el mandato. — Y el señor Fasano, —por sí— y en el carácter invocado continúa diciendo: Que viene a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad "O. O. PARDINI, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", y a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos, autorización y demás actos constitutivos exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número veinticinco mil ochocientos ochenta y siete, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por Resolución del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, número seis mil cuatrocientos setenta, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que transcriba en le Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas dos vuelta y de fojas tres a cuatro del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Esteban Lo Nostro, Julio Marcelo Fasano, Oscar Ferrari, Juan Carlos Nicora, Ana María Saladino, María Mercedes Pardini de Lo Nostro, Lucía Enriqueta Eduartes de Fasano, Pablo Lo Nostro, Orlando Oscar Pardini, Aurelio Alberto Medina, Norma Raquel Ossola e Irma Lidia Ossola de Gachen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 2.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "O. O. Pardini, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — 2º) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general la venta por cualquier régimen, incluida las operaciones comprendidas en la Ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal, y en especial, la compraventa de terrenos para subdividirlos o subdivididos en lotes con fines de urbanización por cuenta propia y|o de terceros. — 3º) Financiera: Por el aporte de capitales a comercios, industrias y explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de Sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades; exclúyese las operaciones comprendidas en el artículo 93, de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (pesos 5.000.000.— m|n.) representado por cinco mil acciones de m$n. mil (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias de cinco votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Esteban Lo Nostro: 50 cinco votos m$n. 5.000. — Julio Marcelo Fasano: 50 cinco votos $ 5.000 m|n. — Oscar Ferrari: 50 cinco votos m$n. 5.000. — Juan Carlos Nicora: 50 cinco votos m$n. 5.000. — Ana Mara Saladino: 50 cinco votos m$n. 5.000 — María Mercedes Pardini de Lo Nostro: 30 cinco votos mn. 3.000. — Lucía Enriqueta Eduartes de Fasano: 30 cinco votos m$n. 3.000. — Pablo Lo Nostro: 50 cinco votos m$n. 5.000. — Orlando Oscar Pardini: 500 cinco votos m$n. 50.000. — Aurelio Alberto Medina: 50 cinco votos m$n. 5.000. — Norma Raquel Ossola: 50 cinco votos m$n. 5.000. — Irma Lidia Ossola de Gachen: 40 cinco votos m$n. 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero; Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orlando Oscar Pardini: Vicepresidente a... Vocales a... Suplentes a Oscar Ferrari; Síndico titular a Julio Marcelo Fasano y Síndico suplente a Juan Carlos Nicora. — Cuarto: Autorizar a Orlando Oscar Pardini y|o Julio Marcelo Fasano, a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Esteban Lo Nostro. — Julio M. Fassano. — O. Ferrari. — Juan C. Nicora. — Ana S. de Pardini. — María P. de Lo Nostro. — L. Eduartes. — Pablo Lo Nostro. — Orlando Pardini. — Alberto Medina. — Norma R. Ossola. — Irma de Gachen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Esteban Lo Nostro; Julio Marcelo Fasano; Oscar Ferrari; Juan Carlos Nicora; Ana María Saladino de Pardini; María Mercedes Pardini de Lo Nostro; Lucía Enriqueta Eduartes de Fasano; Pablo Lo Nostro; Orlando Oscar Pardini; Aurelio Alberto Medina; Norma Raquel Ossola; Irma Lidia Ossola de Gachen; las que fueron puestas en mi presencia. — En mi carácter de Escribano del Registro Nº 427, expido la presente en Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: María Mercedes. Vale. — Eduardo Jorge Donadío, Escribano. — Está su sello". — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — N. 25 887. — Visto: lo solicitado a fojas 8 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "O. O. Pardini, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 2 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 26 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 6 470. — "Hay dos sellos". — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, a los que me remito. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y la firma de conformidad por ante mí, doy fe. Julio M. Fasano. — Hay un sello. Ante mí Eduardo Jorge Donadío.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.28|2-Nº 57.024-v.28|2|68

CITOGENO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Prospecto de Emisión de Debentures CITOGENO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Alsina 1360, Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del poder Ejecutivo del 27|4|53. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del 23|9|53, Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos 26|9|1956. — II - Objeto y Ramo Principal: Fabricación y venta de varillas para soldar. — III. — Capital: El capital social autorizado es de 200 millones de pesos, representado por 2.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 2.000 series de 1.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 99.722.800 pesos moneda nacional, dividido en 250.000 acciones ordinarias, con derecho a 5 votos; 441.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto y 175.000 acciones preferidas "A" del 5o|o anual y 134.000 acciones preferidas "B" del 5 1|2 o|o anual. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Esteban J. Hirschler; Vicepresidente: Adriana B. de Hirschler: Directores titulares: Pablo Pisinger — José A. Palma y Néstor G. Diez; Síndico titular: Armin Finsterbusch; Síndico Suplente: Ricardo E. Terrio. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Eduardo José Lausi y Fideicomisario suplente el señor Rodolfo Francisco Zsilavi. — Con fecha 21 de Diciembre de 1967 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Ernesto Arenaza a cargo del Registro de Contratos Públicos número 93 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Esteban Jorge Hirschler y señor Ingeniero Pablo Pisinger, Presidente del Directorio y Director respectivamente de Citogeno Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Eduardo José Lausi como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha 9|2|1968, bajo el número 3 folio 17 del Registro de Contratos de Debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten veintidós millones cien mil pesos moneda nacional, representados por 221.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 20 o|o anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures

emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Anónima' Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas Hipotecarias: beneficiario Martín y Hortal, fecha de vencimiento 29|1|69, importe m$n. 1.000.000.—; beneficiario Insignia S. A., fecha de vencimiento 14|9|68, importe m$n. 2.000.000.—. Instituto Nacional de Previsión Social: Caja Nacional de Previsión para el Comercio - Moratoria: 27 cuotas de m$n. 243.713 c|u.: m$n 6.580.224; Caja Nacional de Previsión para la Industria — Moratoria: 27 cuotas de m$n. 98.825 c|u.: m$n. 2.668.275.—; Otras deudas menores m$n. 1.397.230. — Dirección General Impositiva: Impuesto a los réditos — moratoria: 15 cuotas de m$n. 931.692.— c|u.: m$n. 13.975.380.—; Impuesto a las ventas — moratoria: 15 cuotas de m$n. 1.070.762.— c|u.: m$n.: 16.061.430.—; Impuesto Sustitutivo de la Trasmisión Gratuita de Bienes — moratoria: 15 cuotas de m$n. 45.835.— c|u.: m$n. 687.525.—; Impuesto de emergencia —moratoria: 15 cuotas de m$n. 78.589.— c|u.: m$n. 1.178.835.— Impuesto a las Ventas - Año 1966: m$n. 15.710.703. — Dirección General de Rentas: Impuesto a las Actividades Lucrativas — moratoria: 33 cuotas de m$n. 194.023.— c|u.: m$n. 6.402.759 — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: a) Inmuebles: 1) Ubicado en la calle Monteagudo 465|69 Capital Federal. — Para uso industrial Sup. cub. 814 m2. (total) valor de libros: m$n. 14.768.971.— 2) Ubicado en la calle Angel Brunel 414 - Bahía Blanca para uso comercial, valor de libros: m$n. 1.495.012 3) Ubicado en la calle Mendoza 960, Rosario, Pcia. Santa Fe para uso comercial. Sup. cub. 171 m2. (total), valor de libros: m$n. 2.456.899.— 4) Inmueble en Prop. Horiz. ubicado en la calle Alsina 1.360 Cap. Fed. 5º y 6º y parte de 3º para uso comercial. Sup. cub 668,2 m2. (total), valor de libros: m$n. 12.522.111.— 5) Ubicado en la calle Agustín de Vedia 3.063, Cap. Fed. para uso industrial. Sup. cub. 710 m2. Sup. del terreno 335 m2., valor de libros: m$n 33.619.943. — 6) Ubicado en la calle Corrales 1.742, Cap. Fed. para uso industrial. Sup. cub. 350 m2 Sup. del terreno 672 m2., valor de libros: m$n. 10.735.271.— b) Maquinarias: valor de libros m$n. 49.252.348. — c) Instalaciones: valor de libros m$n. 8.427.333 — d) Rodados: valor de libros m$n. 16.673.058.— e) Muebles y Utiles: valor de libros m$n. 14.197.046. — f) Herramientas: valor de libros m$n 1.072.327. g) Otros: valor de libros m$n. 19.671.205 — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de Septiembre de 1936 ingresos m$n. 533.046.463.—; Egresos m$n. 516.303.230.—; Ganancia m$n. 16.743.232.— incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 24.315.173 al 30 de Setiembre de 1967; Ingresos m$n. 636.569.211.—; Egresos m$n. 612.530.915 — Ganancia m$n. 24.038.296.—; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 42.457.335. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Eduardo José Lausi. — José Augusto Palma. — Pablo Pisinger. — Fideicomisario. — Director. — Presidente. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 268 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo José Lausi, José Augusto Palma y Pablo Pisinger, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Jorge Ungaro, Escribano. Certifico que tengo a la vista para este acto el Libro de Actas de Directorio de la sociedad "Citógeno Sociedad Anónima Industrial y Comercial", rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha 17 de marzo de 1960 con el número 6952, del cual resulta que a fojas 228|229 obra el Acta de Reunión de Directorio número 223, de fecha 15 de enero de 1967, en la cual se resuelve por unanimidad designar al señor Pablo Pisinger para desempeñar la Presidencia del Directorio en virtud de la ausencia del Presidente y Vice-Presidente de la sociedad. — A pedido de la sociedad interesada y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 16 de febrero de 1968. — Registro Nº 268. — Jorge Ungaro. Escribano. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — Boletín Oficial. Enmendado: Ungaro. Vale, 1 día. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.28|2-Nº 57.099-v.28|2|68

C A S Y V A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, y por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 21 de abril de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nro. 001334, de fecha 28 de agosto de 1967, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "CASYVAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, C O M E R-CIAL Y AGROPECUARIA", dejándose sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Resolución P. J. 44 de fecha 25 de enero de 1965, siendo designados liquidadores de la misma: presidente, señor Juan Carlos Valente; Vicepresidente, señor Fabio José Codas; Directores, señores Emilio Salvador Castells y Arsenio Amado Britos. — S|r.: "28 Agosto", Vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.28|2-Nº 57.071-v.28|2|68

HERRAJES ROMA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2784. — Primer testimonio. — Escritura número: Mil novecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Eduardo Parada, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Martha Luisa Bianchi, María Ana Frisch de Vaschetto, Edgar Rubén Vaschetto, Angel Tregnaghi, Fernando Alfredo Tregnaghi, María Ferron de Tregnaghi, Mirca Battistina Tregnaghi, Domingo Brea, Lidia Olga Albanesi de Brea y Francisco Piubello, a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado a su favor, según escritura de fecha 22 de noviembre de 1967, pasada ante mí al folio 2345 de este registro, y dice: Que sus representados por acta de fecha 22 de noviembre de 1967 constituyeron una sociedad anónima con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan, y aprobaron el proyecto de estatutos. — Que iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo lleva el número 25.868, corre agregado al mismo la Resolución número 6.336 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 14 de diciembre de 1967, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad, y se aprueba su estatuto. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Herrajes Roma, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", para lo cual me exhibe a los efectos de su protocolización el referido expediente del cual transcribo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, por su orden, copiados, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Edgar Rubén Vaschetto, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.565.026, y María Ana Frisch de Vaschetto, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.843.301, domiciliados en Baigorria 2063, Munro; Fernando Alfredo Tregnaghi, italiano, soltero, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.090.062; Mirca Battistina Tregnaghi, italiana, soltera, industrial, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.439.727; don Angel Tregnaghi, italiano, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.210.921, y María Ferron de Tregnaghi, italiana, casada, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.670.499, domiciliados en Roca 4541, Florida; Martha Luisa Bianchi, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica 0.674.146, domiciliada en Salta 4070, Olivos; Francisco Piubello, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.190.459, domiciliado en Los Arboles 2280, Hurlingham, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires; don Domingo Brea, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.998.409, y Lidia Olga Albanesi de Brea, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.368.031, domiciliados en Warnes 2512 de esta Capital Federal, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERRAJES ROMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: la fabricación y comercialización de herrajes para obras y cualquier producto y su comercialización; la compra, venta de inmuebles y su locación; compra, venta de acciones; la compra, venta de hacienda y|o explotación de establecimientos agropecuarios, ya sean propios o alquilados a terceros, a nombre propio de terceros, tomando participación y pudiendo ingresar a formar parte o constituir cualquier actividad que encuadre en su objeto. Podrá realizar también actividades comerciales referente a importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materia prima y productos elaborados o no, como así también actividades industriales referentes a la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos referentes a los ramos de la alimentación y frigoríficos y en el aspecto inmobiliario podrá dedicarse a la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos, rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de estos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Angel Tregnaghi, 12.000 — ordinarias — 120.000. — María Ferron de Tregnaghi, 2.000 — ordinarias — 20.000. — Fernando Alfredo Tregnaghi, 2.000 — Ordinarias — 20.000. — Mirca Battistina Tregnaghi, 2.000. — ordinarias — 20.000. — Edgar Rubén Vaschetto, 340 — ordinarias — 3.400. — María Ana Frisch de Vaschetto, 340 — ordinarias — 3.400. — Martha Luisa Bianchi, 340 — ordinarias — 3.400. — Francisco Piubello, 340 — ordinarias — 3.400. — Domingo Brea, 340 — ordinarias — 3.400. — Lidia Olga Albanesi de Brea, 300 — ordinarias — 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Tregnaghi; Vicepresidente a María Ferron de Tregnaghi; Vocales a Fernando Alfredo Tregnaghi, Mirca Battistina Tregnaghi, Edgar Rubén Vaschetto; Síndico titular a Antonio Eduardo Parada y Síndico suplente a Ricardo Antonio Parada. — Cuarto: Autorizar a don Angel Tregnaghi y don Antonio Eduardo Parada, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —Angel Tregnaghi. — María F. de Tregnaghi. — María A. Frisch de Vaschetto. — E. Vaschetto. — Francisco Piubello. — Lidia O. A. de Brea. — Mirca B. Tregnaghi. — F. Tregnaghi. — Domingo Brea. — M. Bianchi. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 102 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Angel Tregnaghi, María Ferron de Tregnaghi, María Ana Frisch de Vaschetto, Edgar Rubén Vaschetto, Francisco Piubello, Lidia Olga Albanesi de Brea, Mirca Battistina Tregnaghi, Fernando Alfredo Tergnaghi, Domingo Brea y Martha Luisa Bianchi, las que han sido puestas en mi presencia, y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — H. Arturo Longhi. — Está su sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Herrajes Roma Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ diez millones de pesos moneda nacional m|n., representado por acciones de $ cien mil m|n., valor nominal cada una y dividido en serie cinco. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asambla podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N 25.868. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Herrajes Roma Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia, Resolución Nº 6336, Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma: H. Arturo Longhi. — Hay un sello: H. Arturo Longhi, Escribano. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.- e.28|2 Nº 57.124 v.28|2|68

PARQUETERIA DEL SUR

Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día esto edicto:

Folio 40. — Primer Testimonio. — Escritura número veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, a 11 de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen: don Francisco Constantino Akalestos, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.675.751, domiciliado en la calle Peña número dos mil novecientos treinta y nueve de esta capital; don Juan Carlos Signorelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.636.034, domiciliado en la calle Libertad número mil ochenta y tres de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Héctor Signorelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.288.416, domiciliado en la calle Mariano Pelliza número mil ciento setenta y nueve de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Bartolomé Ferro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 692.155, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento sesenta y ocho de esta capital; don Oscar Guillermo Fontao argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.972.615, domiciliado en la avenida Corrientes número trescientos setenta y ocho de esta capital; doña Aracelli Felipa de Diago, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.858.877, domiciliada en la calle Libertad número mil ochenta y tres de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jorge Lizaso, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.605.243, domiciliado en la calle Malaver número dos mil novecientos ochenta y cuatro de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Francisco Lizaso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Malaver número dos mil novecientos ochenta y cuatro de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.491.363; don Orlando Guglielmino, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.749.348, domiciliado en la calle Peña número dos mil novecientos treinta y nueve de esta Capital; y doña Carolina Faustina Filipini, argentina, soltera, comerciante. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.176.828, domiciliada en la calle Giribone número seiscientos noventa y uno de esta Capital; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "PARQUETERA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que los dicentes constituyeron según acta de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y a protocolizar los respectivos estatutos aprobados por Resolución número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno de la Inspección Genera lde Justicia, a cuyo fin me solicitan la transcripción en este registro de las siguientes actuaciones producidas en el Expediente número veinticinco mil novecientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a saber: a) Acta constitutiva de fojas uno y dos; estatutos sociales de fojas tres y cuatro, y Resolución número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno de fojas nueve, actuaciones todas que para este acto tengo a la vista y copiadas en el orden indicado dicen respectivamente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Francisco Constantino Akalestos, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.675.751, domiciliado en Peña 2939, Cap. Fed.; Juan Carlos Signorelli, argentino, comerciante, C. I. 2.636.034 Bs. As.; Héctor José Signorelli, argentino, comerciante, C. I. Nº 1.288.416, domiciliado en Mariano Pelliza 1179, Olivos, Bs. As.; Oscar Bartolomé Ferro, argentino, comerciante, C. I. número 692.155, domiciliado en San Luis número 3168, Cap. Fed.; Oscar Guillermo Fontao, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.972.615, domiciliado en Corrientes 378, Cap. Fed.; Aracelli Felipa de Diago, argentina, ama de casa, C. I. Nº 3.858.877, domiciliada en Libertad Nº 1083, Vicente Lopez, Bs. As.; Jorge Lizaso, argentino, comerciante, domiciliado en Malaver 2984, Florida, Bs. As., L. E. Nº 5.605.243; Miguel Francisco Lizaso, argentino, comerciante, domiciliado en Malaver 2984, Florida, Bs. As., C. I. Nº 1.491.363; Orlando Guglielmino, argentino, contador público nacional, domiciliado en Peña 2939, Capital Federal, C. I. Nº 2.749.348; Carolina Faustina Filipini, argentina, comerciante, domiciliada en Giribone 691, Cap. Fed., C. I. Nº 1.176.828. — Todos mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "Parquetera del Sur, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera'. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Elaboración, manufacturación o fabricación y en general explotación de parquet, zócalos, revestimientos y todo otro tipo de materiales de construcción, maderas, mosaicos, productos sintéticos, metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, máquinas y herramientas. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados en especial parquet y maderas, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y Mercaderías en general; realizar las operaciones mencionadas anteriormente, asociadas a terceros o por cuenta de terceros, como asimismo presentarse en licitaciones como ofertante, para entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. — Inmobiliarias: Realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de construcciones civiles y de obras públicas, pudiendo concurrir a licitaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, actuando sola o asociada a terceros. — Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantía, ya sea en forma de prenda con o sin desplazamiento, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos; efectuar fusiones parciales, combinaciones, absorciones y toda otra comunidad de intereses con empresas, personas, firmas, compañías o personas jurídicas; efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios, tales como títulos, acciones, bonos, warrants y otros valores — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 1 voto, por un total de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional); todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco Akalestos, 2.000, A, 2.000.000. — Juan Carlos Signorelli, 1.000, A, 1.000.000. — Héctor J. Signorelli 1.000, A, 1.000.000. — Oscar B. Ferro, 300, A, 300.000. — Oscar G. Fontao, 300, A, 300.000. — Aracelli de Diago, 300, A, 300.000. — Jorge Lizaso, 300, A, 300.000. — Miguel F. Lizaso, 300, A, 300.000. — Orlando Guglielmino, 200, A, 200.000. — Carolina F Filipini 300. A, 300.000. — La integración se efectúa en efectivo y por este acto, por el 10 o|o de la suma suscripta, lo que hace un total de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Juan Carlos Signorelli; Vicepresidente, a Francisco Constantino Akalestos; Vocales, a Héctor José Signorelli; Síndico titular, a Orlando Guglielmino, y Síndico suplente, a Aracelli Felipa de Diago. — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Guglielmino y Héctor José Signorelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Nro. 25.985. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parquetera del Sur, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad el día 14 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3)fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Záldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.451. — José Martínez Nodar. Escribano.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. —
$ 1.800.— e.28|2-Nº 57.023-v.28|69

ESTANCIAS SAN JAVIER DE CATAMARCA

Sociedad Anónima, Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura de fecha14 de diciembre de 1967, pasada ante el Escribano Francisco V. Giandinetti; se ha protocolizado la reforma del cambio de la denominación de la sociedad "Catamarca Algodonera S.A.R.I.C.I.F, Sociedad Anónima, Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", por el de Estancias San Javier de Catamarca, Sociedad Anónima, Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera; el aumento de Capital y la reforma de los artículos 1º; 3º; 5º; 6º; 9º; 12º; 14º; 15º; 16º; 21º; 22º; 26º; y 28º, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de junio de 1967, y aprobadas por Resolución de la Secretaría General de Justicia, número P. J. 1812, de fecha 20 de Octubre de 1967, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, el siguiente: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "ESTANCIAS SAN JAVIER DE CATAMARCA. SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA" continuará funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de "Catamarca Algodonera S.A. R.I.C.I.F, Sociedad Anónima Rural Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". — Artículo Tercero: La sociedad tiene los siguientes objetos sociales: I. — Rurales: La explotación agraria, ganadera, forestal, fruticola y el comercio o industria de sus productos y subproductos, cría, invernación mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo. — II. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la ganadería (carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso etc.), productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, y sintéticos y materiales para la construcción. — III. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — IV. — Inmobiliarios: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos de construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — V. — Financieras. La financiación, inversión de capitales propios o ajenos, de empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la negociación de títulos y valores y el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones, con exclusión de las actividades previstas por el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Para el cumplimiento de los objetos sociales enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en m$n. 250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 2.500.000 acciones al portador, de valor nominal m$n. 100 cada una y dividido en 125 series de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional) cada una. — Las acciones de las series primera a vigésimoquinta son ordinarias de cinco votos y se denominan clase "A". — Las acciones de las series vigésimosexta a centésimovigésimoquinta se emitirán por resolución del Directorio en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el mismo estime conveniente, como así también si esas acciones serán al portador, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada nueva acción ordinaria suscripta coaferirá derecho a cinco votos, o un voto, por acción, según se resuelva al emitirlas y se denominarán acciones ordinarias clase "A" cinco votos y|o acciones ordinarias clase "B" un voto respectivamente. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la fecha y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de la Asamblea, de elevación del capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su 10 o|o, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase ("A" o "B"), tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias sin distinción de categorías. — Cuando la nueva emisión simultánea de ambas clases no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" ejercitarán sus derechos de preferencia sobre la totalidad de la emisión, la que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno. Las condiciones ofrecidas o pactadas por la Asamblea o el Directorio, en su caso, al emitir acciones preferidas regirán el orden de preferencia y las seguridades prerrogativas y limitaciones que se hubieran establecido. — La Asamblea podrá emitir acciones preferidas en sustitución de las que se hallan en circulación previo acuerdo con los tenedores de las mismas. — La Asamblea General de Accionistas podrá disponer la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones, en proporción al número de acciones que jus-

tifiquen poseer. Las emisiones a que dieran lugar estas operaciones, serán efectuadas conforme a lo dispuesto en los arts. 5º y 6º del presente estatuto. — Artículo Décimo segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por no menos de cuatro y hasta siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General en cada ejercicio, la que elegirá los directores titulares, el síndico titular y el síndico suplente. Anualmente el directorio designará entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo y Secretario. — Artículo Décimo cuarto: El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros presentes y representados. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados y serán registradas en un libro especial de actas y firmadas por todos los directores asistentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama ,no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. Los directores serán citados a las reuniones por telegrama dirigido al domicilio que tengan registrado en la sociedad, en cuyo telegrama se transcribirá el Orden del Día a tratarse. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por el mismo con la conformidad del Síndico y las designaciones durarán hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo quinto: Para ser elegido Director de la sociedad se requiere ser propietario de 100 acciones, cuando menos, que serán depositadas en la Secretaría de la sociedad, a disposición del Síndico, como garantía de la gestion del Director que deposita y no podrán enajenarse ni retirarse hasta aprobarse su gestión. — Artículo Décimo sexto: El Presidente del Directorio y en caso de ausencia, fallecimiento, enfermedad o impedimento del mismo, el Vicepresidente primero o en su caso el Vicepresidente segundo, ejercerá la representación de la sociedad y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y las Asambleas. La firma del Presidente o de quien lo sustituya, es suficiente para todo esto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiera poder especial. En casos especiales el Directorio podrá autorizar a uno de los Directores para firmar válidamente por la sociedad. Exceptúanse las actuaciones judiciales y demás tratativas, sumarias y cualquier clase de juicios, en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. El Directorio tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes ,incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 68 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Catamarca y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas del país o del extranjero y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. Los Directores pueden ocupar cargos administrativos en la sociedad y el Directorio puede delegar una o más funciones ejecutivas en uno o más Directores o en uno o más Gerentes, determinando su remuneración y dando cuenta a la Asamblea de las designaciones hechas en las personas del Directorio y sometiendo a su aprobación la partida asignada para sus remuneraciones. Son atribuciones del Directorio: a) nombrar y renovar gerentes, apoderados y todo el personal que juzgue necesario, determinando sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos, las remuneraciones y|o participaciones que deben gozar; b) Emitir debentures con arreglo a lo establecido en el art. 11 de estos estatutos, debiendo dar cuenta a la Asamblea General; c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al 30 de septiembre de cada año y demás estados requeridos por el art. 361 del Código de Comercio: e) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; f) Disponer el reparto de dividendos provisionales y utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el art. 27 de estos estatutos, demostradas por balance en forma, comunicando a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo primero: Hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada por el cual se determinará el número de votos que les corresponde. En sustitución de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario. El Directorio podrá asimismo establecer que los depósitos de las acciones a los efectos de las Asambleas, pueden ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe; en tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición, sin perjuicio de lo establecido en el art. 358 del Código de Comercio. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por carta-poder remitida al Directorio. — Artículo Vigésimo segundo: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a un voto en las condiciones previstas en el art. 5º de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % como mínimo para el fondo de reserva legal de acuerdo a lo establecido en el art. 363 del Código de Comercio; b) La suma que fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas por ejercicios atrasados y|o por ejercicio terminado a la fecha de la distribución en el caso de que se hubieran emitido acciones de esa clase; d) El saldo se distribuirá o destinará conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Vigésimo octavo: Producida la disolución anticipada de la sociedad o por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal se procederá a su liquidación. En estos casos o cuando la liquidación sea sancionada por una Asamblea Extraordinaria, dicha liquidación, salvo resolución contraria de la Asamblea, en el último supuesto, será hecha por un directorio cuyo mandato durará mientras dure la liquidación, siempre que ésta termine antes de los 3 años. Pasado ese término la Asamblea de Accionistas designará a los liquidadores que deberán continuar en el ejercicio a su cargo. Una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la sociedad, los fondos disponibles para los accionistas se distribuirán en la forma y prioridad siguientes: a) reintegro del valor nominal integrado de las acciones preferidas con privilegio en caso de liquidación, si las hubiere; b) reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) dividendo fijo adeudado a las acciones preferidas si las hubiere; d) el remanente será distribuido entre los titulares de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstos". — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000.- e.28|2 Nº 57.065 v.28|2|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

METALURGICA NOGOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Gerónimo Moya, de estado civil viudo, C. I. Nº 2.808.305, domiciliado en la calle Gral. César Díaz Nº 3153; Jaime Melamed, casado, C. I. Nº 2.712.045, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 2632 y José Logiúdice, casado, C. I. Nº 2.978.977, con domicilio en la calle Nogoyá número 4245, todos argentinos, mayores de edada, hábiles para contratar, comerciantes y vecinos de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Gerónimo Moya y Jaime Melamed, declaran haber constituido, conjuntamente con el señor Oscar Osvaldo Gómez la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "METALURGICA NOGOYA, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3706 al folio 365 del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente el señor Oscar Osvaldo Gómez se desvinculó de la sociedad cediendo sus cuotas sociales a los señores Gerónimo Moya y Jaime Melamed, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 4 de agosto de 1966 bajo el Nº 1.854 al folio 165 del libro 54 de Soc. de Resp. Limitada. — Que en virtud de esa cesión los señores Gerónimo Moya y Jaime Melamed resultan únicos componentes de la sociedad, siendo titulares, cada uno de ellos, de mil trescientas cincuenta cuotas de capital, de valor nominal m$n. 1.000 cada cuota, es decir, m$n. 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada socio. — Segundo: El capital social se eleva a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de capital de m$n. 1.000 de valor nominal cada una, mediante el aumento de trescientas cuotas de capital que son suscriptas por el señor José Logiúdice en su totalidad, y que son integradas por éste mediante la incorporación de bienes muebles y maquinarias a la sociedad según inventario practicado el día 1º de marzo de 1967, firmado por los socios y el Contador Público Nacional Julio Rodríguez Carballo, y al que se considera formando parte del presente. — Tercero: El señor José Logiúdice declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día 1º de marzo de 1967, como así también el contrato social, cuyo texto ratifica expresamente. — Cuarto: A los efectos legales correspondientes se modifica el artículo cuarto del contrato social original, teniendo en cuenta la cesión efectuada por el señor Oscar Osvaldo Gómez y el presente aumento de capital, en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de capital de valor nominal mil pesos m.n. (m$n. 1.000) cada cuota, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: El señor Gerónimo Moya mil trescientas cincuenta cuotas de capital, o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.350.000); el señor Jaime Melamed mil trescientas cincuenta cuotas de capital, o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.350.000) y el señor José Logiúdice, trescientas cuotas de capital o sean trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — Quinto: Los socios, de común acuerdo deciden modificar las cláusulas quinta y novena en su redacción actual, tal como surge del contrato de cesión de cuotas del señor Oscar Osvaldo Gómez —Art. cuarto—, en la siguiente forma: "Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente o por el o los gerentes (socios o no) que designen por unanimidad. — En todos los actos de gestión o administración no delegados específicamente en gerentes, se requerirá: 1) la firma conjunta de todos los socios para los siguientes actos: compraventa de inmuebles y fondos de comercio, firma de contratos de locación, hipotecas, fianzas, garantías y avales; 2) la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para todos los actos de gestión y|o administración normal en el giro de los negocios sociales; 3) la firma de uno cualquiera de los socios para: comparecer en juicio en representamandada o en cualquier otro carácter mandada o en cualquier otro carácter otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y en trámites, causas o expedientes sustanciados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el de Industria, el de Comercio, por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva y demás organismos nacionales, municipales o provinciales". — "Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) a pedido de uno de los socios, con aviso de 90 días previos, nunca antes del cierre de ejercicio y c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En el caso b) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, abonando los saldos que arroje el balance así: 20 o|o dentro de los treinta días de aprobado el balance, y el resto en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con interés del 16 o|o anual. — En el caso c), los herederos y|o representantes podrán optar por continuar en la sociedad, ceder a los socios restantes la parte del fallecido o incapacitado, recibiendo el pago en la forma prescripta para el caso b), o dejar que se proceda a la liquidación de la sociedad. — En todos los casos deberán unificar representación, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, actuando el representante nombrado, conjuntamente con el o los socios restantes en la administración o liquidación de la sociedad. — El haber en la sociedad del socio fallecido, incapaz o desvinculado voluntariamente, será determinado por un balance especial que se practicará a tal efecto dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, declaración judicial de incapacidad o la efectiva separación del socio saliente, debiendo incrementarse dicho haber (formado por el respectivo capital, cuenta particular y utilidades o quebrantos a la fecha) mediante la actualización de los valores activo fijo y la fijación de un valor llave a convenir". — Sexto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Se retrotraen los efectos del presente contrato al día 1º de marzo de 1967. — Octavo: En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Gerónimo Moya, Jaime Melamed, José Lo Giúdice. — Aclaración: Se deja constancia que el apellido del socio Lo Giúdice es como queda dicho y no Logiúdice como figura en el contrato transcripto.

Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.28|2 Nº 56.999 v.28|2|68

AGUTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: "Aguter, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Seiscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Carlos Oscar Taboada, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Italia número dos mil doscientos noventa y uno, de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y don Dionisio Meregildo Ayçaguer, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil setenta y nueve, departamento dos, de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada objeto de esta escritura que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AGUTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones en general ya sea el carácter civil o comercial administración de bienes, participaciones en sociedades inmobiliarias o de otra naturaleza y realizar cualquier clase de negocios u operaciones que los socios de común acuerdo determinen. — A los efectos expresados podrá constituir toda clase de sociedades o adquirir participación en otras y oportunamente modificarlas, disolverlas o liquidarlas, adquirir toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes o automotores constituir o ceder derechos reales o personales, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y privados, como así de sociedades y particulares, efectuar préstamos y financiaciones y realizar cuantas demás operaciones fueren precisas pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Tercera: El capital se fija en cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta cuotas iguales de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales e integrado en dinero efectivo. — Cuarta: La administración y uso de la firma estará a cargo de dos gerentes designados por resolución de la mayoría de capital. — Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios los sobrevivientes tendrán derecho de adquirir a prorrata de su participación la participación del socio fallecido por el importe resultante del último balance aprobado. — Sexta: Anualmente se practicará el balance general al treinta y uno de diciembre y las utilidades después de deducida la reserva legal se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Se designan por este acto Gerentes a los socios Carlos Oscar Taboada, argentino, domiciliado en la calle Italia número dos mil doscientos noventa y uno de Florida de la Provincia de Buenos Aires, y don Dionisio Meregildo Ayçaguer, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil setenta y nueve, departamento dos, de Florida, de la Provincia de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente con-

trato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios que fueren solicitados. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello doy fe. — Sobrerraspado: Ciudad de, Yrigoyen, operaciones, participación, Sexta, cuyo, vale. — Carlos O. Taboada. — Dionisio Ayçaguer. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge R. Otaegui. — Es primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial números cero cero nueve millones doscientos setenta mil ochocientos cincuenta y el presente número cero cero nueve millones doscientos setenta mil ochocientos cincuenta y uno, ambos de la serie A. cada uno de los cuales rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Jorge R. Otaegui (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.360.— e.28|2 Nº 57.005 v.28|2|68

LA CABAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: don Simeón Payva, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en el pueblo de Moreno, partido homónimo, provincia de Buenos Aires, Avenida Alcorta esquina número tres; Felipe Elías argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sucre e Intendente Neyer, San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; Jorge Peláez, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Amoretti número sesenta y tres, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, de la misma jurisdicción, y Nedo Vicente Anastasio, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle García Lorca número mil setecientos noventa y ocho, de la localidad de Mendeville, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, bajo las siguientes condiciones: Primero: Queda constituida entre los nombrados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "LA CABAÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que comenzará a funcionar el primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El domicilio de la sociedad será el de la calle Uruguay número diez y seis, piso sexto, oficina sesenta y tres, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer y|o sucursales en esta Capital y en cualquier otro punto o puntos de la República Argentina. — La sociedad según queda convenido, se celebra por el término de noventa y nueve años. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la exportación, importación y transporte por cuenta propia y de terceros, de ganado en pie, reproductores y de consumo, de todas las especies y toda otra clase de productos, subproductos y frutos de la agricultura, ganadería, industria, comercio, pesca y minería; maquinarias, herramientas, motores, automotores, materias primas y productos manufacturados en general, pudiendo realizar otros negocios de carácter comercial, industrial y financiero, que los socios deseen emprender de común acuerdo, así como ejercer mandatos, representaciones y comisiones, administraciones rurales, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, recibir y hacer consignaciones dentro y fuera del país, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa con respecto a los ramos que hacen al objeto de la sociedad. — Tercero: El capital social queda constituído por la suma de Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 540.000.— m|n.), dividido en seis (6) cuotas de noventa mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por socios en la siguiente forma: a) Los socios Simeón Payba y Nedo Vicente Anastasio, una cuota cada uno de noventa mil pesos moneda nacional cada una, representativa de la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; b) Los socios Jorge Peláez y Felipe Elías aportan dos cuotas cada uno, valor de noventa mil pesos moneda nacional, cada una, representativas de la cantidad de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se deja constancia que el capital aportado por el socio, señor Payba, está representado por el valor de venta de su oficina instalada en la calle Uruguay número diez y seis, piso sexto, número sesenta y tres, comprendidos muebles y útiles de la misma que pasa a ser propiedad de "La Cabaña" sociedad de responsabilidad limitada. — Quinto: De común acuerdo se desempeñarán como gerentes, los socios don Simeón Payba, don Jorge Peláez y don Felipe Elías, quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo de cualquiera de los socios, y para obligar válidamente a la sociedad, quedando bien entendido que el uso de la firma social estará a cargo por lo menos de dos de los socios, en forma conjunta, precedida del sello de la razón social. — La sociedad, por intermedio de sus socios gerentes, tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos que sean menester a los negocios sociales como ser: operar con todos los bancos de plaza, oficiales y|o privados; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; demandar y contestar demandas, presentarse a licitaciones públicas y privadas; asociarse con otras sociedades o personas, siendo todo lo detallado meramente explicativo y no limitativo, quedando entendido que para endoso de documentos y cheques para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, y para trámite de carácter administrativo ante todas las reparticiones, nacionales, provinciales y municipales, sean cuales fueren, podrá actuar válidamente cualquiera de los socios gerentes, mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Sin embargo, para hacer pagos de obligaciones de la sociedad y por otra u otras causas, será necesario la firma conjunta de dos de los gerentes. — Sexto: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negociaciones ajenas a las actividades específicas de la sociedad, garantías, avales, o prestaciones gratuitas. — Séptimo: Las ganancias se repartirán mensualmente entre los socios de acuerdo a sus aportes sociales, sin perjuicio de la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — También podrán distribuirse las utilidades cada tres meses. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: El socio Nedo Vicente Anastasio percibirá, además, como camionero transportista, los haberes correspondientes según convenio laboral. — Noveno Se practicará un balance general, anual, al treinta y uno de diciembre de cada año, del cual se notificará a cada socio, los cuales prestarán su conformidad dentro del tercer día de notificados. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta por voluntad unánime de los socios, o cuando se comprobase una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — La liquidación y partición se practicará por los mismos dentro de las prescripciones legales. — Undécimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de los demás socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, los demás socios se comprometen a reintegrar la correspondiente parte social a derecho-habientes del socio pre-muerto o incapacitado, para cuyo efecto se practicará un balance y un inventario generales. — En caso de separación de alguno de los socios, se procederá en la misma forma precedente, quedando entendido que no habrá en ningún caso estimación valor de llave, por no corresponder atendido a la naturaleza de sociedad de responsabilidad limitada. — Décimo Tercero: La sociedad llevará especialmente rubricado, los siguentes libros: mayor, de caja, de actas en el cual se asentarán todas las alternativas de la marcha social, de diario, copiador, etc. — Duodécimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre el cumplimiento o interpretación del presente contrato, será dirimida por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, a la que los socios se someten renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De Conformidad de Partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treintiuno de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: el — plaza — hacer — cinco — Valen. (Firmados): Simeón Payba. — Felipe Elías. — Jorge Peláez. — Nedo V. Anastasio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Simeón Payba, L. E. Nº 770.590. Felipe Elías, C. I. Nº: 5.176.821; Jorge Peláez, L. E. Nº 4.561.548, y Nedo Vicente Anastasio, Cédula de Identidad Nº: 1.399.553, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Hay un sello que dice: "Héctor Vallazza, escribano". — Rgto. 394" — Héctor Vallazza. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120.— e.28|2-Nº 57.132-v.28|2|68

J. M. y S. FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores José María Fernández, argentino, casado, con domicilio legal en la calle De La Serna número 634, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 1.050.558 y Salvador Daniel Fernández, argentino, soltero, con domicilio legal en la calle De La Serna número 634, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 7.748.144 y la señorita Beatriz Iglesias, argentina, soltera, con domicilio legal en la calle 9 de Julio número 108, Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de noviembre de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos de este instrumento queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "J. M. y S. FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., hierros, perfiles, chapas, alambres, caños, válvulas, accesorios, calderas, quemadores, artículos rurales, industriales, del hogar, maderas, máquinas, herramientas, ferretería, ferretería naval e industrial, metales en general, aleaciones, electricidad, motores, materiales de construcción, armas y cartuchos para caza, etc., siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además, a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 366, piso 3º, oficina 35, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000.-), dividido en un mil cuatrocientas (m$n. 1.400) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en bienes de conformidad con el balance suscripto por los mismos, que forma parte integrante del presente contrato en las siguientes partes: José María Fernández: m$n. 500.000.- (quinientos mil pesos moneda nacional); Salvador Daniel Fernández: m$n. 600.000.- (seiscientos mil pesos moneda nacional); Beatriz Iglesias: m$n. 300.000.- (trescientos mil pesos moneda nacional). — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años, a contar del 1º de noviembre de 1967. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — En ésas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "J. M. y S. Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes: pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: Anualmente, al 30 de octubre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidaes o pérdidas serán soportadas en las siguientes partes: José María Fernández 50 % (cincuenta por ciento); Salvador Daniel Fernández 25 % (veinticinco por ciento); Beatriz Iglesias 25 % (veinticinco por ciento). — Novena: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décima: En el caso del fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: 1) proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, 2) continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado previa unificación de personería en una sola persona, con asignación específica por parte de los socios remanentes de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad. 3) proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que le corresponda y determinada por el siguiente procedimiento y concepto. La parte del capital social suscripto e integrado, los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en cuatro veces el promedio de las utilidades que arrojan los tres (3) últimos balances. El monto total a pagarse determinado por todo el procedimiento y realizado dentro de los quince días subsiguientes al del fallecimiento se abonará en la siguiente forma: el diez (10) por ciento dentro del término de 60 días posteriores a la de su determinación y el saldo en pagos escalonados y dentro de los veinticuatro (24) subsiguientes conforme a la posibilidad económica financiera de la empresa. Los pagos escalonados gozarán del respectivo interés bancario de plaza. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores, sobre la interpelación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, antes de los 10 días de ser intimada una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los 30 días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, por lo cual firman todos los socios en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado los señores José María Fernández, Salvador Daniel Fernández y la señorita Beatriz Iglesias. — Enmendado: 1967. — Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e.28|2 Nº 57.087 v.28|2|68

THAGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: "Thague Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número setecientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Juan Bautista Ribelo, de estado casado, de nacionalidad argentino, doña Juana Pelayo de Ribelo, de estado casada, de nacionalidad uruguaya, ambos domiciliados en la calle Soler número tres mil doscientos diecisiete, departamento D, y don Oscar Garrido, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos treinta y dos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que han convenido en constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto de esta escritura que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "THAGUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del

país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, pudiendo ser disuelta antes de dicho plazo por resolución de las tres cuartas partes o más del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a administraciones de empresas y|o actividades inmobiliarias y financieras, como igualmente a explotaciones rurales, agrícolas y ganaderas, ya sea por cuenta propia o de terceros, tomando participación en sociedades ya formadas o a formarse, sean civiles o comerciales, sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Colectivas, Cooperativas o de cualquiera otra clase y naturaleza. Al efecto podrán realizar toda clase de compras en general, acopio de frutos del país, comprar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, acciones y derechos venderlos permutarios, cederlos o de otro modo enajenarlos y gravarlos, constituir sobre ellos derechos reales, dar o tomarlos en pago, tomar o dar dinero en préstamo, dando o aceptando hipotecas, prendas agrarias y otras garantías, incluso del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a la respectiva carta orgánica, solicitar del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales y particulares del país o del extranjero creados o a crearse, el descuento de letras, vales, pagarés y cualquier clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, constituir toda clase de sociedades incluso anónimas, en Comandita por Acciones o de Responsabilidad Limitada y|o tomar participación en sociedades ya existentes con objeto que se vinculen directa o indirectamente con el de la Sociedad y practicar cuantas actividades tiendan al desenvolvimiento de la misma, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, subdividido en doce cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: don Juan Bautista Ribelo la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, doña Juana Pelayo de Ribelo la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y don Oscar Garrido la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes designados y removidos por mayoría de votos de capital, que actuarán en forma individual o conjunta, separada o alternativamente para todas las operaciones de la sociedad, como igualmente para ejercer las representaciones de terceros, con amplia facultad para conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Sexta: Se confeccionará el balance general al veintiocho de febrero de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y al saldo se dará el destino o distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales de conformidad con lo que resuelva la Asamblea de socios por mayoría de votos de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios a prorrateo de sus capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido que deberán unificar la representación y lo reemplazarán en el cargo de gerente. — Octava: La Asambleas de socios tendrán lugar el día y hora que determine la Gerencia o un número de socios que representen por lo menos la mitad del capital social, previa citación por medio auténtico dirigido al domicilio de los socios con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la celebración de la Asamblea. A tal efecto se tendrá por el domicilio de cada uno de los socios o de sus herederos, el establecido en el cuerpo de esta escritura, hasta tanto se comunique a la sociedad en forma fehaciente cualquier cambio ulterior. Los que se realicen dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a las Asambleas no serán reconocidos a los efectos de la validez de la citación para la respectiva Asamblea. — Novena: Las Actas se asentarán en un libro llevado al efecto y serán firmadas por lo menos por los socios que adopten la resolución. — Décima: En caso de liquidación ésta se llevará a cabo por el liquidador o liquidadores que disponga la Asamblea por mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — Décima Primera. Por este acto quedan designados gerentes los socios don Juan Bautista Ribelo y doña Juana Pelayo de Ribelo. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leído que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad, doy fe. J. Ribelo. — Juana P. de Ribelo. — O. Garrido. — Está mi sello. Ante mí. — Jorge R. Otaegui. (Escribano). Registro Nº 118, Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.920. — e.28|2-Nº 57.007 v.28|2|68

CORDOBA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiciós del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de febrero de 1968, se reúnen los señores Torcuato Luis Córdoba, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Rivadavia 15346, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; y Elsa Rosa Córdoba, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Rivadavia 15346, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y personas hábiles, para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación — Domicilio: La Sociedad se denominará "CORDOBA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 1592, 7º P. "B", Capital Federal, pudiendo cambiarlo así como también establecer sucursales u otro tipo de representación en cualquier lugar de la República. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por otro período igual y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste la voluntad de que se proceda a su disolución, por telegrama colacionado que deberá remitirse con 90 días de anticipación a la expiración de cada período. — Tercera: Capital: Asciende el Capital Social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($. 5.000.000 m|n.), representado por 5.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, (m$n. 1.000), totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — El total del capital está constituido por el Inventario y Balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto en general; importar, exportar y comerciar en cualquier forma mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, y en especial se dedicará por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la forma que lo considere conveniente a toda clase de actividades comerciales y|o industriales con vinculación a herrajes para muebles y obras y artículos de ferretería en general en todos sus aspectos, aplicaciones y derivaciones — Quinta: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Gerentes, señores Torcuato Luis Córdoba y Elsa Rosa Córdoba, los que tendrán individualmente las más amplias facultades para administrar la Sociedad y hacer cumplir su objeto como lo establece el Artículo Décimo Sexto de la Ley 11.645. — A efectos de llenar su cometido los socios podrán realizar toda clase de actos de administración y disposición, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en actos que le sean ajenos, pudiendo designar apoderados en carácter especial o general. — El uso de la firma social será ejercido por los socios gerentes individual e indistintamente, excepto para gravar con garantía real los bienes de la Sociedad, en cuyo caso se requerirá que sea conjunta. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos particulares de los mismos, ni podrán dar fianza ni avalar en cualquier forma operaciones de terceros. — Sexta: Balances — Utilidades: El 31 de diciembre de cada año se practicará Balance e Inventario General de Bienes, los que deberán ajustarse a las prácticas técnico-contables usuales. — Las utilidades líquidas, luego de separar lo necesario para Fondo de Reserva Legal serán distribuidas a los socios en proporción a las cuotas de Capital. — Séptima: Fallecimiento o incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los supérstites podrán elegir entre continuar con los herederos del fallecido o incapacitado que a tal efecto unificarán personería, o reintegrar lo que al fallecido o incapacitado correspondía por todo concepto de acuerdo a un Balance que a tal efecto se practicará. — Octava: Liquidación y Partición: En caso de liquidación de la Sociedad los socios actuarán de liquidadores y partidores, si no convinieran designar un liquidador o partidor único. — Novena: Situaciones no Previstas: Para todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y lo que el uso y las costumbres mercantiles determinan. — Bajo las nueve cláusulas anteriores dejan los socios constituida la Sociedad con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman en el lugar más arriba indicados dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: anteriores, dejan, vale. — Entre líneas: de, vale. — Firmado: Torcuato Luis Córdoba y Elsa Rosa Córdoba.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5 400. e.28|2 Nº 57.133 v.28|2|68

GUARDIA VIEJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio Rodríguez Alvarez, español, casado, con domicilio en Caxaraville Nº 4767, de Capital Federal; Adolfo González Pérez, español, casado, con domicilio en Colombres Nº 38, de Capital Federal; José Albino Casal, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Portela Nº 1135, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Juan Salgado, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen Nº 417, del Partido d Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante los cedentes y por la otra los señores Manuel Valladares, español, casado, con domicilio en Paso de la Patria número 1833, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y Alberto Angel Jacinto Maroni, argentino, casado, con domicilio en Martín García Nº 431, 2do. Piso, de Capital Federal, en adelante los cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en suscribir el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los cedentes manifiestan que son únicos integrantes de "GUARDIA VIEJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Guardia Vieja Nº 4130|32, de Capital Federal y con un capital social de un millón (m$n. 1.000.000.—) de pesos moneda nacional; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento noventa y ocho, al folio cuatrocientos noventa y tres del libro cuarenta y tres de contratos de responsabilidad limitada. — Segunda: Continúan manifestando los cedentes, que los valores del activo de la sociedad se encuentran en el negocio de hotel albergue ubicado en Guardia Vieja Nº 4130, 4132, con la totalidad de sus muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, las cuales no registran embargos, prendas, ni gravámenes algunos y que dichos elementos, con más la totalidad de las cuotas de capital, las venden, ceden y transfieren, a los cesionarios en la suma total de tres millones de pesos (m$n. 3.000.000) moneda nacional. — Tercera: El precio de venta lo abonarán los cesionarios en la siguiente forma: antes de este acto entregaron en manos de los cedentes, en dinero efectivo, la suma de un millón cuarenta mil pesos (pesos moneda nacional 1.040.000.—), y el saldo o sea la suma de un millón novecientos sesenta mil pesos (m$n. 1.960.000.—) moneda nacional, suscribieron a favor de los cedentes pagarés con vencimientos mensuales consecutivos, los veintidós (22) primeros pagarés de veinte mil pesos (m$n. 20.000.—) moneda nacional y los treinta y ocho restantes pagarés, de cuarenta mil pesos (pesos moneda nacional 40.000.—) moneda nacional cada uno, divididos mensualmente en proporción a las cuotas de capital de cada uno de los cedentes. — Estos pagarés se encuentran incrementados con un interés del quince (15) por ciento anual, siendo el primer vencimiento el quince (15) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Se completa en esta forma el pago del precio convenido y en ese entender los cedentes otorgan a favor de los cesionarios la más suficiente y formal carta de pago. — Cuarta: Los cesionarios no podrán vender el negocio sin haber cancelado previamente la totalidad de los pagarés suscriptos que se encuentran pendientes de pago, caso contrario, éstos se considerarán de plazo vencido y se exigirá su levantamiento de inmediato. — En tal caso, los intereses se reajustarán al día de la cancelación de la deuda. — Quinta: Los cesionarios manifiestan que se encuentran en posesión de lo adquirido a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a las veinticuatro horas, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato y en la que los cedentes se desvinculan totalmente de la Sociedad, obligándose por la actividad anterior conforme a derecho y dejando transmitido a favor de los cesionarios todos sus derechos y acciones y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Asimismo en este acto los gerentes renuncian al cargo de gerentes declarando haber percibido todos sus haberes al día de la fecha. — Sexta: Los cesionarios conforme a lo precedentemente expresado, convienen de mutuo acuerdo, modificar el contrato social, en el sentido más abajo expresado: a) Modifícase el artículo sexto en la siguiente forma: Administración: Nómbrase gerentes de la Sociedad a los señores Manuel Valladares y Alberto Angel Jacinto Maroni. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para peticionar ante las autoridades Públicas nacional, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, transar, proseguir, iniciar, terminar demandas, intervenir en ellas como actor, demandado o testigo, solicitar habilitaciones para el cumplimiento del objeto social, entendiéndose las precedentes citas como enunciativas y de ninguna forma limitativas, puesto que tienen las mismas amplias atribuciones para actuar por la Sociedad. — Se necesita la firma indistinta de los gerentes para operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, tanto oficial, como privado o mixto, presentes o a fundarse. Se necesita la firma de ambos gerentes para la adquisición o venta de bienes raíces, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías. — Queda prohibido a los gerentes las facultades de utilizar la firma Social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en especial en prestaciones gratuitas, o en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes podrán formar parte de otras sociedades con objeto similar o no al del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una certificación que dice: El Escribano Autorizado número 94 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden y han sido puestas en su presencia, son auténticas de los señores: Juan Salgado (C. I. 4.389.411); Adolfo González (C. I. 1.805.115); Julio Rodríguez (C. I. 3.831.892); José Albino Casal (L. E. 4.180.938); Alberto Angel Jacinto Maroni (C. I. 5.441.369) y Manuel Valladares (C. I. 4.670.148). — Buenos Aires, enero 2 de 1968. — Enmendado: 1.805.115, vale. — Hay una firma y un sello que dice Luis H. Morelli, Escribano, autorización Nº 94.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.720.— e.28|2-Nº 57.089 v.28|2|68

RIO MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa de Estibajes - Puerto y Antepuerto

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que Pedro Antonio Becerro, Ramón Cayetano Forcado y Atilio Quinzio Matturro, ceden 100 cuotas c|uno de las que en más tienen en RIO MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA DE ESTIBAJES - PUERTO Y ANTEPUERTO, al valor nominal de $ 1.000 c|u., a favor de Domingo Vetere, argentino, casado, mayor de edad, vive en San Juan Bosco 287, S. Lugares, Pcia. de Bs. Aires. En consecuencia el capital social de $ 1.200.000, pertenece a razón de 300 cuotas, valor de $ 300.000 a cada uno de los socios citados. Ratifican las demás cláusulas del original, todo según documento del 24 de octubre de 1967.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.28|2 Nº 57.018 v.28|2|68

CASA JUAN LANZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Jorge R. Otaegui, el 28 de Noviembre de 1967, se efectuaron las cesiones de cuotas valor nominal cien pesos cada una, correspondientes al capital de "CASA JUAN LANZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que seguidamente se detallan: Don Aquiles Lan-

zani cedió 315 cuotas a favor de don Angel Di Baja, 315 cuotas a favor de don Antonio da Bouza, 315 cuotas a favor de doña Sara Salvador Barrueco y 315 cuotas a favor de don Victorio Santiago Pellerano; doña Adelaida Lanzani de Besana cedió 158 cuotas a favor de don Angel Di Baja, 158 cuotas a favor de don Antonio da Bouza, 157 cuotas a favor de doña Sara Salvador Barrueco y 157 cuotas a favor de don Victorio Santiago Pellerano; doña Blanca María Lanzani de Lenti cedió 157 cuotas a favor de don Angel Di Baja; 157 cuotas a favor de don Antonio da Bouza, 158 cuotas a favor de doña Sara Salvador Barrueco y 158 cuotas a favor de don Victorio Santiago Pellerano. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.28|2 Nº 57.003 v.28|2|68

RAUL C. SAVIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que RAUL C. SAVIO, SOC. DE RESP. LIMITADA, por escritura de fecha 22 de diciembre de 1967 por ante el Escribano Rafael H. Pinasco, prorrogó el plazo de su duración por dos años más a contar del 1º de enero de 1968, y ratifican las demás cláusulas de los documentos anteriores. — Rafael H. Pinasco, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.28|2 Nº 57.015 v.28|2|68

LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social en más la suma de $ 100.000.000, capitalizando créditos que a su favor tienen los socios en cuenta corriente y hasta la concurrencia de $ 1.000.000 don Heriberto Petschek, y de $ 99.000.000 m|n. Invad, Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones, en consecuencia se modifican los siguientes artículos: Cuarto: El capital social del Laboratorio Endocrínico Argentino, Sociedad de Rsponsabilidad Limitada asciende a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional y se encuentra integrado en la siguiente forma: Don Heriberto Petschek, veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalente a dos millones de pesos moneda nacional y la sociedad Invad, Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones, un millón novecientos ochenta mil cuotas, equivalentes a la suma de ciento noventa y ocho millones de pesos moneda nacional. Y con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, el artículo: Noveno: El balance se realizará el treinta y uno de diciembre de cada año y en su confección se aplicarán las normas técnicas usuales de contabilidad y las legales. Las utilidades con las deducciones que establece la ley y las que la mayoría de los socios juzgare oportuno realizar por reservas, previsiones u otros conceptos, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Don Heriberto Petschek diez por ciento y la sociedad Invad Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones noventa por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma priporción. Todo según documento del 25 de octubre de 1967.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.060.— e.28|2 Nº 57.017 v.28|2|68

TALLERES GRAFICOS SANTA FE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los componentes de TALLERES GRAFICOS SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado de fecha 30 de Enero de 1968, resolvieron con retroactividad al 1º de Abril de 1967, aumentar el capital social de $ 4.800.000 m|n. a pesos 6.000.000 m|n., mediante la creación de 12.000 nuevas cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios suscriben en la proporción de 2.000 cuotas cada uno, integrándolas totalmente mediante la capitalización de acreencias de sus cuentas particulares según Balance al 1º de Abril de 1967 y actualizar y modificar la Clásula 4ª del Contrato Social, en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad es de $ 6.000.000 m|n., formado por 60.000 cuotas de $ 100 cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios Sres. Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Gusano Arguelles, Esteban Grau Carrio, Antonio Gusano Arguelles, Raúl Muñoz, José Cutrera y Raimundo Alonso, en la proporción de 10.000 cuotas, o sea $ 1.000.000 m|n. cada uno.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.28|2 Nº 57.041 v.28|2|68

MUEBLES CHAMBERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Ampliación de término. — En Buenos Aires, a 26 días del mes de diciembre de 1967, reunidos los señores Alberto Roque Fernández, viudo; Alberto Ciriaco Fernández, casado; y Juan Carlos Fernández, casado; todos socios integrantes de la sociedad "MUEBLES CHAMBERI S.R.L.", con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1579, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1959, bajo el Nº 163, folio 390, Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., se conviene en prorrogar la duración del Contrato Social por el término de diez años, modificándose en consecuencia la cláusula tercera que queda así redactada: "Su término de duración será de diez años a contar del 1º de enero de 1968". — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicado, autorizando las partes expresamente al Dr. Carlos A. Sicouly, para la inscripción de este acuerdo en el Registro Público de Comercio. — Alberto Fernández. — A. Fernández. — Juan C. Fernández.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e.28|2 Nº 52.378 v.28|2|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1|68

COMPAÑIA SILOW
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos el señor Luis Giménez Lancina y la señora Faustina Escribano Conesa, en su carácter de componentes únicos de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA SILOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fue constituida por contrato privado con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, con efecto retroactivo al primero de julio del mismo año e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número tres mil cuatrocientos veintinueve, al folio trescientos ochenta y siete, del libro cincuenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; han resuelto ampliar el capital social y modificar el artículo undécimo del referido contrato, relativo al plazo de duración; todo ello con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en la forma que sigue: Primero: Capital Social: Este se amplía en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.— m$n.) más, ascendiendo así a tres millones de pesos moneda nacional (3.000.000.— m$n.). — Este aumento, dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una, ha sido suscripta en la siguiente forma: don Luis Giménez Lancina, doscientos cincuenta cuotas (250) o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.— m$n.) y doña Faustina Escribano Conesa, doscientas cincuenta (250) cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.— m$n.). — En este acto ambas suscripciones quedan totalmente integradas mediante la transferencia que se ha efectuado con parte del saldo que tenían a su favor cada uno de los socios, en su cuenta particular a la fecha, como así surge de la certificación expedida por el Contador Público de la Matrícula Dr. José S. Lovera. Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal, Tomo VII, Fº 227, y que firman además los dos citados socios, formando parte integrante de este contrato. — Segundo: Modificación artículo undécimo: Queda modificado íntegramente el artículo undécimo del contrato social del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis en la siguiente forma: El plazo de duración de la Sociedad vencerá el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos: no pudiendo disolverse con anterioridad a la expiración de dicho plazo, con excepción de que haya perdido el veinticinco por ciento de su capital social o por la resolución conjunta de ambos socios. — La liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente con iguales derechos y facultades. — Tercero: A los efectos fiscales, se deja constancia que la suma de capital imponible asciende a tres millones de pesos moneda nacional (3.000.000.— m$n.). — Cuarto: Quedan firmes los restantes artículos del contrato social privado firmado con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: Firmamos de conformidad la presente acta, que se halla registrada en este libro rubricado a fojas tres a seis, inclusive, y además un testimonio de la misma para ser presentado oportunamente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — L. Giménez. — F. E. Conesa. — Enmendado: "1968" vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.28|2-Nº 57.060 v.28|2|68

MANUEL PIÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano Andrés Miguel Bracuto, don Manuel Piña, cedió a favor de Alberto Armando Piña y Héctor Manuel Piña, las mil quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una que poseía en la sociedad denominada "MANUEL PIÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chiclana 3724, de esta Ciudad, en la proporción de setecientas cincuenta cuotas para cada uno, quedando la administración de la sociedad a cargo de los gerentes Alberto Armando Piña y Héctor Manuel Piña, con el uso de la firma en forma indistinta.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.28|2-Nº 57.066 v.28|2|68

URANIA
Industria Petrolera y Afines
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 14 de octubre de 1963, el señor Luis Gianturco cedió y transfirió a favor del Sr. Néstor Belliero, sus diez cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "URANIA, INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e. 28|2 Nº 56.963 v. 28|2|68

FERNANDEZ Y MOSCOSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 27 de abril de 1967, pasada al folio 785 del Registro 83 a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, se modificó el contrato social de "FERNANDEZ Y MOSCOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Los socios sobrevivientes aceptan continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido cuya representación unificada en la sociedad será ejercida por el socio señor Ignacio Mateo Fernández, hijo de José Fernández Romero. — Segundo: Los beneficios y quebrantos provenientes de la compra y venta de billetes de la lotería pertenecerán exclusivamente por partes iguales a los socios José Moscoso Valiño e Ignacio Mateo Fernández, siempre que éste último sea reconocido en dicha administración de Lotería y como concesionario en lugar de su padre, don José Fernández Romero. La administración y el uso de la firma social en las operaciones concernientes a este rubro, quedará indistintamente a exclusivo cargo de los concesionarios José Moscoso Valiño e Ignacio Mateo Fernández. — Tercero: Las modificaciones que preceden tienen vigencia a partir del día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y siete. Y por escritura del 12 de diciembre de 1967, pasada al folio 2821, ante el mismo Escribano los herederos de don José Fernández Romero ratificaron la escritura de modificación del contrato y unifican su representación en el señor Ignacio Mateo Fernández, socio gerente de la sociedad. Sobre raspado: de, 1967, pasada, al, folio: vale. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e. 28|2 Nº 56.964 v. 28|2|68

ALONSO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 1967, el señor Abel Roberto Alonso vende, cede y transfiere al señor Eliseo Lodos, 500 cuotas de $ 1.000 c|u., de una mayor cantidad de que es propietario en "ALONSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de m$n. 500.000. Asimismo en este acto el Sr. Osvaldo Juan Carlos Alonso vende, cede y transfiere a: Eliseo Lodos 220 cuotas de $ 1.000 c|u., de una mayor cantidad de que es propietario en la sociedad mencionada precedentemente en la suma de m$n. 220.000; y a la Srta. Mercedes Dora Pérez, 320 cuotas de $ 1.000, y de la misma sociedad, por la suma de $ 320.000. Por lo tanto el capital social queda distribuido de la siguiente forma: Abel Roberto Alonso: 40 cuotas, equivalentes a $ 40.000; Eliseo Lodos: 720 cuotas equivalentes a $ 720.000; y Mercedes Dora Pérez, 320 cuotas, equivalentes a $ 320.000. Se deja establecido en este acto, además, que el Sr. Osvaldo Juan Carlos Alonso renuncia al desempeño del puesto de gerente, la cual es aceptada por los integrantes de Alonso Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Abel Roberto Alonso, Eliseo Lodos y Mercedes Dora Pérez, en el carácter de únicos integrantes de Alonso Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden modificar el artículo quinto del contrato social en el sentido de que los señores Abel Roberto Alonso y Eliseo Lodos, revestirán el carácter de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta. El resto de la cláusula se mantiene en vigor. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e. 28|2 Nº 56.971 v. 28|2|68

OFIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Tres. — Sociedad "Ofis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, Comparecen: don Sante Carosi, casado, con domicilio en la calle Chubut cuatro mil cuatrocientos veintinueve, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don José Cocci, casado, con domicilio en esta Ciudad en la calle Tejedor quinientos noventa y tres, departamento B, y don César Premici, casado, con domicilio en esta Ciudad en la calle Riglos novecientos cincuenta y siete, departamento uno, todos italianos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que declaran constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "OFIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Tejedor número seiscientos setenta y seis de esta ciudad, o donde los socios indiquen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la confección, industrialización, fabricación y elaboración, comercialización, distribución e importación de productos y subproductos de algodón, lana, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con la industria del vestido como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración se fija en treinta años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, y en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social, la administración y dirección de los negocios. En tal forma y carácter podrán realizar todos los actos jurídicos y operaciones industriales, comerciales y financieras que sean necesarias para el desarrollo de la sociedad, como así también toda clase de operaciones bancarias, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales,

de particulares, de instituciones bancarias oficiales y particulares, existentes o a crearse; la enumeración que precede es solo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, estando los socios investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo la firma social comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones a terceros ajeno al objeto societario. En caso de deceso o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio o los socios restantes continuarán la marcha normal de los negocios con las más amplias facultades de administración. — Sexta: Ninguno de los socios podrá participar en empresas, negocios u operaciones que esten en competencia con las actividades de la sociedad, considerándose por ese solo hecho, una vez comprobado, que con respecto a dicho socio podrá ser rescindida su participación en este contrato, liquidándosele su capital y saldos acreedores por su valor nominal en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las decisiones que crean convenientes los socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los socios restantes, los cuales tendrán preferencia en la adquisición de las mismas en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exija, haciendo constar las resoluciones en el libro de Actas. Cada cuota da derecho a un voto. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos con excepción del cambio de objeto social, cambio de tipo jurídico, disolución de la sociedad y aumento del capital de la sociedad con o sin nuevos socios, que solo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Décima. Anualmente cada treinta de junio, se practicará un Balance General e inventario de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones y otras sumas que oportunamente convengan los socios, las utilidades o pérdidas restantes serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales a la porción del capital de cada socio. Este balance será comunicado a cada socio y quedará automáticamente aprobado si no fuera objetado dentro de los treinta días. — Décima primera: Los socios que presten servicios personales y permanentes a la sociedad, tendrán derecho a una retribución mensual por sus tareas. igual al del obrero mejor pagado según el convenio laboral del Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines (S. O. I. V. A.), y a retiros a cuenta de utilidades que se fijarán por unanimidad de votos. Dicha resolución se dejará asentada en el Libro de Actas. En el caso de un socio fallecido o incapacitado su representación legal únicamente podrá retirar la parte correspondiente a las utilidades en forma mensual, sin tener derecho a reclamar la retribución que les corresponde a los socios que se desempeñan en ese momento en el manejo de la sociedad. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad previa unificación de representación, pudiendo continuar los negocios de la sociedad con igualdad de derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de esta sociedad, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque — Escribano": E|L: del capital: Vale .

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968.
—Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 8.120. — e.28|2 Nº 56.989 v.28|2|68

NORTE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Cristian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Carlos Alberto Benjamín Zatorre, soltero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos dieciséis mil ochocientos treinticuatro, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, argentino, comerciante, hijo de Héctor Zatorre y de Josefa Cura, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento dos de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y Rodolfo Manuel Alcalde, soltero, cédula de identidad número dos millones doscientos ochentinueve mil doscientos quince, nacido el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, menor de edad, con autorización del padre para ejercer el comercio, hijo de Lázaro Alcalde y de Hilda María Vidal, domiciliado en la calle Enciso mil trescientos treinta y tres de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles, convienen formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido en los artículos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los del presente contrato. — Artículo Primero. — Denominación. — La Sociedad se denominará "NORTE AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo ciento ochenta y cuatro, tercer piso, departamento B, de esta ciudad, con facultad de mudar y|o instalar agencias, representaciones y|o sucursales. — Artículo Seguado. — Objeto. — Será el de la compra-venta de automotores, como así también podrá incluir en su giro otro ramo que haciendo al giro social, sea susceptible de ser cumplido por la sociedad. — Artículo Tercero. — De la Duración. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto — Del Capital. — El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, tal como resulta del inventario que a modo de balance se adjunta y cuyos términos se dan aquí por reproducidos. — El mismo se encuentra dividido en trescientas cuotas, transferibles, de mil pesos cada una, de las cuales los comparecientes toman para sí por partes iguales, es decir, ciento cincuenta cuotas transferibles cada uno. — Artículo Quinto. — De la Administración. — La gerencia, administración y dirección, estará a cargo del señor José Emilio Güell, soltero, cédula de identidad número doscientos cincuenta mil quinientos cinco, nacido el treinta de marzo del año mil novecientos treinta y ocho, argentino, hijo de Juan José Güell y de Rosa Cura, domiciliada en Albarellos setecientos veintiséis, Tigre, Provincia de Buenos Aires, quien tendrá el cargo de gerente y ajustará su cometido a las disposiciones que se enuncian. — Artículo Sexto. — Facultades del Gerente. — Actuando por y para la sociedad, el gerente tendrá el uso de la firma social, que estará representada por su persona, precedida o seguida por la denominación "Norte Automotores S.R.L.", estampada por cualquier medio, sea mecánico o manuscrito. — Artículo Séptimo. — Atribuciones del Gerente. — El gerente podrá realizar la totalidad de los actos lícitos y jurídicos necesarios para el perfecto y correcto funcionamiento de la sociedad y eficaz cumplimiento de sus fines, indicándose principalmente los siguientes: a) Podrá comprar, vender, permutar y de cualquier forma lícita hacer que entren y salgan o se transformen bienes en el patrimonio social; b) Celebrar toda clase de contratos públicos, establecer sus cláusulas, prorrogarlas, rescindirlos, fusionarlas y|o extinguirlas; c) Tomar o dar dinero en préstamo con o sin intereses, con o sin garantías, con instituciones bancarias oficiales privadas y mixtas, otorgando los instrumentos que sea menester y acordando las cláusulas de la operación. — Podrá también efectuar: A) Toda clase de operaciones bancarias, oficiales, privadas y mixtas; B) Podrá operar con letras, giros, vales, pagarés, billetes, cheques y toda clase de papeles de comercio, pudiendo abrir y|o efectuar toda clase de operaciones de cuentas corrientes cuentas especiales en Caja de Ahorro, etcétera, y asistir a convenios relativos a ellos. — C) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas otorgando la totalidad de los compromisos y documentos que sean necesarias, pudiendo asimismo, solicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos sociales y el pago de obligaciones; D) Podrá solicitar marcas de fábricas, enseñas comerciales, patentes, divisas, realizando todas las operaciones lícitas del caso con ellas. — E) Adoptar toda clase de medidas para el cumpilmiento de los fines sociales. — F) Comparecer ante oficinas públicas y|o privadas, comisiones de conciliación, paritarias, tribunales, fueros en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones, producir la totalidad de los actos del proceso, estando facultado en este caso a llevar por sí mismo la representación de la sociedad y pudiendo solicitar embargos, moratorias, acordar esperas y quitas, y cumplimentar toda suerte de diligencias que sea menester. — G) Otorgar poderes generales y|o especiales, para asuntos administrativos y|o judiciales, designando las personas de los mandatarios y estableciéndose las cláusulas [illegible] tarán su cometido, pudiendo revocar dichos mandatos si fuera menester. — H) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y|o privadas, pudiendo efectuar protestos y protestas por esos mismos actos. — Todas estas facultades le son conferidas sin exclusión de todas las otras que pudiendo haber quedado fuera de la enumeración precedente solamente enunciativa, sea menester cumplimentar para los fines de correcto desarrollo de los asuntos sociales. — Además el gerente podrá otorgar recibos, cobrar, percibir, y|o hacer que de cualquier forma se liquiden los créditos sociales, así como efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y privadas, sean ellas legislativas, judiciales o pertenezcan al Instituto de Previsión Social, Montepíos, Caja de Jubilaciones y similares, suscribiendo por y para la sociedad los instrumentos que sean menester y labrando las actas a que hubiera lugar. — Artículo Octavo. — Prohibiciones Al Gerente. — Queda terminantemente prohibido al gerente la utilización de la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, así como su uso en fianzas o avales respecto de terceros, haciéndose constar que las únicas obligaciones que podrá garantizar son las correspondientes al giro social. — Artículo Noveno. — Balance. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables aceptadas. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legar, así como todas las sumas que se resuelvan destinar a reservas facultativas, para leyes sociales, Previsión en general, gratificaciones, etcétera. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a los socios durante los diez días posteriores a su confección y se insertarán en los libros de actas para su aprobación. — Artículo Décimo. — De las Reuniones. — Anualmente con carácter de ordinario dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio económico, circunstancia que se operara al finalizar el mes de Diciembre, se efectuará, una reunión para considerar el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de celebrar cualquier otra de carácter extraordinario cuando lo disponga la gerencia, por propia decisión o a instancia de cualquier socio.— En el libro de actas se dejará constancia de lo resuelto en cada una de dichas reuniones. — La disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, o aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión de ambos socios. — Las actas serán firmadas por todos los socios quienes dejarán expresa constancia de los reparos en su caso. — Artículo Décimo Primero. — De la Disolución. — En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos de liquidación, serán distribuidos en proporción al capital integrado. — El fallecimiento, incapacidad y|o interdicción de cualquiera de los socios producirá la disolución de la sociedad. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constancia y formalizada la sociedad "Norte Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ratifican de su contenido y firman en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Carlos A. B. Zatorre. — Rodolfo M. Alcalde.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 10.600.— e.28|2-Nº 57.133 v.28|2|68

VELSICOL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete entre Velsicol Inter-American Corporation, con domicilio en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, sociedad constituída de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su apoderado, el doctor Ernesto O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal, y Velsicol Chemical Corporation, con domicilio en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, sociedad constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, representada en este acto por su apoderado, el doctor Daniel Juan José Molina, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal, se ha convenido formar y por este acto se forma una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: — Primero: La Compañía operará bajo el nombre de VELSICOL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su oficina en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y otras representaciones dentro del país con capital fijo sin él. — Segundo: La Compañía tendrá por objeto la realización por su propia cuenta o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: fabricación de productos de todas clases, subproductos, materias primas, productos semi-elaborados e intermediarios y|o productos terminados, sean ellos para su uso por otras industrias o para el propio uso de la sociedad o para la venta a usuarios y consumidores; la compra, venta, importación exportación, representación, agencias de comisiones, consignación envasado, distribución y|o mezcla de materias primas, productos y mercaderías en general; la explotacin de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, información técnica no patentada, modelos y diseños industriales, derechos de autor y la negociación de los mismos dentro del país y|o en el extranjero, y en especial, la fabricación, preparación, tratamiento, envasado, adquisición por cualquier retribución lícita compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos químicos y el suministro de servicios técnicos en relación con ello. Para los fines precedentes, la sociedad podrá realizar cualesquier actos, operaciones y contratos, directa o indirectamente relacionados con ellos, así como también celebrar cualesquiera operaciones en bienes inmuebles, comerciales, industriales, financieras o de crédito y actos jurídicos de cualquier clase, incluyendo garantías, prendas e hipotecas, entrar de socio en otras compañías y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Central de la República Argentina, y con todos los otros bancos o instituciones similares, sean ellas nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, privadas o semioficiales actualmente establecidas o que puedan establecerse en el futuro, en cualquier departamento de ellas y de acuerdo con las respectivas actas de constitución y estatuto. — Tercero. La Sociedad se establece por un plazo de noventa y nueve años, a contar desde la fecha del presente, cuyo plazo podrá ser prorrogado. — Cuarto: El capital es de diez millones y medio de pesos moneda nacional (diez millones y medio de pesos moneda nacional), representado por diez mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Velsicol Inter-American Corporation, diez mil trescientas noventa y cinco (diez mil trescientas noventa y cinco) cuotas, es decir, diez millones trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional y Velsicol Chemical Corporation, ciento cinco cuotas (ciento cinco), es decir, ciento cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Federico Zulauf, quien tendrá las más amplias facultades para actuar, en su nombre y representación, de acuerdo con lo dispusto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco así como también para realizar cualquiera de los actos contemplados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ciento ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, cuyas partes pertinentes se considerarán reproducidas en el presente, especialmente aquellas especificadas en el artículo dos del presente contrato y para nombrar apoderados generales y|o especiales, con todas y cualesquiera autorizaciones que se reputen convenientes. Bajo ninguna circunstancia podrá usarse la firma de la sociedad en relación con operaciones extrañas a los negocios de la firma. — Sexto: Los socios se reunirán una vez al año, por lo menos, para considerar los negocios de la Sociedad. No obstante lo expresado precedentemente, podrán celebrarse reuniones en cualquier otra

oportunidad. Todas las decisiones adoptadas serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social. Cada cuota tendrá derecho a un voto. Los asuntos tratados y las decisiones adoptadas se asentarán en el libro de actas que se llevará para ese objeto. En todas las reuniones los socios podrán actuar por sí mismos o por intermedio de uno o más apoderados nombrados para ese objeto. En lo que respecta a balances, se reputará que ellos han sido aprobados a menos que sean objetados por los socios dentro de sesenta días hábiles a contar desde la fecha en que sean despachados por carta certificada. — Séptimo: Anualmente se confeccionará un inventario y un balance general de los negocios de la sociedad, no obstante cualesquier balances mensuales o parciales que hubiesen sido confeccionados en cualquier otra oportunidad. El balance general y el inventario serán sometidos a consideración de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del año financiero, y si dentro de los treinta días posteriores a ese acto no se hicieren objeciones, se considerarán aprobados. Los períodos fiscales de la sociedad cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Octavo: Las ganancias líquidas y reales, después de asignar fondos para cualesquier amortizaciones y depreciaciones que se consideren adecuadas, así como de apartar el cinco por ciento para establecer el fondo de reserva legal exigido por ley y cualesquier otras reservas consideradas necesarias, serán distribuidas entre los socios, cuando los socios lo exijan, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En una proporción igual, los socios soportarán las pérdidas en la extensión de sus cuotas de capital. — Noveno: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo mencionado en el artículo tres de este contrato, el socio remanente tendrá preferencia para la compra de dichas cuotas. — Décimo: La opción para comprar las cuotas del socio que se retira deberá ejercerse dentro de los noventa días después que el socio que se retira haya notificado su decisión al otro socio mediante carta certificada. — Si el otro socio decide no ejercer la opción, las cuotas podrán ser vendidas a un tercero, o a ambos socios podrán decidir la disolución de la sociedad. — Undécimo: Al producirse la disolución la sociedad entrará en liquidación, la cual se llevará a cabo por el agente o los agentes o por cualquier tercero que nombren los socios. El liquidador o los liquidadores realizarán el activo, pagarán las deudas y distribuirán el saldo entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Duodécimo: Esta sociedad podrá convertirse en sociedad anónima cuando los socios así lo resuelvan. — Décimotercero Cualesquier disputas que surjan entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o en relación con asuntos derivados del mismo y de la administración de la sociedad, o con respecto a su disolución o liquidación, o sobre cualquier otro asunto, serán sometidos a arbitraje para cuyo objeto cada una de las partes designará un árbitro, quienes ,en caso de desacuerdo designarán un tercero en discordia. El fallo de los árbitros será definitivo. Las partes contratantes prestan su total conformidad y aprobación con lo que antecede y en prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Ernesto O'Farrell. — Daniel Juan José Molina. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.920.- e.28|2 Nº 57.039 v.28|2|68

CONFITERIA LA REINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Horacio Gastón San Juan, casado, argentino, domiciliado en la calle Rojas Nº 1365, piso 2º, Dto. 8, Capital, Enrique Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Rojas Nº 1365, piso 3º, Dto. 10, Capital, y José Besada, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cerrito 2963, Lomas del Mirador, P. Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CONFITERIA LA REINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Asamblea 702, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la venta de masas, sandwiches, pan, factura, golosinas, caramelos, bombones, etc., con todos sus afines y anexos, comprendiendo ello también la importación y exportación de materias primas, productos semi-manufacturados y las maquinarias inherentes al ramo. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 450.000) dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000), cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías e instalaciones, etc., según inventario que se firma por separado. Los socios suscriben el capital en partes iguales. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios los cuales investirán el carácter de gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes, bancarias o comerciales, comprar, vender o permutar, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. Quinto: El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualquiera de los tres socios la cual se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. Al solo efecto de adquirir inmuebles o constituir hipotecas, será necesaria la firma de todos los socios. Para todo trámite ante autoridades nacionales, municipales o provinciales, ante la justicia del trabajo, y al efecto de endoso de cheques o para depositar en la cuenta corriente de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Sexto: La distribución de las utilidades como las pérdidas se efectuarán proporcionalmente al capital suscripto, después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los sesenta días siguientes, pasado cuyo término se considerará automaticamente aprobado. Los balances serán aprobados por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio. — Séptimo: Por el presente contrato se compromete el señor José Besada a aportar su trabajo personal a este establecimiento, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad ni distraer tiempo para la atención de negocios ajenos al mismo. Asimismo se establece que los señores Horacio Gastón San Juan y Enrique Gómez, aportarán su trabajo personal de acuerdo a sus posibilidades, continuando con la atención de sus negocios privados del mismo ramo para los cuales este contrato no constituye ningún impedimento. — Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta (50) años a partir del 1º de enero del año mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y regularizan la sociedad de hecho existente entre los mismos socios. El socio que se retira deberá avisar a los restantes con tres meses de anticipación en forma fehaciente debiendo efecturase al término de dicho plazo un Balance General, tasándose las existencias al valor de plaza y transfiriendo las acciones al valor de plaza. Los socios que adquieran las acciones de un socio saliente tendrán la opción para abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren acreditadas al mismo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) dentro de los noventa días de efectuado el Balance General y el cincuenta por ciento (50%) restante en cuotas mensuales e iguales a un plazo no mayor de quince meses a partir de la fecha del Balance. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes. Las diferencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia los cuales nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Los socios por mayoría de votos podrán designar otros gerentes sean o no socios, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido, unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes en caso contrario se procederá como en la cláusula octava; como si fuera término cumplido. En el caso de incapacidad parcial o total de alguno de los socios, éste permanecerá gozando de los mismos beneficios por el término de un año a contar de la fecha en que sobrevino la incapacidad, al cabo de cuyo plazo los socios restantes resolverán si optan por admitir a los derechos habientes o resuelven por adquirir la parte del socio incapacitado ajustándose a la cláusula octava. — Décimo: En todo cuanto no estuviere dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley 11.645. Bajo las diez cláusulas expuestas los socios declaran constituida la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — H. G. San Juan. — E. Gómez. — J. Besada.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.120. — e.28|2 Nº 57.090 v.28|2|68

F. I. M. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 6 de diciembre de 1967 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1961, fecha de conclusión de las actividades sociales, la sociedad "F. I. M. A. R. LIBROS Y PAPELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta, en Catamarca 530, piso 3º. — Testado: con sede no vale. E|l.: Libros y papeles. Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560. — e.28|2-Nº 57.108 v.28|2|68

ILUMINACION R. O. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del 9 de febrero de 1968, don José Luis Bouzas vende, cede y transfiere a los señores Roberto Oscar Ventureira y Blas Salvador Avola, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ILUMINACION R. O. V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Al Sr. Ventureira 65 cuotas y al Sr. Avola 35 cuotas por el precio total y único de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional), dejando de pertenecer a la sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus componentes. A raíz de la presente cesión de cuotas queda modificada la cláusula Cuarta del contrato social que para lo futuro queda redactada de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El Sr. Roberto Oscar Ventureira, ochocientas quince cuotas, y el Sr. Blas Salvador Avola ciento ochenta y cinco cuotas, en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, rodados, materia prima y demás, según inventario practicado al día de la fecha de constitución de la sociedad". — Roberto Oscar Ventureira. — Blas Salvador Avola. — José Luis Bouzas.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.28|2-Nº 57.085 v.28|2|68

RIVEIRO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Antonio Riveiro y Martín Riveiro, únicos componentes de la sociedad denominada "RIVEIRO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato de sociedad suscripto con fecha 16 de abril de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de mayo de 1951, bajo el número 683, al folio 299, del libro 19 y modificado el 25 de febrero de 1960, bajo el número 279, al folio 349 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven modificar las cláusulas sexta y octava del contrato de sociedad citada de la siguiente forma: Sexta: Los socios no gozarán de retribución alguna por la actividad de gerentes que se les asigna por este contrato. Octava: Las ganancias que arrojen los balances sociales, previa deducción de un cinco por ciento para forzar la reserva legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Los socios hacen constar formalmente la conformidad con la modificación propuesta y se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de los cuales será presentado al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los restantes se entregarán a cada uno de los socios. A. Riveiro. — Martín Riveiro.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920. — e.28|2-Nº 57.111 v.28|2|68

COMPAÑIA DE ENVASES LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de 1967, entre los señores Loschiavo Domingo, italiano, casado, domiciliado en la calle Laprida 2647 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y Da Silva Costa Alfredo, argentino, casado, domiciliado en la calle Agustín De Vedia 3025, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Lo Sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE ENVASES LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Rivadavia 2914, primer piso, oficina 3; pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de envases en general para la industria y el comercio. Podrá asimismo dedicarse a cualquier género de actividad lícita por decisión unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos mediante la aprobación de ambos socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 700 (setecientas) cuotas de 1.000 (mil) pesos cada una, representado por el Balance de Iniciación que, debidamente firmado por los socios, se agrega por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital social ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Loschiavo Domingo, trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (350.000) y el señor Da Silva Costa Alfredo trescientos cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (350.000). — Sexta: Ambos socios serán Gerentes, con las más amplias facultades de administración y representación y en cuanto al uso de la firma social, la misma estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente a operaciones afines con las de la Sociedad sin el consentimiento mutuo bajo pena de traer al acervo social las utilidades que las mismas le reportaren. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto favorable de ambos socios. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se considera como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se efectuará un inventario de las existencias, un balance general y un cuadro de ganancias y pérdidas que deberán ser aprobados por ambos socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio —

Décima: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que los socios de común acuerdo estimen conveniente, a cuyo fin y sin perjuicio de otros aportes que puedan efectuarse, se constituirá un fondo especial con hasta el 50 o|o de las utilidades que correspondieren a cada ejercicio. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, el porcentaje que se fije para otros fondos especiales y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las utilidades correspondientes a cada socio, previa constitución del fondo especial para aumento de capital a que se refiere la cláusula Décima, serán abonadas por la Sociedad en efectivo, inmediatamente después de la aprobación del Balance, y hasta en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, según como se resuelva en cada oportunidad. Las pérdidas, si las hubiera, también serán soportadas en partes iguales. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado para su duración, a pedido de cualquiera de los socios en caso de pér-

didas que alcancen el 50 o|o del capital social. — En tal caso ambos socios actuarán como liquidadores y el capital líquido que resulte, según el balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de convenida la liquidación, se dividirá entre los socios en partes iguales y si se resolviera la venta del negocio, cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia con respecto a terceros. — Décima Tercera: El socio que al vencimiento del presente contrato deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama cclacionado con una anticipación de 180 días a la fecha de expiración; en caso contrario se considera que consiente en prorrogar automáticamente la continuidad del contrato. — Décima Cuarta: Todas las decisiones serán tomadas de común acuerdo dejándose constancia en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décima Quinta: Ninguno de los socios podrá comprometer el uso de la firma social en operaciones ajenas al negocio. — Décima Sexta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida ante los tribunales de comercio de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Firmado: Loschiavo Domingo y Da Silva Costa Alfredo.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080. e.28|2 Nº 57.098 v.28|2|68

AVIATRONIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Doce. — En la Ciudad de Morón, a seis días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Autorizante comparecen: don Néstor Martín Telémaco Marco, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Capital Federal; don Luis María Malvarez, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Comandante Franco trescientos noventa, La Lucila; don Norberto Luis Di Lorenzo, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Soler esquina Lomas de Zamora, Burzaco; Jorge Sakurai, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en Joaquín V. González mil cuatrocientos setenta, Burzaco; y don Daniel Grekoff, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Carlos Tejedor mil trescientos cincuenta y nueve, quinto piso, departamento cincuenta y tres, de la Ciudad de Haedo, en este Partido. Los comparecientes son capaces y de mí conocidos, doy fe. — Como de que los primeros declaran concurrir en nombre y representación de "Sadelco", Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima, a mérito de los siguientes documentos habilitantes, a saber: a) Estatutos de la Sociedad protocolizados con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; y veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano don Carlos A. Blousson e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, al número ochocientos sesenta, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro cuarenta y nueve, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y al número mil novecientos cuarenta y uno, folio ciento noventa y nueve, Libro cincuenta y uno, Tomo "A", de Estatutos Nacionales el once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Acta de la Asamblea que eligió el Actual Directorio; c) Acta de Directorio en que se distribuyeron los cargos; d) Acta de Directorio, autorizando esta escrituración. Todos los referidos instrumentos los tengo a la vista, el primero en su testimonio, y los demás en sus originales extendidos en los libros respectivos; y de todos ellos agrego copia autenticada como cabeza de esta escritura. Y los señores Di Lorenzo, Sakurai y Grekoff declaran concurrir en nombre y representación de la "Compañía General de Radares, Sociedad en Comandita por Acciones", que fue constituida ante mí, el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en este mismo Registro veinticuatro a mi cargo, y que corre al folio seiscientos trece de dicho Protocolo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, folio ocho del Libro doce de Inscripciones de Contratos de Constituciones bajo el número doce mil cuatrocientos ochenta y seis y se archivó copia en el legajo ciento cuarenta y siete, y su modificación y ampliación de capital efectuado el diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, también otorgado por ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro, protocolo corriente, doy fe. — Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: que han convenido constituir un contrato de sociedad entre ambas Compañías bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes condiciones: Uno: Su nombre es "AVIATRONIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y regirá por el término de ocho años y veinticinco días, contados desde hoy. — Dos: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán ochocientos treinta y cuatro, quinto piso, Buenos Aires, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro punto del país, e instalar sucursales. — Tres: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben ambas partes contratantes en este acto, en dinero efectivo, y que se integra también en este acto en un cincuenta por ciento, debiendo ser integrado el resto a medida que las necesidades del movimiento social lo requieran. — Cuatro: Anualmente, el día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general del giro social, y será sometido a la aprobación de los socios durante los dos meses subsiguientes. De cualquier observación deberá dejarse constancia fehaciente y considerada de inmediato. Las ganancias o pérdidas que se produzcan serán repartidas por mitades. — Cinco: La Sociedad se dedicará exclusivamente al diseño, asesoramiento, construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones, sistemas e instrumentos electrónicos empleados en aviación. A los efectos de cumplir estos objetivos, la sociedad podrá realizar cuantos actos sean posibles en derecho, y así podrá comprar, vender, permutar o por cualquier otro título adquirir o enajenar bienes de toda clase, sean muebles o semovientes, títulos, créditos, acciones o valores, gravarlos, con hipoteca, prendas comunes o agrarias, servidumbres o cualquier otro derecho real; efectuar dichas operaciones al contado o a plazos; con o sin garantías reales o personales, tomar en arrendamiento a cualquier plazo; hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales o bancarias; tomar en arrendamiento a cualquier plazo, hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales o bancarias; tomar o dar dinero prestado con o sin interés o en depósito o cuenta corriente, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales, operando con Bancos oficiales o particulares; librar, aceptar, endosar, avalar, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda operación bancaria sin restricciones; registrar marcas, guías patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas que fueren menester, incluso la Dirección General Impositiva, en cualquier instancia, fuero y jurisdicción; reconvenir, asistir a juicios verbales, interpelar, aceptar o impugnar consignaciones u oblaciones, pedir declaratoria de quiebras o formar concursos civiles a sus deudores, asistir a juntas de acreedores; aceptar, impugnar o desaprobar concordatos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, comprometer en árbitros; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; hacer cargos por daños y perjuicios; oponer o interrumpir prescripciones; renunciar a prescripciones adquiridas; y realizar, en suma, todo otro acto necesario para el cumplimiento de sus fines. — Seis: La Sociedad será administrada por gerentes designados por cada parte. El uso de la firma social corresponderá a dos de los gerentes, en forma conjunta, debiendo firmar en cada caso uno de los gerentes de cada parte. En este acto quedan designados Gerentes los siguientes señores: Por "Sadelco", Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima, don Néstor Martín Telémaco Marco y don Luis María Malvarez, y por Compañía General de Radares, Sociedad en Comandita por Acciones, los señores Norberto Luis Di Lorenzo, Jorge Sakurai y Daniel Grekoff. Cada parte, podrá modificar libremente por sí sola la designación de los gerentes, removiendo los que a ella representan y sustituyéndolos, de lo cual se tomará razón en el Registro Público de Comercio. — Siete: En cualquier caso de disolución, cada parte contratante designará uno o más liquidadores, que firmarán dos de ellos en forma conjunta, uno por cada parte, de la misma forma expresada en la cláusula anterior. — Ocho: La Compañía General de Radares se obliga a que los señores Di Lorenzo, Sakurai y Grekoff, que en este acto la representan, concurran con su competencia técnica personal para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad que en este acto se constituye. Ello, en forma exclusiva en cuanto a las actividades específicas de ésta. Por su parte, "Sadelco", Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima, se obliga a aportar experiencia, relaciones y prestigio comercial. Queda entendido que ambas sociedades componentes de esta nueva sociedad y los Gerentes quedan totalmente libres para actuar y trabajar en otras actividades no previstas entre las del objeto de esta sociedad. — Nueve: A todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial: Compañía General de Radares en la calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco, cuarto piso, Departamento "A", Buenos Aires, y "Sadelco", Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima, en la calle Tucumán ochocientos treinta y cuatro, piso quinto, Buenos Aires, y se someten a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura a los comparecientes y aprobándola la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí que doy fe. — Néstor M. Marco, Luis M. Malvarez, Norberto L. Di Lorenzo, J. Sukurai, Daniel Grekoff. — Ante mí: M. M. Martínez. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos noventa y nueve de este mismo Registro número veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para "Aviatronic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro hojas de papel simple, repuesta cada una de ellas con estampillas notariales, números cero seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno y sus correlativas al presente, por inexistencia de las mismas en las oficinas expendedoras, expido el presente testimonio a diecinueve días de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello que dicen: Manuel María Vicente Martínez Salaverri. — Escribano Público.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e.28|2 Nº 57.073 v.28|2|68

BELLOWS-VALVAIR ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dos del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano Público autorizante, comparecen los señores don Noel Desmond Feeney, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, de esta Capital, y don Santiago Mauri, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Superí número mil setecientos setenta y seis de esta Ciudad, siendo ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren el primero por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad constituida en los Estados Unicos de Norte América bajo la denominación de "International Basic Economy Corporation", Sociedad que tiene sus Estatutos y demás documentación habilitante inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número veintinueve al folio cinento sesenta y cinco del Libro cincuenta, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros, según así resulta de las escrituras otorgadas el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y el veinte de abril siguiente, por ante el Escribano de esta Ciudad don Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso, a los folios setenta y doscientos setenta y dos del Registro doscientos setenta y dos a su cargo, las cuales en testimonio tengo a la vista, doy fe, agregando copias autenticadas de las mismas por cabeza de la presente. — De la última escritura citada se infiere que la nombrada Sociedad "International Basic Economy Corporation", tiene constituida sucursal en esta República, con domicilio real y especial en la Avenida Corrientes número quinientos cuarenta y cinco, piso noveno, de esta Capital. — La representación invocada por el compareciente señor Feeney, se acredita con el poder que debidamente legalizado agrego por cabeza de la presente, otorgado en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el que autoriza plenamente al señor Feeney para este otorgamiento. — La representación invocada por el señor don Santiago Mauri, se acredita con el poder que el señor don Primo Minervino, en nombre y representación de quien el nombrado señor Mauri comparece a este acto, le otorgó en la Ciudad de Milán, Italia, en donde se domicilia el poderdante, quien es de estado casado y de nacionalidad italiana, por ante el escribano de dicha Ciudad don Enrique Bevilacqua, el tres de octubre del año próximo pasado, cuyo mandato que otorga al señor Mauri facultades suficientes para este acto, en su original, debidamente legalizado y con la correspondiente traducción practicada por la Traductora doña Clara Robine, agrego por cabeza de la presente. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, exponen: Que han resuelto dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regir su funcionamiento por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las prescripciones del Código de Comercio y las estipulaciones contenidas en los artículos sigcientes. — Primero: Queda constituida entre la Sucursal Argentina de "International Basic Economy Corporation", y los señores don Noel, Desmond Feeney y don Primo Minervino, una Sociedad del carácter enunciado, bajo la denominación de "BELLOWS - VALVAIR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete de esta Ciudad, pudiendo constituir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, según lo decidan los socios, sin que ello signifique modificación del presente contrato. — Su duración será de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo plazo podrá ser prorrogado por la voluntad expresa de los socios cumpliendo con las disposiciones legales, así como disuelta antes de su vencimiento, también por la voluntad expresa de los socios y el cumplimiento de las disposiciones legales. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la importación, montaje, fabricación, venta y distribución de artículos manufacturados. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá intervenir en cualquier acto o contrato de índole comercial, contraer obligaciones de cualquier naturaleza, comprar, ceder, vender y en cualquier forma hipotecar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos y suscribir toda clase de documentos públicos o privados, así como comparecer ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción — Tercero: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que los socios suscriben íntegramente en este acto, integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, en la siguiente proporción: "International Besic Economy Corporation", Sucursal Buenos Aires, un mil seiscientos cincuenta cuotas por valor nominal de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Primo Minervino, un mil doscientas cuotas por valor de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y Noel Desmond Feeney, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que serán designados por la mayoría de los socios, y podrán o no ser socios. — Por este acto queda designado Gerente el compareciente señor Noel Desmond Feeney, quien tendrá en el ejercicio de su cargo todas las facultades que a los gerentes otorga este contrato, y las disposiciones legales pertinentes, pudiendo delegar total o parcialmente dichas facultades en favor de otras personas con carácter de Gerente, sin perjuicio de las designaciones que podrán efectuar los socios por mayoría. — Todas esas designaciones tendrán validez una vez cumplido el requisito de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Gerente o los Gerentes designados, ya sea por los socios, o por la delegación total o parcial de sus facultades por el Gerente aquí designado, tendrán a su cargo la administración y disposición de todos los asuntos y bienes de la sociedad a la mejor atención de los intereses de la misma, con derecho de disponer de ellos sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en la prestación de servicios gratuitos o el otorgamiento de fianzas en asuntos que no sean del interés de la sociedad, con la aclaración de que cualquier acto que signifique una disposición que no sea del curso ordinario de las operaciones sociales o que involucren los bienes sociales, los socios deberán dar su conformidad por mayoría. — El Gerente o Gerentes designados en la forma que establece este artículo, podrán ejercer todos los actos comerciales permitidos por las leyes, incluyendo el ejercicio de las facultades que establece el artículo

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente.

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

mil ochocientos ochenta y uno y los artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código Civil y del Código de Comercio, respectivamente, quedando en consecuencia facultados para suscribir cualquier clase de instrumento público o privado, otorgar poderes especiales o generales, y obligar a la sociedad en el ejercicio de sus facultades de Gerente, o en cualquier otra sociedad en que la que por este acto se constituye, pudiere tener interés o ser socia. — Quinto: En el supuesto de que "International Basic Economy Corporation" dejare de pertenecer a la sociedad en carácter de socio, el nombre de "Bellows-Valvair Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá ser modificado dentro de los seis meses subsiguientes al retiro de aquélla y el nuevo nombre no deberá contener las palabras "Bellows-Valvair". — Sexto: Los ejercicios anuales de la sociedad cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año debiendo prepararse a esa fecha el respectivo Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Inventario correspondiente. — Dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio anual, los socios tendrán derecho a formular observaciones con relación a los citados documentos. — En caso de no formularse observación en el plazo citado, dichos documentos se considerarán aprobados. — Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, en proporción al capital integrado de cada socio. — Séptimo. Los socios podrán resolver por mayoría, la disolución anticipada de la sociedad, en cualquier momento, cuando la sociedad esté formada por dos o más socios, pero cualquiera de ellos podrá separarse de la sociedad mediante aviso por escrito efectuado con una anticipación no menor de cuatro meses antes de la fecha del cierre del Balance. — Durante un período de seis años de la fecha de este contrato, el socio, señor Primo Minervino, no podrá efectuar ninguna inversión ni dedicarse en forma directa o indirecta a ningún negocio en competencia con la sociedad que por este acto se constituye, dentro del área de los países de A. L. A. L. C., a menos que sea en combinación o a pedido de "International Basic Economy Corporation". — En caso de retiro de un socio, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio anual, el socio saliente recibirá la participación que le corresponde con respecto a capital, reservas y ganancias no distribuídas. — Sin embargo, la sociedad tendrá el derecho de diferir el pago del cincuenta por ciento del importe resultante durante un período de un año, en cuyo caso, deberá abonar un interés del quince por ciento anual del importe adeudado. — En caso de que la sociedad esté formada por dos socios, el retiro de uno de ellos significará la disolución anticipada de la sociedad y a este respecto los socios tendrán todas las facultades que otorga el presente contrato. — En este caso, o en el caso eventual de disolución, cuando la sociedad esté formada por más de dos socios, cada socio recibirá o soportará en proporción el resultado del balance final correspondiente. — En caso de fallecimiento, o si un Tribunal Judicial prohibiera a cualquiera de los socios celebrar actos de comercio o si la sociedad estuviera compuesta por más de dos socios, la misma continuará sus operaciones con los socios restantes, debiendo abonarse el importe resultante de la cuota capital del socio fallecido o incapacitado, a sus herederos o derecho habientes, en las mismas condiciones y formas establecidas para el caso de retiro de un socio. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir o de otra manera disponer de sus cuotas sociales sin dar previamente a los otros socios un derecho de prioridad para su adquisición, derecho que deberá ser ejercido dentro de los ciento ochenta días y efectuándose el pago de la suma que resulte de acuerdo con las disposiciones del artículo séptimo de este contrato, aplicables al caso de retiro de un socio. — Noveno: Para obtener la aprobación del balance anual, el nombramiento o remoción del o los gerentes y en general, para cualquier acto de interés para la sociedad, los socios podrán hacerse representar por terceros mediante poder especial otorgado exclusivamente a ese efecto. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta con intervención de árbitros que serán nombrados uno por cada socio, los cuales, dentro de un período de quince días, nombrarán un nuevo árbitro, quien deberá dictaminar su laudo dentro de los treinta días. — Décimo: Este contrato deja sin efecto cualquier convenio previo que hayan tenido las partes del mismo y constituye la actual y entera voluntad de los socios, y cualquier cambio, modificación o renuncia, deberá ser efectuada por escrito y firmada por la parte proponente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes, en los caracteres invocados, declaran constituida la sociedad "Bellows-Valvair Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento de sus cláusulas y las leyes del país, dejándose constancia que las partes contratantes han decidido en principio, la posibilidad de transformar en Sociedad Anónima la Sociedad de Responsabilidad Limitada, aquí constituida. — Se encuentra presente a este acto. Doña Clara Robine, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien, impuesta de esta escritura, manifiesta ratificarse de las traducciones por ella efectuadas con relación a los poderes que se han mencionado en el transcurso de esta escritura y agregados por cabeza de la misma. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — N. D. Feeney. — Santiago Mauri. — Clara Robine. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio dos, del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente, que ha quedado extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente, del ocho millones seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve A., al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: concurren — testimonio — extranjero — facultades — contrato publicación — cierre — tener — directa — no — continuará — obtener — suscite — previo — esta — Mauri — Vale. — Hay un sello. — Héctor María Sarasa. — Escribano. — Héctor M. Sarasa. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.28|2 Nº 56.975 v.28|2|68

KATZENSTEIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete comparecieron ante mí, escribano Público, los señores Ernesto Guillermo Katzenstein, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Reconquista número cuatrocientos ochenta; Gerardo Oetken o Gerardo Henrich Edwin Oetken, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Reconquista número cuatrocientos ochenta; y la señora María Esther Oucinde de Katzenstein, casada, domiciliada en esta ciudad, calle Juan F. Seguí, número dos mil novecientos quince, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que según escritura otorgada con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno en este Registro al folio seiscientos cuarenta y cuatro cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha cinco de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil cincuenta y ocho, al folio ciento sesenta del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituida entre ellos la sociedad "Katzenstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad calle Reconquista número cuatrocientos ochenta, por el plazo de Cinco Años, a contar desde la fecha de su inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio, y con el objeto forma de Administración y demás relacionado en el referido contrato. — Que el capital social, era de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una suscripto así: Señor Katzenstein, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; señor Oetken, sesenta y tres cuotas o sean seis mil trescientos pesos moneda nacional, y señora de Katzenstein, treinta y siete cuotas o sean tres mil setecientos pesos moneda nacional. Que como únicos componentes de la referida sociedad, vienen por la presente a prorrogarla, resolviendo asimismo actualizar el capital social de acuerdo al último Balance que se agrega, cerrado el 30 de junio del corriente año; y a dejar establecido completo y definitivo el contrato que regirá a la referida sociedad en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "KATZENSTEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, queda constituida una sociedad de conformidad a lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista número cuatrocientos ochenta, pudiendo los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales, o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se establece en el de diez y seis años, con efecto retroactivo al día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; el socio manifestase su voluntad de retirarse de la Sociedad su parte en el capital y utilidades de la sociedad, se determinará en la forma establecida en el artículo noveno del presente contrato. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto las operaciones de corretaje y consignaciones de frutos del país y de cualesquiera otros productos que puedan ser materia de su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hayan integradas íntegramente, suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al balance que se adjunta; firmado por todos los socios, en la siguiente forma: señor Ernesto Guillermo Katzenstein, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Gerardo Henrich Edwin Oetken, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y señora María Esther Oucinde de Katzenstein, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, quienes con la sola firma de cualesquiera de ellos indistinta y alternativamente, representarán a la Sociedad en todos sus actos. — Para la disposición de fondos y o extracción de fondos en Bancos, será necesaria la firma de dos socios conjuntamente o la de un socio con la de un empleado que de común acuerdo se designe; actuando en la forma establecida, los socios-gerentes podrán llevar a cabo todos los actos para los cuales se requiere poder especial y estén determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cuatro, cinco, seis, ocho, catorce y diez y seis, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Sexto: Los socios podrán fijarse un sueldo que será debitado a su cuenta personal. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — Las utilidades netas, previa deducción de las reservas legales y facultativas serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Artículo Octavo. — Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Los socios se reunirán toda vez que la crean conveniente para tratar la marcha de la Sociedad — De todo lo tratado se dejará constancia en un Libro de actas que deberá ser suscripto luego de cada reunión por todos los socios presentes. — Artículo noveno: Esta sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción de un socio. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, se realizará un balance general a la fecha de dicho suceso conforme a las normas seguidas para la realización de los balances anteriores. — Bajo ningún concepto, se computará al valor llave, ni los herederos o representantes del socio fallecido, o incapacitado, tendrán derecho alguno por dicho concepto. — La suma que resultare corresponder del socio fallecido, o incapacitado en concepto de capital y utilidades, podrá ser abonado a sus herederos o representantes legales al contado o en tres cuotas semestrales. — La primer cuota, se abonará dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Si el fallecido o incapacitado fuese el señor Ernesto Guillermo Katzenstein, la totalidad de las cuotas, sociales, correspondientes al mismo serán adquiridas por el señor Gerardo Henrich Edwin Oetken. — Si el fallecido o incapacitado, fuese la señora María Esther Oucinde de Katzenstein, la totalidad de las cuotas sociales correspondientes a la misma serán adquiridas por el señor Ernesto Guillermo Katzenstein. — Si el fallecido o incapacitado fuese el señor Gerardo Henrich Edwin, Oetken, la totalidad de las cuotas sociales correspondientes al mismo serán adquiridas por el señor Ernesto Guillermo Katzenstein. — Si el fallecimiento o incapacitado fuese el señor Gerardo Henrich Edwin Oetken, los herederos del mismo y en proporción legal percibirán de la sociedad, sin perjuicio de la suma que corresponda en la liquidación del capital, y utilidades previstas en este artículo, el veinte por ciento de las utilidades anuales, de esta sociedad, durante la vigencia del presente contrato. — Artículo décimo: En caso de disolución total de la sociedad los socios procederán a la liquidación de acuerdo con lo resuelto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, y cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio y para el cómputo del capital y utilidades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo décimo primero: Toda diferencia que exista entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación serán resuelta por Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que ésta designe a quien desde ya se nombra único artbitrador amigable componedor cuyo laudo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden cuyo cumplimiento se obligan las partes, dan por establecido el contrato social de "Vatzenstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí, el autorizante expida el testimonio de práctica para su anotación en el Registro Público de Comercio. — El impuesto aplicable al presente contrato del seis por mil sobre el capital social será oblado en la primer quincena del mes entrante de acuerdo a las disposiciones vigentes. — En su testimonio leída que les fue se ratifican en su contenido y la firmaron por ante mí de todo lo que doy fe. — Katzenstein. — H. E. Oetken. — María Esther O. de Katzenstein. — Hay un sello. — Ante mí Guillermo Hoeffner. — Este primer testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz otorgada ante mí al folio número mil ochocientos cuatro del Registro número cincuenta a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotográfico el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/L: Henrich. Vale. — Fdo: Guillermo Hoeffner, escribano.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600 e. 28|2 Nº 57.027 v. 28|2|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PORTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.28|2-Nº 57.338-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DIVINA VICTORIA ADORACION VAZQUEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.28|2-Nº 57.200-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MODESTO MONTANARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.28|2-Nº 57.285-v.1º|3|68

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a comparecer a CONCEPCION VERGARA DE GUARRO en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 400.— e.28|2-Nº 57.321-v.28|2|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Carlos D. Bouza, secretario.

$ 720.— e.28|2-Nº 57.335-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA MARIA MASSOLO de CANZANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.28|2-Nº 57.303-v.1º|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FERNANDO JESUS GARCIA LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.198-v.1º|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.223-v.12|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIMUNDA BARTHE Vda. de VIÑAS URQUIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.320-v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO JOSE SANCHEZ MARTINEZ o DIEGO JOSE SANCHEZ o DIEGO SANCHEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.165-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a AGRIPINA PERALTA de MAIDANA a estar a derecho en los autos "Los Cinco S.R.L. c|Maidana Luis y otra s|ordinario" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800 e.28|2 Nº 57.226 v.29|2|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO o SERIO RUSSO y SANTIAGO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — César R. Herbon, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 57.199 v.1º|3|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RAMON SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 57.322 v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ELIAS LARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 57.323 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.28|2 Nº 57.301 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIRILO MORALES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 57.162 v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO HERRANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 57.222 v.1º|3|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. MARIA PAULINA RAVERA de PESCE y de don FRANCISCO PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960 e.28|2 Nº 57.299 v.1º|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BULGAKOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 57.181 v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PASCUZZO de VENNERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.232 v.12|3|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZOILO ACOSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 28|2 Nº 57.231 v. 12|3|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO DOMINGO ARBASETTI y LUIS ROBERTO ARBASETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero catorce de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.154 v. 1º|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA FALCONE de BORNETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero catorce de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.156 v. 1º|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO FOSSACECA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero veintiuno de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e. 28|2 Nº 57.157 v. 1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CIRELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero seis de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.158 v. 1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MANGO Vda. de IACOVINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero seis de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.159 v. 1º|3|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ALESSIO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 28|2 Nº 57.211 v. 1º|3|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VILLAMEDIANA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 28|2 Nº 57.174 v. 1º|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BUSTAMANTE de CARRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.341-v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MUHLSTEIN de STROKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.169-v.1º|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ALFREDO ANTONIO PAGANONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.260.— e.28|2-Nº 57.295-v.12|3|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIGUERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 57.315-v.1º|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MORDEJAI GINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.150-v.12|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAHAN HANOYAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.317-v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LA SPINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 57.236-v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DYNA ZIELONKA de POSSENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.197-v.1º|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GRAZIANO de PORRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.227-v.1º|3|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VITALE de CORINGRATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires febrero 21 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.28|2-Nº 57.313-v.1º|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMPO DEL CAMPILLO INDALECIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.269 v.1º|3|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.171 v.12|3|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CLESNICAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 720 e.28|2 Nº 57.297 v.1º|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO ABEL DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 57.298 v.1º|3|68

Nº 21

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SALMERI de ACCOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.28|2 Nº 57.195 v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIO ARADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.209 v.1º|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA RETAMOSO de VITI y BASILIO VITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.193 v.1º|3|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC BUMENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 57.287 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EMILIO GAIARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.266 v.1º|3|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MOIS LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 57.337 v.1º|3|68

Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. IGNACIO INDALECIO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.28|2 Nº 57.173 v.1º|3|68

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 57.302 v.1º|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSINA DIONISIA PACE de CHACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 57.229 v.1º|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES BOOLSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 57.241 v.1º|3|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA MURGUIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.28|2 Nº 57.256 v.12|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "Aramburo María Silvestre Flora, ausencia con presunción de fallecimiento", se cita a doña MARIA SILVESTRE FLORA ARAMBURO a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 360. — e.28|2 Nº 57.310 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PATRON IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 57.180 v.1º|3|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATA IOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 57.309 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BLEJMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. — e.28|2 Nº 57.201 v.12|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA COUCEIRO de PICALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 57.246 v.1º|3|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por 6 días a JULIO ARMANDO MAQUEIRA BONET a comparecer en el juicio "Banco Hipotecario Nacional c/Maqueira Bonet, Julio Armando, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200. — e.26|2 Nº 57.216 v.1º|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, en autos "LLANES HORACIO c.SCHKOLNIK BERNARDO, s|desalojo", cita al demandado por tres días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para representarlo en juicio.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960. e.28|2. — Nº 57.348 v.1º|3|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMINAL BARBASAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 57.267 v.1º|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de cinco días a sucesores y beneficiarios de JUAN SUBIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 57.194 v.1º|3|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIO GIUSTI y doña JULIA CENTANINO de GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 57.268 v.1º|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DAVID TRAVERSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 57.153 v.1º|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTONE de BIANCHI, ANGELA REGINA BIANCHI de SAPORITI, RAUL ANTONIO MACCHI, ROSA REGINA BIANCHI viuda de GRASSO, ALBERTO ROMEO MACCHI, RAQUEL BLANCA MACCHI Vda. de ZORINI, JUSTO DECIMO AMBROSIO MACCHI, RAQUEL FRANCISCA BIANCHI de MACCHI, ANTONIO ANGEL BIANCHI y AMBROSIO JUAN BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.560. e.28|2. — Nº 57.155 v.1º|3|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a MONICA CARROZO, a comparecer en juicio: Bco. de la Pcia. de Bs. Aires c/Carrozo, Mónica, s|ejec., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 960. e.28|2. — Nº 57.203 v.1º|3|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por tres días a FAROTEX S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Farotex S. R. L., sobre cobro ejecutivo de m$n. 14.876,85", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.200. e.28|2. — Nº 57.205 v.1º|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de "ALBORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. Juan Alberto López (Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49) los justificativos de créditos. El 13 de mayo de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 57.255 v.5|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a ELISA BERLIN de VOROBECHIK, SILVIA VOROBECHIK de MINUCHIN, MATILDE VOROBECHIK de STEINGART, ABRAHAM MINUCHIN y JACOBO VOROBECHIK, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Casa Simon Vorobechik S. A. C. I. y Otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 241.097.36", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.28|2 Nº 57.202 v.5|3|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a los acreedores por el término de dos días, que en los autos SANCHEZ, FRANCISCO s|quiebra", se encuentra a disposición la distribución definitiva de los fondos y si no existe oposición se aprobará dentro de los ocho días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 720.— e.28|2 Nº 57.324 v.29|2|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días a los acreedores de "MECO S. A." s|quiebra, Exp. 8278, que fijóse el día 26 de marzo 1968 a las 14 hs. la celebración de la junta de acreedores pendiente.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 640.— e.28|2 Nº 57.300 v.29|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por cinco días la quiebra de C.A.S.Y.A. SRL. Fecha de cesación de pagos el 21 de junio de 1961. — Liquidador: Eliseo Masi — Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.600.— e.28|2-Nº 55.764-v.5|3|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|2|68.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Edicto por cinco días: Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a doña BENITA MONELO Vda. de ORELLANO, o quien resulte propietario para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación, caratulado "Banco Hipotecario Nacional contra Benita Monello de Orellano Expediente Judicial Nº 16.589" del terreno designado como lote Nº 19, de la manzana 42, de Villa Recondo" partido de Matanza, con una superficie de 225 mts.2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de pesos Seiscientos cincuenta moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, 18 de octubre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 5.200.— e.28|2 Nº 57.214 v.5|3|68

Edicto por cinco días: Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don JOSE JAIME WENGROWER o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación, caratulado "Banco Hipotecario Nacional contra José Jaime Wengrower sobre expropiación"; expediente judicial Nº 17.173, del terreno designado como lote Nº 16, de la manzana P, de Ferrón, Partido de Matanza, con una superficie de 227,30 mts.2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — La actora ha consignado la suma de pesos Doscientos sesenta moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 3 desempeñada por el suscripto.
La Plata, 24 de octubre de 1967. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 5.400.— e.28|2 Nº 57.217 v.5|3|68

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en los autos "VOLINSKY FRANCISCA c|PERAZZI JOSE, s|cobro hipotecario", que el martillero Salomón Mosicovich rematará sobre el mismo inmueble, el día 17 de marzo de 1968, a las 15 horas, la propiedad ubicada en la calle Acoyte Nº 174|176|178, de la Capital Federal, entre las de Neuquén y General Venancio Flores, y que mide 10 metros 30 centímetros de frente al Este por 32 mts. 15 centímetros de fondo en el costado Sud y en el Norte 30 metros 13 cmts., a partir de la línea de la calle existe un martillero en favor qu mide 8 metros 11 cmts. de Sud a Norte por 5 mts. 30 cmts. de Este a Oeste, de acuerdo a la escritura agregada en autos, y en el estado que se encuentra. — Base pesos 300.000 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 12.400 e.28|2 Nº 57.208 v.12|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "CONSORCIO ECHEVERRIA 3368 c|ANTONIU CONSTANTINO, s|sucesión s|ordinario, cobro de pesos", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta un departamento en propiedad horizontal compuesto de: Hall, Living, Comedor, dos Dormitorios, dependencias de servicio, servicios centrales, con una superficie de 75.80 m2. cubiertos, en el estado de ocupación en que se encuentra e individualizado como la Unidad Nº 26, Letra "B" a la calle, del Sexto Piso de la finca de la calle Echeverría 3368, entre las de Conde y Superí, Capital Federal. La subasta se realizará el día 6 de marzo de 1968, a las 17.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. Base $ 421.133 m|n. Al contado. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes: 32-2549.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 5.200 e.28|2 Nº 56.950 v.5|3|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 2 días en el juicio "GIRARD MARCELO y LEVESQUE GIRARD ROBERTO ENRIQUE, s|sucesión testamentaria y abintestato", que los martilleros A. C. Taquini rematarán en el mismo inmueble, el día 8 de marzo, a las 18.15 hs., la propiedad desocupada ubicada en Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. Aires, calle Formosa 278|300 esq. Bdo. de Irigoyen, Sup. 937,55 mc. — Base pesos 1.776.000. Pudiendo el comprador pagar el excedente de $ 4.500.000 a un año de plazo, contado a partir de la aprobación de la subasta, con el 18 o|o de interés anual, con garantía de la Hipoteca, pagadero por trimestres anticipados. En caso de hacer uso de esta facilidad las escrituras serán otorgadas ante el Escribano Vicente R. Cayado. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.840 e.28|2 Nº 57.215 v.29|2|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "ELECTRODOS OERLIKON ARGENTINA, S.A.I. y C. c|FERGO, S. A. y AGRO. GAN., s|ejecutivo", que el martillero José M. Pulido rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 6 de marzo, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Bernardo de Irigoyen 553: Una caja de seguridad marca Bash y Cía., de hierro, con dos puertas al frente, con combinación, de medidas aproximadas: 1.60 mts. de alto x 1.20 mts. de ancho x 0.80 mts. de profundidad. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.280 e.28|2 Nº 57.213 v.29|2|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "HORMAECHEA JULIO AMILCAR c|MILLAN LUCY s|cobro de alquileres", que el martillero José M. Pulido rematará sin base al contado y al mejor postor el 6 de marzo a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un juego de té de metal plateado repujado compuesto de 4 piezas marca "Read y Barton" y bandeja; tres sillones con 1 almohadón cada uno, dos estilo "bergeré"; un ventilador de pie marca Ime Nº 27 K 63159. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.360.— e.28|2 Nº 57.212 v.29|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "DAIAN MAXIMO N. c|CRUSCO LUIS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de marzo próximo, hora 18, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automóvil Ford Falcon, modelo año 1962, con motor desarmado e incompleto número MCBA.2BA12E-100019. — Serie Nº 2BA-12E. Chasis 100019. Sedan 4 puertas. Pat. 600.611. Cap. Federal. Base m$n. 253.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.800.— e.28|2 Nº 57.161 v.1º|3|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "REMER JAIME c|METAL DIESSEL S.R.L. s|Ej. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 4 de marzo de 1968, a las 11.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Rawson 344, en el estado que se encuentra, al contado y mejor postor: Un automotor marca Peugeot 403, modelo año 1959, sedan 4 puertas, motor número 2266046, en trámite de patentamiento. Base $ 176.800 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.040.— e.28|2 Nº 57.292 v.1º|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el Exp. 20.910: "ZEC EMILIA ANA c| CARLOS NESTOR PARDO y SAMUEL FELMAN s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, 11 de marzo próximo, hora 11.30, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera, modelo 1965, 200 c.c.,

motor y cuadro 66-05129. Base m$n. 48.020. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.28|2 Nº 57.160 v.1º|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "ARO GERMAN ALBERTO c| NICZYPORUK ALEJANDRO s|ej. prenda", Exp. 33.331, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de marzo próximo, hora 16.30, rematará en Castro Barros 2220, donde se exhibe: Un automóvil Kaiser Carabella, modelo año 1958, sedan 4 puertas, motor 6012440, Serie 8111-10486, Pat. número 311.904, Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 143.336. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.820.— e.28|2 Nº 57.164 v.1º|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos "RIVERO MARINO c|DURAN SERAFIN MANUEL, s|Ej." - Expediente Nº 16.147, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 8 de marzo próximo, a las 16 horas, en Santa Fé 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: un combinado de alta fidelidad, marca Motorola, Nº 601.949, en perfecto estado. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.120. e.28|2. — Nº 57.230 v.29|2|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| LA FERRARO NORBERTO R., s|Prenda" - (Expte. Nº 19.628), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de marzo, a las 10 y 30 horas, en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: un compresor de aire, marca Fipta, Nº 50864, serie A, mod. 3011-bis, motor marca Emona, Nº 20410, de 2,02770 C.V., cte. monof. 220 volts. — Base m$n. 74.900. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial. (Art. 565 C. P.). — Se exhibe en Lafayette 1917, de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040. e.28|2. — Nº 57.219 v.1º|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el Expte. 21.366: "CONVIA S. A. I.C.I.F. c|SPERANZA HECTOR A., s| Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de marzo próximo, hora 17,30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor Mercedes Benz, tipo Rural, modelo 170-D, año 1953, motor número 63691602304, Pat. 1.055.257, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 388.124. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800. e.28|2. — Nº 57.166 v.1º|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el Expte. 21.365: "CONVIA S. A. c|BENJUYA MARCOS, s|Ejec. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de marzo próximo, hora 17,30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: un automotor "Pontiac", modelo año 1951, sedán, motor Nº 6H6880, Pat. 322.865, Cap. Federal. — Base m$n. 400.212. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560. e.28|2. — Nº 57.163 v.1º|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c| ARGÜELLO A. CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Nº 19.807, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, martillero propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de marzo de 1968, a las 11,30 horas, en la calle Cerviño 3575, 1º piso, Capital Federal, un automotor, marca Morris, modelo BM612, año 1967, con motor Nº S-11-003639-A, serie M-003639, chasis Nº MAA-003639, con patente de la Pcia. de Córdoba Nº 01-73, con taxi-taximetro, marca Nervex número 13.764. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 147.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. e.28|2. — Nº 57.273 v.1º|3|68

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BARASCH. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.076-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA POLICASTRO Vda. de TUNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.108. v.4|3 68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACHINO de BRUNETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.175. v.4|3.68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENA FLORIO de INGIULLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, sesretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.116-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SUSANA BIZIOLI de BELLATI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 .e.16|2. Nº 56.164. v.4|3.68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LUCIANA MARGARITA LEZICA de ECHAZU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800. e.13|2. — Nº 55.565 v.28|2|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERRE de FREGOSI HERMELINDA TERESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas. secretario.
$ 2.800. e.22|2. — Nº 56.897 v.8|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE BIENATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.22|2. — Nº 56.815 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO LUIS VOLPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.823 v.29|2|68

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA PALLOTTO de NARCISI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.091-v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LANZIERI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.102-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LIMARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 29, de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.400.— e.23|2-Nº 57.114-v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFROSINI ATANASIO ARGIRIADU de KUDAKIS o EFROSINI ATANASIO ARGIRIADIS de KUDAKIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario
$ 3.600.— e.21|2 Nº 56.769 v.7|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR URRIBARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.568 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIMO CECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.454 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTOS ESTRADA — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.426 v.5|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don AARON MOISES BERGER o MAURICIO AARON BERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e 21|2-Nº 56.745-v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON HELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.392 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CABEZA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.697 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ROMERO DE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.705 v.29|2|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ZULEMA ROSA BOTTARO o BOTTARO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.23|2-Nº 57.118-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO BOUQUET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.116. v.4|3 68

Juzgado Civil Nº 5, Secretara Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de BERTA BALBER de LIBERCZUK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.549 v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BREBBIA de CAVALLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.138. v.4|3|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de SARA LUCIA JAVIERA QUIROGA de MOLAS WALTHER o QUIROGA OLMOS de MOLAS WALTHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 960.— e.23|2-Nº 57.003-v.29|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA o GABRIELA APARICIA ESQUIVEL de DE ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966 — Roberto R. Pérez Demaría. secretario
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.172 v.4|3|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a los herederos y acreedores de ILUMINADO GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.23|2-Nº 57.106-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CROCAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.23|2-Nº 57.028-v.11|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MIGNOGNA de COPPOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de Febrero de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 56.699-v.7|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretara Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO AUGUSTO RIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.22|2 Nº 56.302 v.28|2|68
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|2|68.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES JEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.199 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR INSERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.250 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BENITA LAHARGUE de VALIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.217 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.667 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.535 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL IAPOZZUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.534 v.28|2|68

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.22|2. — Nº 56.841 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO DANTE DAMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.22|2. — Nº 56.816 v.28|2|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBORA KOHAN de OCNER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Isaac R Molina, secretario.
$ 840.— e.23|2-Nº 57.026-v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ALDAO viuda de MOUTIER, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.22|2. — Nº 56.813 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a MARIA TERESA DI PAOLA de TORRES, para comparecer en juicio "Torres Livio Néstor c|Di Paola María Teresa, s|Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.800. e.22|2. — Nº 56.811 v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO GARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.19|2 Nº 56.441 v.5|3.68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON RODRIGUEZ LLANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.896-v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.845 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO STARONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.675 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CYBULSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.577 v.28|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CALLARI de BARBUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.23|2 Nº 57.185 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RANIERO SIMONCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.23|2 Nº 57.082 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MEER SISLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.22|2. — Nº 56.803 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días al coheredero CARLOS RAUL RODRIGUEZ ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Rodríguez Araya Raúl —su sucesión—", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 56.644-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PETEIRA de VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.314 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VACCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.644 v.28|2|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, llama por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. e.22|2. — Nº 56.885 v.28|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA TOMKINSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.591 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a ARNULFO JOSE PADILLA ROBLES, para que comparezca en juicio "Vera Martha Lidia c|Padilla Robles Arnulfo José s|Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000.— e.20|2 Nº 56.462 v.28|2|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOBOSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.19|2 Nº 56.363 v.5|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AGUSTIN FERNANLEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.265 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO PANDELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Angel L. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.913-v.1º|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.23|2 Nº 57.084 v.29|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE BERZONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.22|2 Nº 56.790 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.22|2 Nº 56.951 v.8|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA MAQUIEYRA de RICAURTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.22|2 Nº 56.862 v.8|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre veinte de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.566 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELDA PAGANI de SASSO. — Publíqueso por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 56.459-v.6|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO EVARISTO INDICO SEBASTIANELLI y de doña IDA LUCHETTI viuda de SABASTIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.23|2 Nº 57.086 v.29|2|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MILLAN de MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 57.119 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ÑELIDA PERRANDO de GONZALEZ IRAMAIN y JULIO GONZALEZ IRAMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 3.600 e.16|2 Nº 56 117 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CHISARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.642 v.28|2|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GIL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.518-v.6|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.162 v.4|3|68

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE FERDINANDO BÄUMLER; CARLOS ENRIQUE FERNANDO BAUMLER; CARLOS ENRIQUE BÄUMLER o CARLOS BÄUMLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.600. — e.14|2 Nº 55.860 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA GONZALEZ de BAGNERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.300. e.13|2. — Nº 55.589 v.28|2|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIA ANDRADE o ANDRADE VILLAR o ANDRADE de VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200.— e.23|2 Nº 57.101 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BOCCANI de OTTONELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.300.— e.23|2 Nº 57.113 v.11|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRADEJAS TABARES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200 e.23|2 Nº 57.138 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AVANZI de COLMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.741 v.7|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO BORDOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.448-v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DEL ZOPPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.23|2 Nº 57.038 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.177 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC RYNSKI WINOGORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 25 de 1967. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 56.012-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION o CONCEPCION LOPEZ de GOMEZ y de JOSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.832 v.29|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15. Secretaría número 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TITO BERTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.830 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA APS — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.956-v.1º|3|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA STORINO de TOLEDO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 57.107 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA JUANA ROSSI ROMERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.773 v.7|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ORLANDO GARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 56.444-v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CATALINA GALLINO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.086 v.4|3|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDMUNDO DEBATS y ROSA DAMONTE de DEBATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.23|2 Nº 57.031 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.22|2 Nº 56.800 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTUONO NAPOLI y de doña MARIA SPAGNA de NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960 e.22|2 Nº 56.902 v.28|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MAGDALENA IONNA de CUTRULLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.22|2 Nº 56.798 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOINADERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.565-v.6|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC YONES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.401 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA VAAMONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.883-v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.898-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA MIGUEZ de DOPACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.817 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA QUINTAS CENDRON viuda de CABO o MARIA QUINTAS viuda de CABO o MARIA QUINTAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.665 v.29|2|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 720 e.23|2 Nº 57.032 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA ANGELICA CHIMONDEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.23|2 Nº 57.064 v.29|2|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAPIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.23|2 Nº 56.930 v.11|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACHECO de BOCALANDRO MARIA de las MERCEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.22|2 Nº 56.789 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE TIMPANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.22|2 Nº 56.824 v.8|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MARIA PIGNANELLI de COMERCI o ALBINA PIGNANELLI de COMERCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200 e.16|2 Nº 56.077 v.4|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BAO de TEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.14|2 Nº 55.856 v.29|2|68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE CAMILA BENSAID IVAKLOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, enero 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.800 e.23|2 Nº 57.093 v.11|3|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JARABA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge H Palmieri, secretario
$ 2.800 e.20|2 Nº 56.595 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ALVAREZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.326 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LINDOLFO AGUSTIN DOZO LEBEAUD y de doña MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DOZO LEBEAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.037 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHRESTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.090 v.4|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NESTOR ORFILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.23|2 Nº 57.134 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 57.126 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO DE BEER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 57.029 v.11|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO BILLINGHURST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.22|2 Nº 56.806 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ROMAY de MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. —Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.155 v.4|3|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARTOLOME FONTICELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 56.991 v.11|3|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL o RAUL MARIO ROSARIVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.22|2 Nº 56.936 v.8|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.22|2 Nº 56.802 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CEFERINA GARCIA CORMACK de SALA y|o HERMINIA GARCIA de SALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 960.— e.23|2 Nº 57.081 v.29|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA RAMOS de RABANAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.704 v.7|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PAOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.21|2 Nº 56.647 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.407 v.5|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL TEJERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.14|2 Nº 55.838 v.29|2|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO TANGHERLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.22|2 Nº 56.904 v.28|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO KELLER SARMIENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.22|2 Nº 56.892 v.28|2|68

El Juzgado Nacional Nº 22 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORFEO PALADINI.
Buenos Aires, Julio 20 de 1966. — Publíquese por diez días
José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.726 v.7|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TUBA BERCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.115 v.4|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GALITIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.199 v.4|3|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERACCHIA o PERACHIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.23|2 Nº 57.067 v.29|2|68

El Sr. Juez Mariano José Grandoli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIPE DI PIERO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.490 v.7|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ORNIA de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.381 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA o AVELINA DELLA SANTA de GIACOMELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 2.800.— e.15|2 Nº 56.004 v.1|3|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA HAMOND de CUNEO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.600.— e.22|2 Nº 56.845 v.8|3|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA JOSEFA GIARRIZZO de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|2 Nº 56.361 v.29|2|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|2|68.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALVAREZ de PERUYERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.23|2 Nº 57.058 v.11|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO ILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.23|2 Nº 57.006 v.29|2|68

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ o ANTONIO ALVAREZ NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.20|2 Nº 56.482 v.6|3|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SANZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.772 v.7|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FORDWICH WOODRUFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Alberto Alba Pose, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.790 v.29|2|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAUL PEDRO ECHEVERRIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.23|2 Nº 57.074 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO PABLO BIANCHI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.23|2 Nº 57.042 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ANGELA MARIA CASINELLI de SADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.23|2 Nº 57.043 v.29|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIA AMIGHINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.22|2 Nº 56.909 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HEREDIA o HEREDIA CAMPOS y ROSA REGINA COSTANZO de HEREDIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.080.— e.22|2 Nº 56.896 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDO PACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.22|2 Nº 56.792 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNITA AURELIA AUSONIA LUCIANI de PFREIRA DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 56.755 v.7|3|68

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da ROSARIO PRESENTACION GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1967.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.467 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN LEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.468 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO DESIDERIO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.332 v.5|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CHILLEMI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.684 v.7|3|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA de DOMENICO de DE CARO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.22|2 Nº 56.929 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINAL AMERICO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.739 v.7|3|68

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO FORESTIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.20|2 Nº 56.569 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CENTOFANTI, publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.456 v.6|3|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 secretaría Nº 56, cita por 15 días a RAYMOND MATHISON para comparecer en juicio "Zirovnik, Breda c Mathison, Raymond s tenencia de hijos" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.20|2 Nº 56.588 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SANTORO, publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.496 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GELONCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.214 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TERESA MAGGI de LOSPINATO y de TERESA BOTTA de MAGGI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.194 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SAPIA — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.191 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA NATALIA PARAMIDANO de MARINI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre veinte de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.192 v. 4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO DA COSTA o DA COSTA CORREIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.14|2-Nº 55.692-v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DEKMAK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e. 14|2-Nº 55.660-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CAMILA RODRIGUEZ de LARAIA o AURELIA CAMILA RODRIGUEZ AZUA de LARAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3 200 e.19|2 Nº 56.318 v.5|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por quince días a FRANCISCA CELIA CORONEL para que comparezca a estar a derecho en juicio "Coronel, María del Socorro, s| adopción", bajo apercibimiento de nombrarle como defensor al de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 57.037 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ABDON GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.695 v.7|3|68

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO DE PEON VOLPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.193 v. 4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|2-Nº 55.810-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTEIO ALEJANDREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.14|2-Nº 55.700-v.29|2|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.576 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SABARIS vda. de MAGDALENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.498 v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRACHETTO de SOGGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.504 v.6|3|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número treinta, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANICETO ACEVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200 e.19|2 Nº 56.354 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORTESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.13|2 Nº 55.602 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA BALLESTEROS de FARIÑA y de don FRANCISCO FARIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.13|2 Nº 55.643 v.28|2|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN MARTIN ABEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Hernán Daray, secretario.
$ 720 e. 23|2 Nº 57.047 v. 29|2|67

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treint días a herederos y acreedores de Don MANUEL RON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200.- e.22|2-Nº 56.823 v.1º|3|68

Nº 8

Juzgado Nacianal de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita por 5 días a FONTENLA Y CIA. S.R.L., para comparecer a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fontenla y Cía. S.R.L. sobre juicio ejecutivo $ 18.764". — Bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 21 de 1967. — Héctor R. López secretario.
$ 1.320.- e.22|2-Nº 56.801 v.28|2|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL ALBERTO TORRES. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200.— e.20|2 Nº 56.469 v.28|2|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por tres días, a herederos o sucesores legales de LUIS ALOISE, a estar a derecho, en autos: "Ratti de Luraschi Aurora Celia c|Aloise Luis, Alvarez Francisco s| desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.320 e. 23|2 Nº 57.120 v. 29|2|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JANA o ANA PISOCINSKI y ANA PISOCHINSKY. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero doce de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200 e. 23|2 Nº 57.035 v. 4|3|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMA IRAGORRI UPIA de CRUZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840 e. 23|2 Nº 56.997 v. 29|2|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERSADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 14 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720.- e.22|2-Nº 56.895 v.28|2|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita por cinco días a ANUNCIADA CUZZANI DE SOMMARIVA para comparecer a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Anunciada Cuzzani de Sommariva sobre juicio ordinario $ 2.498.-", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Guillermo J Brugo, secretario.
$ 1.320.- e.22|2-Nº 56.804 v.28|2|68

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO MEO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario
$ 720.- e.22|2-Nº 56.872 v.28|2|68

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SAUL. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días para que tomen su debida intervención en autos. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Julio César Urien (h.), secretario.
$ 960 e. 23|2 Nº 56.987 v. 29|2|68

Nº 35

Jugado de Paz Nº 35 cita por seis días a HECTOR HUGO POURCIEL y a posibles subinquilinos y|u ocupantes del inmueble sito en Baradero 54, Capital Federal, para comparecer en juicio "Crivolotti, Salomón Miguel c|Pourciel, Héctor Hugo s|desolojo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.320.- e.22|2-Nº 56.791 v.28|2|68

Juzgado de Paz Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FABIAN GOIA y MARIA o MARIA CATALINA SUGLIANO de GOIA en sus sucesiones. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — El secretario.
$ 840 e. 23|2 Nº 56.936 v. 29|2|68

Nº 42

Juzgado Nacoinal de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RESTITUTO IBAÑEZ. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, diciembre dos de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200 e. 23|3 Nº 57.001 v. 4|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "PICO PAY, S. C. A. Y ENRIQUE ARECO", Expediente Nro. 23.688, fecha provisoria de cesación de pagos, 16 de septiembre de 1966. — Síndico, Antonio Artusa, con domicilio en Viamonte 1592, piso 10, Of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 28 de marzo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. —Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.200.— e.21|2-Nº 56.660-v.29|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunico por cinco días a los Acreedores de ACEGRAN, S. A. I. C., su quiebra, que se ha fijado audiencia para el día 18 de marzo de 1968, a las 14 horas.
A tal efecto, se citan a los señores acreedores concurran a la audiencia citada, con el fin de otorgar autorización al señor liquidador de la quiebra designado: Contador Público Nacional David Juan Calcagno, para demandar a los deudores de la presente quiebra

El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Ley".
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.400.— e.21|2-Nº 56.619-v.29|2|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en los autos "SUPERMERCADO CHIP SRL s|Quiebra", se han regulado honorarios: Contador Alberto Oscar Bonino, treinta mil pesos, como Síndico y veinticinco mil pesos, como Liquidador; Escribano inventariador Salustino Pérez Ares, diez mil pesos y al Dr. Raúl A. Alvarez, letrado de la deudora, dos mil pesos. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.040 e.23|2 Nº 56.981 v.28|2|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días que en los autos caratulados: "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES s| DENUNCIA PERDIDA DE PAGARE (Art. 89, Dto. Ley 5965|63)", se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 300.000 fechado el 20|3|67 y con vencimiento 15|9|67 suscripto por Elías Setton, a favor de Hijos de Isidoro Andrades, siendo el término para formular oposiciones de 60 días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e.23|2 Nº 57.080 v.18|3|68

Se hace saber por el término de quince días que en los autos "ARFUMET, S. R. L., s/cancelación de documentos", en trámite ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, S. S. dispuso la cancelación de los siguientes pagarés, suscriptos por Imexport, S. A. a favor de Arfumet, S. R. L.: dos pagarés por $ 33.730 m|n. cada uno, vto. 18|11|66 y 18|12|66, respectivamente; uno por $ 33.302, con vto. 18|1|67, haciéndose constar que el término para formular oposiciones es de 60 días, a partir de la fecha de la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 8.400. — e.16|2 Nº 56.047 v.11|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "MACHAGAI, Sociedad en Comandita por Acciones, Expediente Nº 21.307", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico señor Alfredo Lema, con domicilio en Talcahuano 374, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores con aquellos que concurran a la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.400 e.23|2 Nº 57.052 v.4|3|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en la quiebra de DIL LAC SOC. RESP. LTDA., se ha practicado la regulación de honorarios: $ 1.500 al Escribano Teodoro Stoliar; $ 6.500 al Síndico Carlos De Simoni y $ 2.500 al Liquidador Carlos De Simoni.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800 e.23|2 Nº 57.112 v.28|2|68

Nº 12

Jugado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de AGROSOLER S.A., la postergación de la Junta fijándoseles quince días para presentar al Síndico José Vidal Arqueros, domicilio Guise 1942, piso 1º, Dpto. "A", los justificativos de crédito. — El 30 de abril de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.600.- e.22|2-Nº 56.850 v.1º|3|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber en autos "BISIO JUAN c|AGROMECANICA, S. A. I. C. I. y F. s|ord.", Exp. Nº 17.828 que en los mismos se dispuso cancelar los siguientes pagarés: 1º) Por cincuenta mil pesos librado el 3 de marzo de 1966, fecha de pago, el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — 2º) Dos pagarés por setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno librados

el 3 de marzo de 1966, con vencimiento el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I. y F., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — Se advierte que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.600.— e.13|2-Nº 55.541-v.6|3|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "NUNCIO FEDERICI, ENRIQUE FEDERICI, ALFONSO BLUMETTI y SAVERIO BLUMETTI" (Expediente Nro. 14725). — Fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de enero de 1964. — Síndico, Osvaldo Oubiña, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dntro del término de treinta días. Señálase el día 23 de abril de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, quince de febrero de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.600.— e.21|2-Nº 56.661-v.29|2|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de fondos de "C.A.T.E. SOC. EN COM. POR ACC. su quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 800 e.23|2 Nº 57.078 v.26|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 196, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OCAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de Enero de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.21|2-Nº 526-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.21|2 Nº 527 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALARCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado Nº 35.398, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|2 Nº 528 v.29|2|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FREUTEL o CARLOS FRECHTEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 27.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|2 Nº 529 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 27.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|2 Nº 530 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a BERNARDO BRENER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 27.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|2 Nº 531 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ERNESTO MOLINARI y RAUL BORGOGLIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa (Nº 26.172), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.21|2 Nº 532 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.500, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|2 Nº 533 v.29|2|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DECHAMPS (Causa Nº 35.426), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de enero de 1968. Dr. Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.21|2 Nº 534 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA PALAZZO DE PONTORIERO (Nº 35 328), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de enero de 1968. — Dr. Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.21|2 Nº 535 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a ENRIQUE FALCON CORTES (Número 35.405), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.21|2 Nº 536 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ANTONIO SANGUINERI y ARMANDO HUGO SANGUINERI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa Nº 36.289), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Raúl Maduoño, secretario.
e.21|2 Nº 537 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AARON KENIG (causa 35.812), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Dr. Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.21|2 Nº 538 v.29|2|68

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CORVALAN FUENTES, Causa Nº 25.889, procesado por delito de hurto en grado de tentativa, para que comparezca a estar a derecho, Sumario Nº 25 889, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|2 Nº 539 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EMILIO SCASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.034, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|2 Nº 540 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL VIGLIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.126, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|2 Nº 541 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ALFREDO CARRALLIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.123, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 15 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 21|2 Nº 542 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO EDUARDO FLAMINIO MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, sumario 26.713, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 21|2 Nº 543 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO NESTOR RUSSO LOUISON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa 30.693), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 21|2 Nº 544 v. 29|2|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 21|2 Nº 545 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A DIEGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque número 25.997, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21|2-Nº 546 v.29|2|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LUIS COTIGNOLA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 26 123, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|2-Nº 547 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON OMAR DULAC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e 21|2-Nº 548 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5 Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RUBEN RIVEROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|2-Nº 549 v.29|2|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DOI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 25 503), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.22|2-Nº 656 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DOI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 25.706), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.22|2-Nº 657 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MAGGIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 8 de febrero de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.22|2-Nº 658 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6 Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 24.738), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de enero de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|2 Nº 553 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BLASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.762), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires enero 6 de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.21|2-Nº 550 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL TABAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 25.752, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1968 — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.21|2 Nº 551 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL BIANCHI (causa Nº 25.709), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
21|2 Nº 552 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO BARTOLETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|2 Nº 554 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CONEAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 24.631), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de enero de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|1 Nº 555 v.29|2|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ANIBAL LOCKETT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio Art. 79 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 659-v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8 Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RUIZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, en la Causa Nº 15.117, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968 — Juan M. Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 660-v.1º|3|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por cinco días a JOSE CARLLOS SCHIOPPA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.21|2 Nº 556 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por cinco días a OSCAR ROMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15930), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 11 de enero de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|2 Nº 557 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por cinco días a ROGELIO CONSTANTE MELLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario
e.21|2 Nº 558 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz se emplaza por treinta días a EDUARDO ALBERTO GOYENECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.21|2 Nº 559 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO OSCAR VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.22|2-Nº 661-v.1º|3|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por treinta días a ISIDORO BILENKY, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación - Nº 16.204, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.21|2 Nº 560 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por treinta días a RUBEN OSCAR MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.21|2 Nº 561 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON CAMACHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Causa Número 15.058), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|2 Nº 562 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a MIGUEL DEL VALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, causa 15.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 563 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a JULIO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y tentativa extorsión, causa 15.096, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 564 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DELFOR CEJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso armas y lesiones graves, causa 15.078, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 565 v.29|2|68

tos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SOLIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, sumario 15.085, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 566 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HECTOR DE LA MATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Causa Nº 14.954— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 567 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO SECRETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria —Causa Nº 14.979— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 568 v.29|2|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON GERONIMO ZURKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de enero de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.21|2 Nº 569 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JOSE DE LIMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de enero de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.21|2 Nº 570 v.29|2|68

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HUGO CASTAGNERIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1572 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de enero de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 21|2 Nº 571 v. 29|2|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GALLARDO y a HECTOR SOYA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y encubrimiento respectivamente, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.22|2-Nº 662-v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CRUCES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.22|2-Nº 663-v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por . . . . días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COSTA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e. 21|2 Nº 572 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por . . . . días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATACHA IGNATOWICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e. 21|2 Nº 573 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e. 21|2 Nº 574 v. 29|2|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NELSON OMAR ACHERITEGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 8.989), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, de febrero de 1968. — Jorge R. Fuster, secretario.
e.22|2-Nº 664-v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA OLIVERO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 12.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Jorge R. Bustela, secretario.
e. 21|2 Nº 575 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERNANDEZ DELISIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa 3.255), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 24 de 1968. — Jorge R. Fuster, secretario.
e.21|2-Nº 576-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDGARDO CIFRANGULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario Nº 14.179), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|2-Nº 577-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BLASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación de cheque y estafa (Sumario número 14.123), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario
e.21|2 Nº 578 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO POLICARPO LOBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 14.180), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de enero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|2 Nº 579 v.29|2|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ MARIA GARCIA de

LOHAKS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (Causa Nº 3991), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de enero de 1968. — Modestino Pizarro Migueus, secretario.

e.21|2 Nº 580 v.29|2|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA EULALIA FERREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 4294), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.21|2 Nº 581 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO RAMON BIDINOST, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Guillermo Fafael Navarro, secretario.

e.21|2 Nº 582 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GREGORIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.21|2 Nº 583 v.29|2|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIO SENTUPERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 5.309), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.21|2-Nº 584-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO OSVALDO JECKE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Extorsión, agresión y hurto (causa Nº 4372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Julio J. Maier, secretario.

e.21|2-Nº 585-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ANDRES MORENO (sumario 4351), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.21|2-Nº 586-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FELIX MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.21|2-Nº 587-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISABEL T. MANTARAS de CARNAVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malvers. de caud. públicos (causa Nº 4294), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.21|2-Nº 588-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA RIZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de enero de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|2-Nº 589-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos Sen lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIA LOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nro. 5313, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.21|2-Nº 590-v.29|2|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC WOLMAN o LUIS RENE MIRANDA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6 156, que por el delito de estafas reiteradas se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan M. Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, febrero 1º de 1968. — Juan M. Lissarrague, secretario.

e.22|2 Nº 665 v.1º|3|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MIGUEL JOAQUIN LILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6578, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Arts. 148 y 149 del C. de P. en lo Criminal. — Secretaría 144.

Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.21|2-Nº 591-v.29|2|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANGEL ROBERTO MICHEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6469, que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía. — Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría 144.

Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.21|2-Nº 592-v.29|2|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE CITRANGOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6565, que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.21|2-Nº 593-v.29|2|68

El Señor Juez Nacional a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Dr. Víctor José Irurzun, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO G. NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, Nº 6552, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.21|2 Nº 594 v.29|2|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a JESUS ANGEL JORGE, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 6146, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, por el delito de defraudación reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.21|2 Nº 595 v.29|2|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISABEL TERESITA MANTARAS de CARNAVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario

e.22|2 Nº 666 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARABEHETYAKDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de enero de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario

e.22|2 Nº 667 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedicientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nro. 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GUILLERMO ROBSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6343), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.21|2 Nº 596 v.29|2|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PETRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 6677, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Enero 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 597 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO ARRIETA a comparecer en la causa Nº 6059 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2 Nº 598 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RAUL CANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de enero de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2 Nº 599 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RENEE MIRANDA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 600 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO VIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación Caudales Públicos —Causa 6622— bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 601 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publipublicación del presente a ANTONIO PETRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados —Causa 6677— bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 602 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MORGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Causa 6434— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 603 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO MARTINEZ JUAREZ y JOSE LUIS FLORES para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación prendaria (Causa 6.609), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 604 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARACCIOLO y FRANCISCO CARACCIOLO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Causa 6.613), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 605 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIVIA RIVA de CASALINS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa 6.604), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 606 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALUD[illegible]O PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 610 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEYBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.21|2 Nº 607 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente

a DANIEL GONZALES para que comparezca a estar a erecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.21|2 Nº 608 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimi tos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a c tar desde la primera publicación del presente a BENIGNO JUAN BRANDANO y a HERBERTO RAULD para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|2 Nº 609 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, interinamente a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C RLOS MOUZO a comparecer en la Causa Nº 5.970, que se le sigue por robo con violencia en las personas, y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — José Marcinel secretario.
e.21|2 Nº 611 v.29|2 68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARTINEZ ELORDY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 6.131), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1968. — Félix E. Dufourg, secretario.
e.22|2 Nº 668 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FELBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Félix E. Dufourg, secretario.
e.22|2 Nº 669 v.1º|3|68

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ANGEL BICARINI, a comparecer la causa Nº 6 523, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|2 Nº 671 v.1º|3|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LUISA TRAVERSO, a comparecer en la causa Nº 6.515, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 29 de enero de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|2 Nº 670 v.1º|3|68

Por disposición del eñor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL UGA a comparecer en la Causa Nº 6.532, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|2 Nº 612 v.29|2|68

Por disposició del Señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL JULIO STELLA a comparecer en la Causa Nº 6.533, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|2 Nº 613 v.29|2|68

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, Secretaría 161, se emplaza por el término de treinta días a EMILIO ALBERTO MAIIRIN, a comparecer en la Causa Nº 6.416, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado ebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 26 de enero de 1968 — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|2 Nº 614 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO GSAN para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.026, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.21|2 Nº 615 v.29|2|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO CARLOS ORGAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 del Código Penal (Causa Nº 6089), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de enero de 1968 — Edgardo Gramajo, secretario.
e.21|2 Nº 616 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUNDENA RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.21|2 Nº 617 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criimnal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BRUNO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Edgardo Gramajo, secretario
e.21|2 Nº 618 v.29|2|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON OSCAR YANKELEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 5.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1968 — Héctor Grieben, secretario.
e.21|2 Nº 619 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretara Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PERILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (Nº 4.541), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días).
Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario
e.21|2 Nº 620 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretara Nº 164, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LEO J. VAN GELDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 3.694), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1968 — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.21|2 Nº 621 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacin del presente a CLARA SCHIFFER de SIC, para que comarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 5.848), bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 4 de enero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario
e.21|2 Nº 622 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HORACIO ROSSI, para que comarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa 5.726), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.21|2 Nº 623 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL JORGE REINERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo (Causa Nº 5 770), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.21|2 Nº 624 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DANIEL ALLOCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa Nº 5 777), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario
e.21|2 Nº 625 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO SEMBINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 5.594), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.21|2 Nº 626 v.29|2|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, cita en el juicio: "LA NACION c|MASOTTA Y CIA., s|cobro de pesos 834.626 m|n.", a fin de que la demandada comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al Señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. —Manuel Juan Catalá, secretario.
e.21|2-Nº 879-v.29|2|68

Nº 3

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 Secretaría Nº 41, cita a YOLANDA AIRCLI de INCHAUSPE, a fin de que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos: "Fisco Nacional c|Airoli de Inchauspe Yolanda s|cobro e ecutivo de $ 30.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.21|2 Nº 327 v.29|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a la firma SUPERMOND S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del tercer día, en el juicio: "Fisco Nacional c|Supermond S. R. L., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.22|2 Nº 372 v.1º|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO CESAR DE LA PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.22|2-Nº 653 v.1º|3|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RENE SALEN DE SACCA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.277|67, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.22|2-Nº 654 v.1º|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NEIL SCHLENDORFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 212 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — (Causa 16|18). — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.21|2 Nº 513 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO HORACIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de enero de 1968. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.21|2 Nº 514 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA ELLBA CORBETTA y a ARNALDO ANGEL o ANGEL DIAZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|2 Nº 515 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ADRIAN IRIARTE GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|2 Nº 516 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|2 Nº 517 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de sellos y doc., encubrim. y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.21|2 Nº 519 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del Dr. Roberto S. Preller, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR DEGASTALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por tentativa de defraudación, Nº 175|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.21|2 Nº 518 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del Dr. Leopoldo Isaurralde. Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a Adolfo Massini, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, causa Nº 385|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1968 — Roberto S. Preller, secretario

e.21|2-Nº 520-v.29|2|68

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ANGEL CARINI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.573|67, que se le sigue por el delito de infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.22|2-Nº 655 v.1º|3|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ROBERTO PELLICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4859, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1968 — El Secretario.

e.21|2-Nº 521-v.29|2|68

Nº 4

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Serra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 406|66 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado, Talcahuano 550, Planta Baja. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario

e.21|2-Nº 522-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correcc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CAMINOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art 212 inc. 1º apartado b) del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.

e.21|2-Nº 523-v.29|2|68

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OLGA BARILATI DE POBLETE, a fin de que dentro de dicho término comporezca a estar a derecho en la causa Nº 609|67 que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1968 — Guillermo F. R. Rivarola, secretario.

e.21|2-Nº 524-v.29|2|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado GODOFREDO MODESTO VERANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 624|68, caratulada: "Verano, Godofredo Modesto S|hurto", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.21|2-Nº 525-v.29|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por el término de cinco días (5) a partir de la publicación del presente edicto a SALOMON ARJE MLYNKIEWICZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.22|2-Nº 672 v.1º|3|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Rodolfo F. Salinas, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALEJANDRO ERRECALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Secretaría Raúl O. Lascano.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.22|2-Nº 673 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA DOMINIKOW DE GOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.22|2-Nº 674 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FANI BRODER de HAKMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|2 Nº 628 v.29|2|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Dr Rodolfo F. Salinas, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA SAGRARIO ALVARIÑO DE LESTIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 225|67 que le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Raúl O. Lascano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.22|2-Nº 675 v.1º|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HALDO HUGO NALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf Art. 302 C. Penal. Causa 4199, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.21|2 Nº 629 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HUGO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.21|2 Nº 631 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO HORACIO D'ANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.21|2 Nº 632 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DESIDERIO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, (causa 4.221), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1968 — Fernando Basso Craig, secretario.

e.21|2 Nº 633 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL JOSE ENRIQUE FONTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 11.275 (causa Nº 4.621), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.21|2 Nº 634 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GUZMAN para que comparezca a estara derecho en la causa que se le sigue por inf al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.21|2 Nº 630 v.29|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VENTURA ANTONINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.

e.21|2 Nº 635 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISAAC ROMER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.

e.21|2 Nº 636 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SEVERINO JOSE BRUNETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, [illegible] de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.

e.21|2 Nº 637 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.

e.21|2 Nº 638 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, febrero 6 de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.

e.21|2 Nº 639 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967.
Carlos E. Padilla, secretario.

e.21|2 Nº 640 v.29|2|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBER OMAR CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art 302 Cód. Penal, en autos Nº 2.813|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 676 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PASTOR VACCARO GONGORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.685|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e.22|2-Nº 677 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BORIS VINOCUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por int. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.808|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 678 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO OSCAR VILLALONGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.849|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, febrero 13 de 1968 — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 679 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE J. DOMECQ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2.764|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 680 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA NORMA CONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.711|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 681 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a NATAN BUCHWALD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.593|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2 Nº 682 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MARTINEZ PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.22|2-Nº 684 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ANTONIO CALOGERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.591, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2 Nº 683 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebe de Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2-Nº 685 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CARLOS MAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Cheque (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2-Nº 686 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NAZAR H. ALADJIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2-Nº 687 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO LLAMAZARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2-Nº 688 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LABBATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos 2.577|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2-Nº 689 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDI BRUNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.859|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2 Nº 690 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNABE BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód Penal en autos bajo apercibimeinto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2 Nº 691 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTIAGO MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2.790|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2 Nº 691 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSVALDO FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.825, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiques por cinco (5) días.
Bunos Aires, 8 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2 Nº 692 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MONTELLANO CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.653|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2 Nº 693 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO JOSE LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. p. a. s. Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2 Nº 694 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Bobinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR MEREI SEIBAA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2-Nº 695 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO BAVIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2-Nº 696 v.1º|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PELLEGRINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.22|2-Nº 697 v 1º|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GALLEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.21|2 Nº 642 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO O. BACIGALUPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2601), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. Alberto E. Berardi, Juez.
e.21|2 Nº 643 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2615), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Alberto E. Berardi, Juez.
e.21|2 Nº 645 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO BINOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2615), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. Alberto E. Berardi, Juez.
e.21|4 Nº 644 v.29|2|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA GALATA de LEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 9 de 1968. — Armado Emilio Grau, Juez Federal.
e.22|2-Nº 698 v.1º|3|68

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 17.868—B se cita a ENRIQUE EDUARDO TORRES y N. ADAMOLI, para que comparezcan al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue por defraudación, por ante la Secretaría Nº 5 del infrascripto.
Secretaría, 8 de febrero de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.21|2 Nº 647 v.29|2|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a ELVIRA FRIDA WUNDERL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.195/67, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.21|2 Nº 652 v.29|2|68

Nº 3

Art. 65 de la Ley 50, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días, a EMMA RIVERA DE ALBERINI para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Rivera de Alberini Emma s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — San Martín, 7 de febrero de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e.22|2-Nº 699 v.1º|3|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a JOHANNES WILLY WEISSE para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Weisse Johannes Willy s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — San Martín, 7 de febrero de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e.22|2-Nº 700 v.1º|3|68

Art. 65 de la ley Nº 50, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a PAPELERA DEL VISO I. C. para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Papelera Del Viso I. C. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — San Martín, 8 de febrero de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.22|2-Nº 701 v.1º|3|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DOMINGO HIPOLITO FARIAS para que comparezca a prestar declaración indagatoria, dentro del término de quince días, a partir del último de publicación del presente, que se hará por cinco, en la causa Nº 7315|67, que se le sigue por hurto de energía eléctrica por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Secretaría, 2 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.21|2 Nº 648 v.29|2|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL VILLABRILLE para que en el término de quince días, a partir del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7352|67 que se le sigue por el delito de malversación, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Secretaría, 3 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.21|2 Nº 649 v.29|2|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSVALDO CARDINALE para que dentro del término de 15 días a contar de último de la publicación, que se hará por cinco comparezca ante este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7351|67, caratulada "Cardinale Osvaldo, s/malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura
Secretaría 1º de febrero de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.21|2 Nº 650 v.29|2|68

Art 65 de la Ley Nº 50 Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1 cita por cinco días a JUAN YUTRONICH para comparecer en juicio "Fisco Nacional c Yutronich Juan, s/ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial. — Publíquese cinco días
San Martín 29 de diciembre de 1967. — Rodolfo E. Witthaus secretario.
e.21|2 Nº 651 v.29|2|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, en el juicio "MARTINEZ EDUARDO EUGENIO. s/ sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en el mismo inmueble, el día sábado 2 de marzo próximo, a las 16 horas, la fracción de chacra ubicada en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, señalada con el Nº 60 Circ. I. Secc. G., chacra 197, parcela 1, Pda. 1250; superficie: 10 ha, 69 as, 43 cs. con contrato de arrendamiento que vence el 31|5|68, según Ley 17.253. Base $ 570.362,63 m|n. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.600. — e.22.2 Nº 56.894 v.1º|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el Expte. número 12.938 autos "LAVALLE HECTOR F. contra TIMOTEO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 6 de marzo, a las 17.30 horas, en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. El inmueble sito en la calle Moreno 1268, entre las de Alzaga y Pringles de la localidad de Caseros, Prov. de Bs. As., lote señalado con el Nº 35 de la Manzana H. Superficie total 433 mts. Desocupado. Base $ 750.000 al contado. 8 % como seña y el 3 % de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 4.000 e.23|2 Nº 56.976 v.4|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en los autos "SANTORO ERNESTO c/MASFERRER JOSE J., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 38.403), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 3º "H", T. E. 40-4503/9213, Capital Federal), rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 17 horas, sobre el mismo, el bien inmueble con todo lo edificado, cla-

vado y plantado, ubicado en la calle Lamadrid 2960, entre las de Alvarado y Castelli, del Pdo. de General Pueyrredón, de la ciudad de Mar del Plata. Superficie del terreno: 449,9736 m2. Desocupada, con excepción de un departamento de la P. B., según constancia obrante a fojas 133 vta. Horario de visita: de 15 a 18 horas. Base de venta: m$n. 15.900.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% y 1 o|oo (Ley 7.306) ambas partes. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 10.400. — e.22|2 Nº 56.787 v.8|3|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "LOPEZ MANUEL c|MITELMAN ISAAC s| Ejec. Hipotecaria", que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día Domingo 10 de Marzo a las 10 de la mañana, el departamento Nº 14, piso 2º interno de la finca ubicada en la calle Rivadavia Nº 4056|4060 de la Capital, unidad compuesta de tres ambientes, baño-cocina y dependencias superficie propia 72 mts.80 dm. Base $ 600.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado dinero en efectivo. Entrega desocupado. Subasta en el mismo lugar. Informes 33-3658 - 46-4110.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.498-v.28|2|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "SBERNA FELIPE y otra c|YANKELEVICH JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Manuel Gómez Castro, rematará en el salón de ventas ubicado en la calle Francisco de Viedma Nº 6977, piso primero, de esta Capital Federal, el día cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las 15.30 horas, el departamento unidad 23, piso 3, de la finca de la calle Tucumán Nº 1422|24|28|30 Capital Federal, sup. exclusiva 76.24 metros cuadrados, porcentual 1.78 o|o — Cláusula 'e' del convenio de mutuo "que para el caso de ejecución el deudor se obliga dentro de los diez días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el departamento hipotecado'. El inmueble se encuentra ocupado por el ejecutado y su familia. Base pesos 2.123.950.00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1968. — Luis A. Sáuze Juárez, secretario.

$ 5.200.— e.20|2-Nº 56.551-v.28|2|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio "DASSO de BORRONI, ROSA PAULA c|SAFRANCHIK, MOISES y otros s|desalojo", que el martillero Alberto Pintos rematará en Hipólito Yrigoyen 771|81, Capital Federal, lugar donde se exhiben el día 2 de marzo de 1968, a las 10 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca "Ranser" modelo M.T. 1.500 extra chato Nº 10.875; un bahiut estilo vienés con cuatro cajones y tres puertas; un ventilador marca "Ericson" de pie de cuatro paletas s|n visible. Base $ 33.725 al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.360 e.23|2 Nº 56.978 v.28|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "MAURO JUAN c/VALEIJE SOTO BENITO, su ejecución prendaria", que el martillero Cono Calio rematará, el día 4 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Defensa 819, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Hansa, motor Nº 325150707, modelo 1961, patente de la Provincia de Buenos Aires 1144-964, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 185.437,50. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.22|2 Nº 56.788 v.28|2|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por 5 días, en los autos de quiebra de "C. O. I. S. A., SOC. ANON.", el martillero Atilio E. Pastorello rematará, el domingo 10 de marzo, a las 18 horas y sobre la misma propiedad, calle Ingeniero Marconi Nº 885, en la localidad de El Palomar, Prov. de Bs. As., construida sobre los lotes Nros. 10 y 11 de la manzana D y que unidos miden m 21,97 de fte. y m 21,72 de contrafrente por m 41,387 y m 39,90 en sus respectivos costados; superficie total aproximada 882,770 m2. Base $ 3.000.000. Seña 8% y comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Totalmente desocupada.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000. — e.22|2 Nº 56.831 v.1º|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en los autos caratulados "SUCESION CANDIDO A. RODRIGUEZ c|DI BELLO ATILIO ABEL y otros s|ejecutivo" que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 7 de marzo de 1968, a las 15.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en la calle Alvarez Jonte Nos. 6647|49 entre Dupuy y Echenagucía que mide: 8m66 de frente S.S.E.; 8m88 en su contrafrente O.N.O.; 47m67 de fondo costado O.S.O. y 49m62 en su otro costado E.N.E. Superficie: 421m20 dec. 2. Base $ 1.195.333.33 m|n. al contado En el estado de ocupación en que se encuentra Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.800 e.23|2 Nº 56.992 v.4|3|68

Nº 4

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por tres días en el juicio "VANGUARD ARGENTINA S.R.L. c|PEREZ ANDRES y otro s|Ej. Prend.", que el Mart. don José Angel Paniagua rematará el día 28 de febrero de 1968, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle D. Honorio Pueyrredón 1841 (Ex Parral), en el estado que se encuentra: Un automotor marca Hudson, modelo año 1940, sedán 4 puertas, motor Nº 4179184, patente en tramitación. Al contado y mejor postor. Base $ 132.000 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040 e. 22|2 Nº 56.808 v. 28|2|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: VANGUARD ARGENTINA SRL. c|MUTRIBES ENRIQUE s|ej. prend., que el mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 28 de febrero de 1968, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841, (ex Parral), al contado y mejor postor, en el estado que se encuentra: Un automotor marca Chevrolet Super, mod. año 1965. motor Nº 23409331, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1965, Nº 1.177.417, uso particular. — Base $ 234.750 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Jorge A. González, secretario

$ 2.160 e.22|2 Nº 56.795 v.28|2|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio NAVASAL CARLOS c|BELLINASO ROBERTO s|ej., que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 4 de marzo a las 13 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Olivetti, modelo Lexicon Nº 98260121. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.560 e.22|2 Nº 56.842 v.28|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que por tres días en autos caratulados BONILLA, RAMON TOMAS c|GONZALEZ, NERIS RAMON s|ejecución prendaria, expediente Nº 25.881, que el martillero Marta N. Martino, rematará el día 12 de marzo de 1968, a las 12.00 hs., en el local sito en calle Carabobo Nº 255, Capital Federal, donde se pondrá en exhibición el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford Taunus, mod. año 1958, tipo sedan, dos puertas, de procedencia importado, sin el motor correspondiente, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 827.884, del año 1963, destinado para uso particular, transferencia de patente en trámite y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base m$n. 170.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.880 e.22|2 Nº 56.809 v.28|2|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: PEREZ JOSE c| WDOWIAK EDUARDO s|ejecución prendaria, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 9 de marzo de 1968, a las 11.00 horas, en la calle Rocha Nº 965, lugar donde se exhibe un automotor marca: Ford, modelo año 1951, tipo playo, con barandas, motor Nº 17453 A 2052829, Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 668-574, del año 1965, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. — Base m$n. 95.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.160 e.22|2 Nº 56.779 v.28|2|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "REMER y KOGAN SRL c|PISSAREW JAIME s|Ej. Prend.", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 1º de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), al contado y mejor postor, en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, Falcon, modelo 1964, motor Nº 114.952, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1.162.927, usado, uso particular. Base: $ 492.750 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 %. Comisión: 10 %, El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Hugo E. Romero, secretario.

$ 2.160 e.23|2 Nº 57.009 v.29|2|68

Nº 7

Juzgado en lo Cial Nº 7, Secretaría Nº 14. Expediente Nº 18.115, hace saber por tres días en autos "COVIMAR S. C. A. c|CARMUEGA HECTOR O. s|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 6 de marzo de 1968, a las 9 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor, uso particular, marc. Rambler Ika, mod. año 1962, motor número 626072082, Serie Nº 28311-00617, con patente de la Cap. Fed. Nº 354489, año 1966. Base $ 330.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 e. 23|2 Nº 57.011 v. 29|2|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en autos caratulados "WESTINGHOUSE ELECTRIC INT. COMPANY contra RICARDO P. HAAS S. A. y otro, s/ejecutivo, Exp. Nº 17273", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará, el día 5 de marzo de 1968, a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Viamonte Nº 1336, piso 11, local 67, un departamento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1681/83, entre las de Vicente López y Guido, piso 4º, unidad 10, insc. en el Tº 718, Fº 150, Pda. Nº 1.152.843. Base $ 1.786.666,66 m|n., y un departamento ubicado en la calle Jorge Newbery Nº 1848/52, piso 1º, unidad 7, insc. al Tº 390 P. H. N., Fº 104, Pda. Nº 1.077.397. Base $ 486.666,66 m|n. En el estado de ocupación en que se encuentran. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta sujeta a la aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 4.400. — e.20|2 Nº 56.513 v.28|2|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| SCAFATI, ANTONIO ANGEL s|Prenda (Exp. Nº 20554)" que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de marzo, a las 9 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguienes bienes: Un limpiador de bujías, neumático, marca Fipat, Nº 50.268, serie A, mod. 30-M-002; un compresómetro, marca Telme Nº 450, serie H, modelo 42-H-385; un crique hidráulico a carrito, 5 tn., Fipat, Nº 50260, serie A, mod. 5961; un cargador rápido de baterías, marca Fipat, Nº 50261, serie A. Mod. C-1-2-bis; un compresor de aire marca Fipat, Nº 50284, serie A, mod. 3026, motor marca Emona 13532, de 0,506926 C. V., monof. 220 volts; una amoladora, marca Emona Nº 10.018, serie A, mod. 83-H-004. Base $ 179.100 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o, en efect. Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs. Los bienes serán entregados previa aprob. judicial (Art. 565 C. P.). — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000 e. 23|2 Nº 57.013 v. 29|2|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "CASA MARCA S. R. L. c| SIMONE VICENTE s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 29 de febrero de 1968, a las 17 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 645, un automóvil "Renault 4 L - Furgonet", modelo 1964, en el estado que se encuentra, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.560 e. 22|2 Nº 56.782 v. 28|2|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, que de acuerdo a lo dispuesto en autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|SANTANGELO VICENTE s|ejecución prendaria", que el martillero Aníbal Adolfo Giudice propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de marzo de 1968. a las 8 horas, en el local de la calle Larrazábal Nº 1442, Capital, donde se exhibe el camión marca Fargo, modelo 1948, motor Nº T.48-212730, patente Nº 415.975 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra, con la base de $ 215.250, comisión 10 o|o, entrega previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160 e. 23|2 Nº 56.995 v. 29|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio VENCAR SRL. c|VIANCULLI, ANTONIO M. s|Ejec. Prendaia, Expte. Nº 27.972, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Moreno 2951, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 9 de marzo de 1968, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automovil marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, con motor Nº 6369313500631, con patente de la Capital Federal del año 1966, Nº 012034, para uso taxímetro, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 104.350 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160 e. 23|2 Nº 57.129 v. 29|2|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos CAPICUA S.R.L. c|OSCAR ROBERTO REGUERA y otro s|prenda (Expediente 26.024) que el martillero Luis Beider rematará el 15 de marzo de 1968, a las 11.30 horas, en Monroe 3568, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca International, camión playo, 2 puertas, modelo año 1936, motor Nº MCBA 104378, patente Cap. 814768, en el estado en que se encuentra. Base: $ 33.372. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.200.— e.23|2 Nº 57.105 v.28|2|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "RANIERI LUIS ENRIQUE c| MARTINEZ Hnos. y Cía, y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho a las quince horas, en la calle Avda. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe el automotor marca Rambler Ika, modelo 1962, con motor Nº 626071286, serie número 283110479 con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1023938 del año 1966. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 746.760. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y efectivo. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.760.— e.23|2 Nº 57.079 v.28|2|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber que por tres días en autos caratulados "SILVER CAR S.R.L. c|ISLAS, ROBERTO CESAR s|ejecución prendaria", expediente 126105, que el martillero Marta N. Martino, rematará el día 12 de marzo de 1968, a las 9,30 hs., en el local sito en calle Rivadavia Nº 4375, Capital, donde se encuentra en exhibición de lunes a viernes, de 10 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1963, modelo 1500, tipo sedán 4 puertas de Industria Argentina, con motor Nº 175135, chasis Nº 0216194, serie 63, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 681288, del año 1965 y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 306.606. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.760 e. 22|2 Nº 56.810 v. 28|2|68